

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE PSICOLOGÍA



SEXISMO Y DEPENDENCIA EMOCIONAL EN MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA QUE ASISTEN A
MUJERES EN BUSCA DE JUSTICIA

Tesis de grado presentada para la obtención del Grado de Licenciatura

POR: ROXANA IVON MERCADO BUSTILLOS
TUTORA: MG. SC. BLANCA SILVIA REQUENA GONZALES

LA PAZ – BOLIVIA

Marzo, 2020

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE PSICOLOGÍA

Tesis de Grado:

**SEXISMO Y DEPENDENCIA EMOCIONAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE PAREJA QUE ASISTEN A MUJERES EN BUSCA DE
JUSTICIA**

Presentada por: **Univ. Roxana Ivon Mercado Bustillos**

Nota numeral:.....

Nota literal:.....

Ha sido:.....

Director de la carrera de Psicología: Lic. Marcos Fernández Motiño

Tutora: MG. SC. BLANCA SILVIA REQUENA GONZALES

Tribunal: Lic. Luis Eduardo Panozo Camacho

Tribunal: Lic. Marco Antonio Salazar Prieto

DEDICATORIA

Quiero dedicar este logro al esfuerzo incansable, a la fortaleza, al apoyo incondicional de ustedes mis padres. A ustedes que les debo quien soy, y quien seré mañana, a su recorrido en la vida que me ayuda a entender el mundo, a su fuerza y sobre todo a su amor, a ustedes a quienes admiro y son el motor de mi vida.

A mis tres hermanas tan diferentes pero tan unidas, a ustedes porque sé que están ahí y estarán siempre.

A mis cinco sobrinos que llenan mi corazón del amor más puro, a ellos que me enseñan la alegría del día a día, y que me permiten compartir cada pasó de su vida.

Para ustedes este logro, mi eterna gratitud y orgullo de tenerlos.

AGRADECIMIENTOS

A esas amistades que han permanecido a mi lado impulsando mi camino.

A mi tutora que gracias a su conocimiento, sabiduría y amistad se ha convertido en un faro guía profesional y personal.

A todas ellas, que con su experiencia me han brindado la oportunidad de conocer más de lo que la ciencia muestra.

A Mujeres Creando quienes han despertado el espíritu rebelde en muchas mujeres.

Sin ustedes esto no habría sido posible GRACIAS.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO I.....	17
PROBLEMA Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	17
1. Área Problemática.....	17
2. Problema de Investigación	21
2.1. Pregunta central.....	21
2.2. Preguntas Complementarias.....	21
3. Objetivos	22
3.1. Objetivo General	22
3.2. Objetivos Específicos.....	22
4. Hipótesis.....	22
5. Justificación.....	22
CAPÍTULO II.....	26
MARCO TEÓRICO	26
1. El Patriarcado.....	26
1.1. Dominación masculina y violencia de pareja.....	27
1.2. Vigencia actual del patriarcado.....	31
1.3. Cuestionar el Patriarcado como medio de prevención.....	32
2. La Pareja como lugar estratégico de violencia patriarcal.....	32
2.1. La elección de la pareja de acuerdo a la teoría del vínculo.....	33
2.2. La formación de pareja. Lo implícito y lo explícito.....	34
2.3. Relaciones de poder y contrapoder	35
2.4. Crisis estructurales en la pareja.....	39
2.5. Violencia de pareja.....	39
2.5.1. Génesis desarrollo de la violencia en las relaciones de pareja.....	41
2.5.2. Ciclo de la Violencia.....	43
2.5.3. Escalada de la Violencia de Pareja.....	45

2.6.	Violencia de pareja en Bolivia	46
2.6.1.	Datos estadísticos en Bolivia	49
3.	Sexismo - Antecedentes	49
3.1.	Sexismo y su asociación biológica.....	51
3.2.	Sexismo y la construcción social del Género.....	52
3.2.1.	El Sistema sexo/ genero	53
3.2.2.	El pensamiento categorial y los estereotipos de género	54
3.2.3.	Socialización diferenciada	56
3.3.	Sexismo Ambivalente	58
3.4.	El nuevo sexismo o neo sexismo	60
3.5.	La permanencia del Sexismo en la Sociedad	60
3.6.	Sexismo y su relación con la Violencia de Pareja.....	62
4.	Dependencia Emocional - Antecedentes.....	63
4.1.	Factores para el inicio de la Dependencia Emocional	64
4.2.	Dimensiones de la dependencia emocional.....	65
4.3.	Perfil cognitivo de la persona con dependencia emocional	67
4.4.	Dependencia Emocional y su relación con la Violencia de Pareja	67
4.5.	Factores y teorías de la permanencia de la mujer maltratada en convivencia con el agresor	70
5.	Violencia de Pareja, Sexismo y Dependencia Emocional	78
	CAPÍTULO III	81
	MARCO METODOLOGICO.....	81
1.	Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación	81
1.1.	Enfoque	81
1.2.	Tipo de Estudio	81
1.3.	Diseño de la Investigación	82
2.	Población.....	82
2.1.	Muestra.....	83
2.2.	Características de los Sujetos de Investigación.....	84

3.	Identificación de Variables	84
3.1.	Conceptualización de Variables.....	84
3.1.1.	Variable de Investigación 1.....	84
3.1.2.	Variable de Investigación 2.....	84
3.1.3.	Variable Moderadora	85
3.2.	Operacionalización de Variables.....	85
4.	Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	90
4.1.	Técnicas aplicadas.....	90
4.2.	Instrumentos de Investigación.....	90
4.2.	Prueba Piloto de los Instrumentos.....	90
4.3.	Validación de Instrumentos en Prueba Piloto	91
4.4.	Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI)	92
4.5.	Cuestionario de Dependencia Emocional (CDE).....	93
4.6.	Guía de entrevista para la recolección de información sociodemográfica y sobre la Violencia de pareja.....	93
5.	Procedimiento	94
	CAPITULO IV	95
	PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	95
	Primera Parte - Descripción Sociodemográfica de los sujetos de investigación	95
	Segunda Parte - Descripción de los datos acerca de la Violencia de Pareja.	103
	Tercera Parte – Descripción de los resultados de las Variables de Investigación	111
	Cuarta Parte - Análisis de Correlación y prueba de significación entre las Variables de Investigación.....	117
	Quinta Parte - Correlaciones entre las variables de investigación y la variable moderadora.....	128
	Sexta Parte - Verificación de la Hipótesis de investigación.	133
	CAPITULO V.....	135
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	135
1.	Conclusiones	135

2. Recomendaciones.....	141
Bibliografía	144
ANEXOS	152

Índice de Cuadros

Cuadro 1: Mitos Falsos en relación a la violencia de pareja.....	29
Cuadro 2: Escalada de Agresiones	40
Cuadro 3: Principales teorías explicativas sobre la permanencia de la mujer maltratada en la relación de maltrato	74
Cuadro 4; Factores asociados a la permanencia de la mujer maltratada con el agresor ..	76
Cuadro 5: Operacionalización de Variables - V1	87
Cuadro 6: Operacionalización de Variables - V2	88
Cuadro 7: Operacionalización de Variables - Variable Moderadora.....	90

Índice de Gráficos

Gráfico N° 1 : Edad de mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja.	96
Gráfico N° 2: Nivel de instrucción de mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja.....	97
Gráfico N° 3: Residencia de mujeres víctimas de violencia de pareja, casos registrados en la gestión 2019.....	98
Gráfico N° 4 Estado civil de mujeres víctimas de violencia de pareja.	99
Gráfico N° 5 Número de hijos de las mujeres víctimas de violencia de pareja.	100
Gráfico N° 6 Ocupación de mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja.	101
Gráfico N° 7 Nivel de ingresos de mujeres víctimas de violencia en pareja con administración propia.....	102
Gráfico N° 8 Violencia vivida en su relación de pareja, de mujeres entrevistadas víctimas de violencia.	103
Gráfico N° 9 Tiempo en el que las mujeres entrevistadas sufrieron violencia de pareja.	104
Gráfico N° 10 Apoyo recibido por parte de familiares o amigos para las mujeres víctimas de violencia.	105

Gráfico N° 11 Porcentaje de mujeres víctimas de violencia de pareja que responden a la cuestionante de si es la primera vez que formalizan su denuncia.	106
Gráfico N° 12 Motivo para la formalización de denuncia por primera vez por actos violentos por parte de su pareja.....	107
Gráfico N° 13 Porcentaje de veces que intentaron formalizar su denuncia, para las mujeres que no era la primera vez.....	108
Gráfico N° 14 Aspectos que la hicieron desistir de formalizar su denuncia anteriores veces.....	109
Gráfico N° 15 Tipología de violencia vivida por las mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja.....	110
Gráfico N° 16 Sexismo Benevolente.....	112
Gráfico N° 17 Sexismo Hostil.....	114
Gráfico N° 18 Dependencia Emocional	115
Gráfico N° 18. 1 Porcentajes de las dimensiones de la Dependencia Emocional	116

Índice de Tablas

Tabla 1 Correlación de Sexismo Hostil y Dependencia emocional.....	121
Tabla 2: Correlación de Sexismo Benevolente y Dependencia emocional.....	122
Tabla 3 Correlación entre dimensiones de las variables Sexismo Hostil y Dependencia Emocional.	123
Tabla 4 Correlación entre Paternalismo y las dimensiones de la Dependencia emocional	124
Tabla 5 Correlaciones entre las dimensiones del Sexismo Benevolente y la Variable Moderadora.	128
Tabla 6 Correlaciones entre Sexismo Hostil y la Variable Moderadora.....	129
Tabla 7 Correlación entre dimensiones de la Dependencia Emocional con la Variable Moderadora	130
Tabla 8 Correlación entre dimensiones del Sexismo Ambivalente y dimensiones de la Dependencia Emocional.....	131

RESUMEN

La presente investigación está orientada a analizar el Sexismo y la Dependencia Emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia en la ciudad de La Paz, dicha oficina dependiente del Movimiento Social feminista Mujeres Creando, intentando dar respuesta de acción directa a la lucha contra la violencia patriarcal. El enfoque de la investigación es cuantitativa con un diseño no experimental, de tipo descriptivo - correlacional. La muestra fue de 28 mujeres voluntarias. Se aplicó en primera instancia una guía de entrevista que logró recolectar la información general sociodemográfica y acerca de la violencia de pareja, en relación a las cuatro tipos de violencia de mayor relevancia en la región; también se aplicó el inventario de Sexismo Ambivalente (ASI), mismo que diferencia de manera adecuada entre dos formas de sexismo identificadas en la actualidad el hostil y benévolo. Los resultados expresan que los participantes del estudio poseen altos niveles sexistas en sus dos formas. Además de la aplicación del cuestionario de Dependencia Emocional (CDE) que identifica seis factores de dependencia, y que también presentó niveles altos dentro de la población.

En la presentación de los resultados posteriormente a la descripción de los datos obtenidos, se muestra la relación existente entre las variables de estudio, donde se obtuvo que, existe una correlación alta entre las variables y las dimensiones de estas, lo que permitió que se acepte la hipótesis y los objetivos planteados, por lo tanto se reconoce la importancia de la investigación, identificando la necesidad de proponer más investigaciones basadas en estas variables, asimismo de cuestionar las formas de cómo se afronta la problemática del sexismo y la dependencia emocional desde diferentes perspectivas, a partir de un enfoque psicológico integral, principalmente en problemas con datos alarmantes como lo es la violencia de pareja.

Palabras clave: resumen, tesis, sexismo, dependencia emocional, violencia de pareja.

Summary

The present investigation is oriented to analyze Sexism and Emotional Dependence in women victims of partner violence who attend Women in Search of Justice in the city of La Paz, said office under the feminist Social Movement Women Creating, trying to give an action response Direct to the fight against patriarchal violence. The research approach is quantitative with a non-experimental, descriptive-correlational design. The sample was 28 female volunteers. In the first instance, an interview guide was applied that managed to collect general sociodemographic information and about partner violence, in relation to the four most important types of violence in the region; The inventory of Ambivalent Sexism (ASI) was also applied, which properly distinguishes between two forms of sexism currently identified as hostile and benevolent. The results express that the study participants have high sexist levels in their two forms. In addition to the application of the Emotional Dependency questionnaire (CDE) that identifies six dependency factors, and which also presents high levels within the population.

In the presentation of the results after the description of the data obtained, the relationship between the study variables is shown, where it was obtained that there is a high correlation between the variables and their dimensions, which allowed it to be accepted the hypothesis and the proposed objectives, therefore the importance of research is recognized, identifying the need to propose more research based on these variables, also to question the ways in which the problem of sexism and emotional dependence is approached from different perspectives , from a comprehensive psychological approach, mainly in problems with alarming data such as partner violence.

Keywords: summary, sexism, emotional dependence, of partner violence

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el estudio sobre la violencia dentro de la esfera afectiva, es de gran interés por las consecuencias negativas que esta acarrea, resulta relevante para el ámbito científico y para la sociedad conocer las posibles raíces ligadas a esta problemática, es donde reconocemos el rol del Sexismo, ya que, a través de este se ha codificado el mundo y la realidad en la que vivimos. Mientras sigamos asignando a las personas atributos y expectativas de comportamiento en base al sexo, que no es sino una forma de categorizar y delimitar a los seres humanos, estaremos construyendo un mundo sexista y desigual. Es imprescindible para conquistar la equidad una nueva re significación de esta realidad.

Los estereotipos sexistas, la discriminación a través del lenguaje. La imagen, el comportamiento y pensamiento, son conceptos que se han incorporado en los marcos normativos del país, son factores de riesgo para la violencia contra las mujeres, sustentados en la discriminación sexual o discriminación de género a partir de prejuicios basados en la superioridad de lo masculino sobre lo femenino (Amorós, 1990). Y hay que diferenciarlo de lo hoy llamado “Igualdad de Género”, ya que como menciona Carla Lonzi (citado por Varela, 2008, p.72). “La igualdad entre los sexos es el ropaje con el que se disfraza hoy, la inferioridad de la mujer”

Las investigaciones muestran ¹que en la asignación de unos y otros papeles hay un sesgo androcéntrico, prueba de ello es que las mujeres están excluidas del poder público relegadas al ámbito doméstico. Estas asignaciones conllevan problemáticas de diverso orden que dejan secuelas negativas en hombres y principalmente en mujeres, vinculadas a las relaciones de poder. (Sendon de León, 2002, p.72).

La problemática en la presente investigación se centra en enfocar desde el punto de vista de la realidad humana en todos sus ámbitos, la existencia del desarrollo de relaciones de poder ente hombres y mujeres, como es el caso del contexto de las relaciones de pareja, del cual se desprenden un sin número de causas e impactos

¹ Estudio realizado por Hofstede, citado en *Narrativas Mediáticas Sexistas*, 2017

psicológicos y sociales. De manera específica el sexismo que presentan mujeres víctimas de violencia de pareja, en relaciones afectivas dañinas y destructivas siendo que esta tiene gran vinculación con la violencia ejercida, hay que notar, como muchas teorías han tratado de entender el por qué las mujeres continúan en relaciones afectivas con sus agresores,² y una de las variables importantes en esta problemática es la dependencia emocional, que surge en la mayoría de estas víctimas. Por lo que esta característica requiere de una atención psicosocial mayor que permita el reconocimiento de distintos factores y niveles de relación para poder generar herramientas preventivas.

Se deberá entender que el sexismo es considerado como una actitud hostil hacia una persona que pertenece a un grupo, simplemente porque pertenece a ese grupo (Allport, 1954, p. 7). Pero construir actitudes está basado en el conjunto de creencias, resultado de procesos cognitivos, afectivos y conductuales, generados por la sociedad, la familia, la cultura. Estas actitudes van generando prejuicios y estereotipos de acuerdo al entorno social en el que se vive. Sin embargo, el sexismo, considerado dentro de los prejuicios, se ha manifestado de manera ambivalente, de una manera hostil y de otra benevolente (Glick, y Fiske, 1996).

Por otro lado diferentes teorías muestran que una de las principales características de la violencia de pareja es la dependencia emocional al agresor. Pero la dependencia emocional no debe ser entendida como un concepto que abarca solo mujeres víctimas de violencia de pareja sino también al mismo agresor, y como un estado psicológico persistente de necesidades emocionales insatisfechas que se intentan cubrir de una manera des-adaptativa con otras personas, en personas con cualquier tipo de relación afectiva.

Si bien esta problemática de manera general se encuentra como uno de los principales temas de erradicación y prevención en Latinoamérica, en Bolivia se han hecho varios intentos de prevención e intervención; la aprobación y promulgación de leyes que castigan la violencia de pareja y familiar, como la ley 348: “Ley integral para

² Véase: Cuadro 3 y 4. Amor, P., Bohorquez, I., & Echeburua, E. (2006). *¿Por qué y a que coste físico y psicológico permanece la mujer junto a su pareja maltratadora?* Acción Psicológica, 4(2), 129-154.

garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”. Esta, marca un cambio social en la última década, en los que grupos de apoyo socio legal, psicológico, han ido en aumento a lado de las manifestaciones, y protestas, arraigando una ideología cada vez más feminista, defendiendo así no solo una vida libre de sexismo impuesto en contra de las mujeres por parte de un sistema social, también la deconstrucción de la dependencia, en las relaciones de pareja.

La investigación será realizada en Mujeres en Busca de Justicia una oficina consolidada desde el año 2007 en la ciudad de La Paz, que presta apoyo gratuito socio legal, psicológico exclusivo para mujeres en situación de algún tipo de violencia de pareja; que a la vez, pretende una atención feminista no androcéntrica, que permita a estas mujeres cuestionar su situación y la del entorno; dicha oficina es dependiente del Movimiento Social Mujeres Creando, quien se reconoce como un movimiento social feminista, con propuestas de activismo callejero y acción directa.

Por lo que tomando en cuenta la problemática a la que están arraigadas las principales variables de esta investigación, se pretende conocer y determinar cómo el sexismo tanto hostil como benevolente, presente en las mujeres puede tener relación y representar un factor de riesgo para la dependencia emocional, y como estos factores son utilizados para invisibilizar la violencia de pareja del que forman parte. Entendiendo que la permanencia de estas variables en las mujeres, se repiten como ciclos con costos físicos, emocionales, e incluso económicos muy altos.

Es necesario considerar generar, investigaciones relacionadas a la problemática planteada desde un enfoque integrador, multidisciplinario que dé respuesta y conocimiento real a las necesidades regionales para posteriormente generar herramientas para que la actitud hostil que representa el sexismo deje de ser un prejuicio del que las mismas víctimas sean parte, y de que el sexismo benevolente deje de ser normalizado dentro de la sociedad y la vida diaria, y poder a partir de ello cuestionar y reconocer los momentos cruciales antes de entrar a una relación dependiente.

La presente investigación consta de cinco capítulos, de los cuales en el primero se desarrollara la problemática y los objetivos de investigación, el segundo capítulo está

dedicado a la conceptualización teórica en relación a las directrices de las variables, el tercer capítulo se desarrollara marco metodológico aplicado en la presente investigación, el cuarto capítulo está desarrollado la presentación de los resultados además de su respectivo análisis, y por último en el capítulo cinco se presentan las conclusiones y recomendaciones que se han encontrado a partir de la investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1. Área Problemática

El área problemática en la que se desarrolla la presente investigación comprende el ámbito psicológico, desarrollado en un contexto determinado en el que se encuentra la población de este estudio.

De forma concreta, se abordará el tema del Sexismo y la Dependencia Emocional en mujeres en situación de violencia de pareja. Llevado a cabo en la oficina de Mujeres en Busca de Justicia dependiente del movimiento social Mujeres Creando, en la ciudad de La Paz.

Hay que entender que el tema de investigación parte de un sistema patriarcal o de dominación aun presente en nuestro entorno, desde donde se observa que el sexismo es punto de partida para cualquier tipo de violencia ejercida contra la mujer, y poco o nada se habla sobre lo que representa este factor, la manera en que se ha normalizado en las sociedades. Esta se entiende según Allport, en 1954, (mencionado por Carbonell y Mestre, 2018.), como una actitud hostil hacia una persona que pertenece a un grupo, simplemente porque pertenece a ese grupo³. Pero construir actitudes está basado en el conjunto de creencias, resultado de procesos cognitivos, afectivos y conductuales, generados por la sociedad, la familia, la cultura. Estas actitudes van generando prejuicios y estereotipos de acuerdo al entorno social en el que se vive. Sin embargo, el sexismo, considerado dentro de los prejuicios, se ha manifestado de manera ambivalente, de una manera hostil y de otra benevolente (Glick, y Fiske, 1996).

El sexismo es una de las principales creencias que mantienen las desigualdades entre sexos, ya que sesgan la percepción, la interpretación y el recuerdo de la información relacionada con el género. Tienen sus raíces en las condiciones biológicas sociales comunes a todos los grupos humanos donde, por una parte, los hombres poseen el control estructural de las instituciones económicas, legales y políticas pero, por otra

³ Este concepto hacía referencia a un tipo de racismo en relación al género, el termino Sexismo probablemente fue acuñado el 18 de noviembre de 1965, por Pauline M. Leet durante un foro de estudiantes y profesores, en una universidad de Estados Unidos, también comparándola con el racismo.

parte los hombres dependen de las mujeres para criar a los hijos, generalmente para la satisfacción de sus necesidades afectivo-sexuales, el poder diádico de la mujer se refleja en las sociedades en ciertas formas de ideología⁴; actitudes protectoras hacia las mujeres, reverencia por su rol como esposas y madres y una idealización de las mujeres como objetos amorosos. La dominación de los hombres favorece el sexismo hostil, dado que los grupos dominantes inevitablemente promueven estereotipos sobre su propia superioridad. Pero la dependencia de los hombres favorece el sexismo benévolo, esta dependencia les lleva a reconocer que las mujeres son un recurso valioso que hay que proteger y que hay que ofrecer afecto a aquellas mujeres que satisfacen sus necesidades.

Por otro lado, se ha evidenciado las relaciones directas entre sexismo y violencia física-verbal hacia las mujeres, que representa una de las formas más extremas del sexismo hostil. En esta situación, una de las causas de que mujeres en situación de violencia de pareja mantenga lazos con su agresor es la normalización del sexismo benévolo, por un lado y por el otro la dependencia emocional que podría estar estrechamente relacionada con el sexismo. Ya que si bien la dependencia emocional es definida como una dimensión disfuncional de un rasgo de personalidad (Castello, 2005), los patrones de dependencia emocional muestran comportamientos de sumisión, priorización a la pareja entre otros. Para Hirigoyen (2006), la dependencia emocional es una consecuencia del dominio y la manipulación que se da en la pareja violenta, creando una adicción al compañero explicado por mecanismos neurobiológicos y psicológicos.

En un análisis llevado a cabo en 2013 por la OMS en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica, en el que se utilizaron los datos de más de 80 países, se observó que, en todo el mundo, una de cada tres mujeres había sido objeto de violencia física o violencia sexual dentro de la pareja (OMS, 2013). En lo que respecta Bolivia, ocupa el primer lugar en violencia física contra la mujer y el segundo lugar en violencia sexual, en las edades de 15 a 49 años, dicha violencia es infligida por el compañero íntimo (OMS,

⁴ Entendiendo el concepto de diádico como la adaptación a un proceso sentimental, mencionado en *Sexismo y Mitos del amor romántico en estudiantes pro sociales y antisociales*.

2002). Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres (EPCVcM) de 2016, el 75 % de mujeres casadas o unidas, de 15 años o más, declararon haber sufrido algún tipo de violencia de su pareja en el transcurso de su relación. (INE, 2016). El departamento de La Paz ocupa a nivel nacional el primer lugar con mayor porcentaje de mujeres casadas o en unión libre que han vivido o viven situaciones de violencia en su relación de pareja (INE, 2016).

Según un estudio realizado por Hofstede (citado por Flores, 2017), los niveles de sexismo de un país estén relacionados inversamente, con el nivel de desarrollo de ese país. Esto quiere decir, que niveles más bajos de sexismo representan mayor nivel de desarrollo del país. Esta relación puede ser incluso más clara cuando el desarrollo se mide no solo con criterios económicos, sino con otros más generales como el desarrollo humano, longevidad, educación. Bolivia fue parte de este estudio, donde se observa rasgos de una mentalidad patriarcal machista, que tiene entre sus características actitudes arraigadas a la regulación de las conductas por medio de la violencia y el miedo. Situaciones que muchas veces siguen siendo asumidas por las mismas mujeres a pesar de ver las consecuencias negativas que esto conlleva. Ellas con su silencio y complicidad agravan el problema y lo profundizan. Por otro lado también se observa como las mujeres que salen del patrón sexista son cuestionadas negativamente; en palabras de María Galindo "Cuando las mujeres rompen ese esquema el hombre reacciona como que se le está vulnerando un derecho; él se siente propietario de la familia, de la esposa, de los hijos y cree que tiene el poder sobre estas personas que están subordinadas", explica. (Diez, 2015, periódico Pagina Siete).

Mujeres Creando, nace como conjunto de propuestas teóricas nacidas de la acción política en la calle. Dentro de sus acciones directas, el 2007 inicia un proyecto permanente con una oficina llamada Mujeres en Busca de Justicia, donde se atienden aproximadamente entre 8 a 10 casos nuevos diariamente, de mujeres víctimas de algún tipo de violencia machista, mujeres que llegan de las zonas más alejadas de la ciudad,

población que son más vulnerables por la falta de accesos a educación en general, y son sometidas desde que nacen al arraigado culto de una cultura patriarcal⁵.

Si bien se han generado leyes de protección hay algo dentro de la psiquis del ser humano específicamente dentro de los procesos mentales en muchas mujeres, que hace que en el momento de la aplicación de la ley, la denunciante desista y busque una reconciliación con su pareja, aun consciente de las consecuencias ya vividas.

En todo este análisis rutinario sobre el área problemática, se identifican elementos que en conjunto hacen presumir la posible existencia de una Dependencia emocional por parte de las mujeres. Dicha dependencia se constituye en ese “algo” que imposibilita que lo escrito en la norma, lo establecido en el procedimiento y las múltiples advertencias y políticas de prevención no tengan efecto alguno ni en los agresores ni en las víctimas. Sino más bien, que esta Dependencia Emocional logre engeguercer a la víctima, que supedita su bienestar, a esa relación dañina que convierte al objeto de esta dependencia en el centro y sentido de vida de la mujer dependiente, sin importar nada más (Echeburúa, E. y Fernández Montalvo, J., 1998). Esta falta de conciencia del problema real por parte de los que no están involucrados directamente es lo que explica la falta de medidas de todo tipo legales, de recursos asistenciales, y principalmente psicológicas, para atajar el problema.

Hay muchos efectos psicosociales, negativos a la hora de denunciar o de separarse para estas mujeres lo que hace que, aunque el maltrato este cada vez peor visto, no haya disminuido, sino que se ha ocultado, porque las mujeres no se atreven o no se sienten con fuerzas para afrontar el juicio social al que van a ser sometidas, pese a ser las víctimas.

La violencia en la pareja, el sexismo y la dependencia emocional, según la OMS en se ha convertido en un problema de salud pública integral ⁶a nivel global con

⁵ Cabe mencionar que Mujeres en Busca de Justicia está dedicada específicamente a mujeres y adolescentes, en este último el servicio prestado es limitado ya que intervienen estatutos de la gobernación. Las problemáticas atendidas van desde divorcios, problemas bancarios hasta casos de feminicidios.

⁶ Se reconoce como integral ya que la salud pública no refiere solo a los profesionales médicos, sino a un conjunto de profesionales que medien en el esquema de esta problemática

importantes consecuencias para la salud de las mujeres. Profundizar sobre sus causas requiere una mirada interdisciplinaria que incorpore diferentes aspectos del problema y que permita establecer estrategias eficaces para su erradicación.

La importancia de teorías acerca de la permanencia de la mujer con su agresor, evidencia la necesidad de investigaciones que vinculen la violencia a la mujer en su relación de pareja con una variable de la dimensión psicológica de la mujer, específicamente, la dependencia emocional y los niveles sexistas presentes, queda justificada por el aporte teórico sobre el conocimiento de estas dos variables, así como el potencial práctico de utilizar dichos resultados para emprender acciones de intervención viables y específicas, tanto en el tratamiento psicológico de la violencia de pareja, como en la prevención de este problema desde etapas tempranas de la relación.

2. Problema de Investigación

2.1. Pregunta central

¿Existe relación entre el Sexismo y la Dependencia Emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia en la ciudad de La Paz?

2.2. Preguntas Complementarias

- ¿Cuáles son las características generales sociodemográficas de las mujeres víctimas de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia en la ciudad de La Paz?
- ¿Qué tipología de violencia presentan las mujeres que serán parte de la población en relación a los 4 tipos de mayor relevancia?
- ¿Qué nivel de Sexismo presentan las mujeres que conforman la población, en relación al sexismo hostil y sexismo benevolente?
- ¿Cómo se presenta la Dependencia Emocional en la población sujeta a estudio, en relación a los 6 factores que la componen?

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Analizar la relación que se establece entre el sexismo y la dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja, que asisten a Mujeres en Busca de Justicia de la ciudad de La Paz.

3.2. Objetivos Específicos

- Describir las características generales sociodemográficas de las mujeres víctimas de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia.
- Identificar la tipología de violencia en mujeres que formaran parte de la población a estudiar en relación a los 4 tipos de mayor relevancia.
- Describir la presencia de Sexismo hostil y benevolente en las mujeres víctimas de violencia de pareja que conformen la población.
- Describir la Dependencia Emocional en población sujeta a estudio, en relación a los 6 factores que la componen.

4. Hipótesis

La hipótesis para esta investigación es:

H_0 : La mayor presencia de Sexismo no tiene relación de significancia, con la mayor presencia de Dependencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia en la ciudad de La Paz.

H_1 : La mayor presencia de Sexismo tiene relación de significancia, con la mayor presencia de Dependencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia en la ciudad de La Paz.

5. Justificación

Es significativo explorar e investigar en el terreno del diario vivir de las relaciones de pareja. Hay que reconocer que el Sexismo es una forma de violencia ejercida hacia las mujeres esta violencia se origina, en relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, construidas socioculturalmente y sustentadas en la creencia generalizada de la supremacía de lo masculino sobre lo femenino, y abarca todos los ámbitos de la vida y de las relaciones humanas. La violencia hacia las mujeres es entonces una manifestación

de la discriminación y, a la vez, un mecanismo de control, que impide el goce de derechos y libertades en igualdad de condiciones y con equidad. Que es también contemplada en la Ley 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, (Ley 348, CPE, promulgada año 2013). Si bien el Sexismo está contemplado como parte de las definiciones para la aplicación de la Ley⁷, hay que reconocer que está presente de manera subjetiva dentro de los tipos de violencia hacia las mujeres contemplados por esta misma.

En este sentido, es necesario que las mujeres víctimas de violencia de pareja aprendan a reconocer los rasgos y niveles sexistas hostiles y benevolentes, tanto en sus parejas como en ellas mismas, que podrían dar paso a la dependencia emocional, que es un patrón persistente de necesidades emocionales insatisfechas que se intentan cubrir de manera des-adaptativa con otras personas (Castelló, 2005). Las investigaciones acerca del sexismo han arrojado que son los hombres quienes mantienen un grado más alto de sexismo tanto hostil como benevolente, que las mujeres⁸, pero cabe señalar que son pocas las investigaciones en las que se han enfocado en conocer exclusivamente los datos de sexismo hostil y benevolente en las principales víctimas. Y como esos niveles pueden conducir a una dependencia emocional, que muchas veces es el inicio de un ciclo de violencia de pareja.

Si bien existen varias posturas para intentar comprender la permanencia de una mujer en una relación de violencia, una de estas teorías es la presencia de Dependencia Emocional que según Deza (2012), la permanencia de la mujer en relaciones violentas es la percepción de amor romántico, lo cual implica depender del otro y adaptarse a él, perdonando y justificando todas las acciones del otro. (p. 47).

En Bolivia, con la promulgación de la ley 348 que quiere lograr que la mujer viva una vida libre de violencia, la retardación de justicia, los cobros ilegales, la revictimización, la corrupción, los vacíos en la norma, la deficiente infraestructura y la

⁷ Art. 6 Definiciones. Ley 348

⁸ Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI): Adaptación, validación y relación con variables psicosociales. En la Universidad del Norte, Chile

falta de personal especializado y sensibilizado, como establece la ley; así como la presión social y familiar para impedir que los agresores vayan a la cárcel, y la lógica de mantener unida a la familia a costa de que las mujeres soporten las agresiones entre otros, han provocado que muchas mujeres ni siquiera se animen a realizar su denuncia, que desistan en el camino o incluso que vuelvan con sus agresores, situaciones donde el sexismo notorio no solo en los agresores, y las víctimas, sino también, en las familias de estas, junto a la dependencia emocional juega un rol importante y crucial. Para la responsable de Mujeres Creando, María Galindo, esta situación se debe a un sistema patriarcal. El hombre reacción cuando la mujer rompe el esquema esperado (Diez, 2015, periódico Pagina Siete).

La presente propuesta de investigación desde un enfoque psicológico resalta la necesidad de estudiar el sexismo entre las mujeres considerándolo un factor importante que dificulta el cambio social, donde las víctimas de esta situación asumen y están de acuerdo con su situación de inferioridad, poder llevarlo a discusión y cuestionamiento en los diferentes grupos de mujeres. Es esencial lograr establecer la relación que lleva el sexismo y la dependencia emocional ya que, en estudios realizados se observa que si bien, la dependencia emocional es un factor importante para el surgimiento de ciclos de violencia dentro de la pareja, el sexismo presente en agresores, víctimas y la sociedad en general, invisibiliza esta situación⁹.

El trabajo está enfocado con la intención de aproximarse a la realidad y abordar la temática de las mujeres como las principales víctimas de un sistema sexista, que por las creencias generadas por un sistema patriarcal podría generar dependencia emocional con la pareja, y el coste emocional que esta conlleva. Esto con el fin de producir herramientas destinadas a la visibilización de los patrones sexistas, que puedan generar cambios cognitivos- conductuales; además de llevar el tema a discusión y cuestionamiento en diferentes grupos sociales.

⁹ Haciendo referencia a las validaciones del Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI) realizadas en la Universidad del Norte, Chile y en la Universidad de Rosario en Argentina.

En palabras de María Galindo, “La lógica de la lucha, no es la victoria finalista, sino el sabotaje permanente y tenaz, los sabotajes que estamos haciendo al patriarcado son eficientes y tienen muchos efectos, nosotras ya no somos las mismas que ayer, ni seremos las mismas mañana, nosotras hacemos pesar distinto la balanza todos los días y sabemos que con cada batalla, ni tarde ni temprano, el patriarcado se va a caer” (Galindo, 2013, p. 159). Las mujeres son protagonistas de un sistema patriarcal del que también forman parte, y para poder generar cambios conductuales, cognitivos, comportamentales, sociales, es necesario conocer los datos y las relaciones entre situaciones cotidianas de las que somos parte como sociedad, y a partir de ello generar cuestionamientos, romper con imposiciones, prejuicios y roles de género, principalmente en mujeres, porque es a través de ellas que se darán los verdaderos cambios. Cuando las mujeres se desprenden del lugar que el patriarcado les ha asignado, ese desprendimiento es doloroso, pero al mismo tiempo placentero y tiene la capacidad de desordenar el mundo que la rodeaba, porque cada mujer es un pilar que sostiene la estructura que la oprime.

Lo que esta investigación pretende es la no auto victimización de las mujeres, poner en discusión el sexismo presente en ellas, la invisibilización de la violencia a partir de la dependencia emocional y a partir de ello permitir el cuestionamiento de cada una de sus realidades. En palabras de María Galindo (2013) “Aquellas mujeres que están dispuestas a revisar sus propios mecanismos que las colocan como víctimas son las que salen de esa condición y se convierten en auténticas subversivas”.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1. El Patriarcado

El termino patriarcado puede sugerir solo las primeras etapas del mismo, aquellas en que la sociedad aparecía como un conjunto de familias extensas gobernadas por un padre o patriarca. Es exactamente la definición que da el diccionario ideológico de la lengua española Julio Casares de la Real Academia Española (citado por Mavila, et al., 1993), del término “patriarcado” como “el gobierno o autoridad del patriarca”. La definición androcéntrica del termino deforma la realidad actual de las sociedades, es así que además de estar distorsionada de la realidad actual es parcial, ya que toma en cuenta solo a quienes ejercen el gobierno o autoridad, no menciona que esta tan arraigado en nuestra forma de percibir el mundo, que pasa inadvertido, invisibiliza a las personas sobre las cuales se ejerce esa autoridad. Razón por la cual para la mayoría de las personas, ese gobierno o autoridad es un sistema “natural” que se basa en factores biológicos y por ende, inmutables e incuestionables (Mavila, et al., 1993).

Para Victoria Sau, (citado por Varela, 2008), el patriarcado es “una toma de poder histórica por parte de los hombres sobre las mujeres cuyo agente ocasional fue de orden biológico, elevado este a la categoría económica, política” (p.72). Así Adrienne Rich, (citado por Varela, 2008), dice:

“El que en el origen del patriarcado haya una razón biológica separa a veces a las mujeres radicales que ven en ello la causa de su situación, de las mujeres socialistas que prefieren centrarse en la causalidad de las relaciones de producción y reproducción. Pero en el fondo están diciendo lo mismo. Las diferencias biológicas mujer-hombre son deterministas en tanto que vienen dadas por naturaleza; pero dejan de serlo en el momento que usamos de ella humanamente, es decir, desde nuestra condición de seres culturales...” (p.73).

El patriarcado es, un supra sistema o transistema social que ha impregnado y se ha dejado impregnar por sistemas sociales diferentes. Las características concretas del patriarcado en cada época de la historia tienen mucho que ver con las características del

sistema socioeconómico imperante en esa época. Por lo que se entiende que describir el patriarcado actual es describir también las sociedades actuales. Este sistema hace creer que lo único deseable y bueno para las mujeres es alcanzar las posiciones logradas por los varones para que así se crea que lo que más urge es posiciones de renombre, ocupadas por mujeres, y no el cambio de valores y de estructura de sociedad (Mavila et al., 1993).

El conocimiento acerca del origen de las desigualdades no garantiza que se lleven a cabo acciones para evitarlas. Para entender realmente como se originan y que efecto tienen sobre la vida individual, se menciona la perspectiva de género, que puede definirse como la inclusión en todos los ámbitos de la vida, académicos, políticos, religiosos, de una visión que toma en cuenta las características específicas que tiene el género y como este se expresa en la sociedad y en la historia. Género, sexualidad e identidad de la mujer son descritos, prescritos, negados, discriminados y omitidos desde argumentos biológicos, psicológicos, médicos o sociológicos (Monroy, 2017).

1.1. Dominación masculina y violencia de pareja

La violencia de pareja se ha convertido en una problemática que ha dejado de pertenecer al ámbito privado, y está siendo visibilizado por varias instituciones privadas y del Estado (Cagigas, 2000, p.309).

Siendo la violencia resultado de una estructura social y cultural, que tiene que ver con la construcción genérica de la sociedad, es un fenómeno que puede ser erradicado en la medida en que cambien las causas que la sustentan. Asimismo los roles de la mujer dentro de la pareja, así como del hombre, no son producto de la biología, sino de la ideología, una ideología basada en el poder en muchas formas. Ya que los estados biológicos son siempre transformados por las prácticas sociales que los rodean, y son experimentados a través de los significados sociales que nosotros les damos.

Dentro de la sociedad se condena la violencia en la pareja en la teoría, como comportamiento social, se apoya la denuncia y la búsqueda de protección para la víctima, pero cuando se conocen casos concretos se reacciona de manera reticente, escéptica, indiferente en muchos casos, eludiendo la condena de manera contundente. Se

llega a dudar de la veracidad de lo que cuenta la víctima, se niega lo evidente diciendo que tergiversa el problema, normalizando muchos comportamientos, actitudes violentas, provocando así, el silencio por vergüenza y cuando ya se llega a la decisión a denunciar muchas veces reciben respuestas de indiferencia, exageración, normalización, y así se encuentran con el mínimo apoyo social, legal y psicológico (Amorós, 1990).

Como menciona Riquer, (citado por Facio, 2005). “En todas las sociedades existen instituciones y mecanismos a través de los cuales se trasmite la cultura, este proceso de socialización abarca muchos elementos como son el lenguaje, la cosmovisión, las reglas morales, las religiones y el género entre otros” (p. 263) Estas prácticas establecidas son independientes de la voluntad de los sujetos masculinos concretos. No se pretende establecer que todo varón sea un dominador, ni menos que lo sea de forma deliberada o voluntaria. Tampoco que toda mujer sea reductible o sublimable a la categoría de dominada o víctima. En lo que se debería poner énfasis es en que todo varón ha tenido que serlo en una sociedad que le ha enseñado a que los varones aparecían colectivamente implicados en la tarea de dominación, o de mantener dicha dominación, como una herencia de obligación. Este sistema de dominación masculina, propone al varón una serie de pautas no solo respecto a la mujer, sino también respecto de sí mismo y de la relación con los demás varones (Márquez y Osborne, 1991).

El problema es muy complejo y si no se aborda adecuadamente provoca la ineficacia de las medidas que se tomen, y lo que es peor se puede contribuir a reforzar la conducta del agresor violento y afianzar su mentalidad en consonancia con la ideología machista hoy aun dominantes, provocando en los agresores la confianza de realizar actos violentos y que estos sean invisibilizados e incluso aceptados dentro de la sociedad, empeorando la suerte de las mujeres maltratadas en su condición de víctimas. Incluso en un inicio se habría denominado “violencia intrafamiliar”, nominación que ubica el conflicto dentro de la familia y fuera de la sociedad, lo que produciría entender que la violencia de pareja no es un asunto donde tenga que intervenir la sociedad y así evitar verlo como un problema que interpela también al Estado. En muchas ocasiones, las mujeres se sienten doblemente víctimas. Por un lado por el marido o compañero agresor

y por otra del sistema, el cual no da respuesta a su demanda de justicia (Echeburua y Corral, 1998).

Las organizaciones de mujeres, desde hace algunos años se ha dado la tarea de abrir el debate político, en torno a la agresión contra las mujeres del núcleo familiar, con objetivos claramente políticos, como son la búsqueda de la consolidación de un “reproche social” contra esta agresión de manera que legitime a las víctimas para defenderse, y la de formular medidas concretas de protección y reforzamiento de la resistencia de las mujeres que se niegan a incorporar la agresión como parte natural de las vivencias cotidianas.

En cuanto a las mujeres, no ponen la resistencia que deberían, y más a menudo de lo que sería deseable, consienten su subordinación llegan incluso a defender la conducta violenta de los hombres, lo cual estaría estrechamente relacionado a los niveles sexistas que se presentan en ellas (Moral y López. 2013).

Según la socióloga Ana Cagigas Arriazu (2016), “la sociedad, la cultura patriarcal ha creado una serie de mitos falsos en relación a la violencia dentro de la pareja”:

Cuadro 1: Mitos Falsos en relación a la violencia de pareja

MITOS	JUSTIFICACION
La pareja tiene problemas	El problema no es la violencia, tienen otros más serios.
Masoquismo de la víctima: “A ella le gusta. Ella lo quiere”	Algunas mujeres son masoquistas y buscan a hombres violentos. Si la mujer no le abandona, no debe ser tan malo. No buscan ayuda y cuando se la ofrecen, la rechaza.
La mujer se lo busca: “Lo pide, lo merece”	La mujer provoca al hombre regañándole por medio de la ropa, gestos, conductas, comportamientos.

<p>Solo les ocurre a determinadas mujeres de cierto tipo de familias.</p>	<p>Mujeres de clase trabajadora. Mujeres malas amas de casa. Mujeres que han experimentado situaciones de violencia en la infancia.</p>
<p>La mujer inventa o exagera: “Los hombres están justificados o no son responsables por hechos intencionados”</p>	<p>No fue violencia, solo una discusión. Exagera para obtener un divorcio rápido beneficioso. Él la regaña por ser mala ama de casa. Él tuvo un mal día en el trabajo. Él no quería hacer eso.</p>
<p>Los hechos no producen mucho daño</p>	<p>No hubo ningún hueso roto, solo contusiones.</p>
<p>Los hechos son muy raros o anormales</p>	<p>Estaba bebido, no era el mismo. Debe estar enfermo o estresado necesita ayuda comprensión.</p>
<p>La mujer padece algún trastorno psicológico.</p>	<p>Y si no, ¿Por qué sigue con él?</p>
<p>No hay salida podría ser peor: Niños – Familia Hogar – Entorno</p>	<p>Mejor mantener a los niños y a la familia por su propio bien. Los niños necesitan a su padre. El quizá cambie su comportamiento. No tiene a donde ir, y en su situación (edad, hijos, separada, sin trabajo) es imposible rehacer una vida digna.</p>

Fuente: Cagigas Arriazu, A. (2000). El Patriarcado, como origen de la violencia doméstica.

Existe una falta de conciencia de las mujeres, las cuales no son sensibles a la inferioridad a la que están sometidas por un sistema patriarcal masculino. La mujer acepta los imperativos dominantes, funciona y se desarrolla, realizando sus funciones atribuidas (Varela, 2008).

1.2. Vigencia actual del patriarcado

Los cambios que se están produciendo en la concepción de la familia, para adaptarse a las estructuras y procesos económicos actuales, así como un imparable proceso mundial de emancipación y autodeterminación de las mujeres, las manifestaciones en todos los ámbitos dentro de la sociedad, están poniendo en crisis algunos aspectos de la identidad tradicional masculina. La resistencia al cambio, a ceder su posición dominante y la imposibilidad de desactivar sus actitudes y creencias patriarcales son algunas de las razones fundamentales para explicar la violencia que muchos hombres ejercen sobre las mujeres. Es por ello que no se pretende creer que se está ingresando en una época en la que se está erradicando la dominación masculina, sino, más bien sus formas se presentan de manera diferente en la actualidad. La tendencia apunta más bien a una época post-patriarcal, en la que los hombres buscan el mantenimiento de su situación privilegiada, pero sin las responsabilidades propias del “padre de familia”, que anteriormente se les era designada en su rol como proveedores. (Sendon de León, 2002, p.81). Observamos así la modificación de la identidad masculina tradicional, pero con el objetivo de que todo siga igual. Esto consistiría en delegar más responsabilidades públicas y de mayor jerarquía en las mujeres, bajo un espejismo de igualdad. En resumen la masculinidad tradicional ya no es útil ni funcional para el sistema patriarcal actual, que se beneficia ampliamente de unas mujeres con mayor capacidad para consumir y tomar decisiones, además sobre el mismo espejo de igualdad se intenta hacer creer que existiría igual libertad entre hombres y mujeres, por lo que se promueve un nuevo tipo de masculinidad, que se manifiesta con formas diferentes, pero que no renuncia a la dominación sobre las mujeres (Márquez y Osborne, 1991).

Según refiere Márquez y Osborne (1991):

“No resulta fácil actuar contra la influencia de lo aprendido a través de la socialización, pero es determinante que mujeres y hombres empiecen cuestionado un sistema desigual. La superación del patriarcado no consiste en que las mujeres lleguen a ser como los hombres sino, que unos y otros se sientan libres de cualquier obligatorio en razón del sexo” (p.266).

El sistema patriarcal solo tolera o promueve la emancipación de las mujeres cuando esta beneficie su mantenimiento.

1.3. Cuestionar el Patriarcado como medio de prevención

La fallida revolución feminista descansa sobre el fracaso, la cooptación y confusión de núcleos importantes de las luchas, donde el sistema patriarcal los ha tomado a su favor, haciendo creer que se han ganado derechos, que la “igualdad” es una realidad, y que las normas jurídicas, sociales, psicológicas dan respuesta a la realidad Boliviana. Pero hay que entender que detrás de este ropaje de igualdad existen aún muchas actitudes, situaciones, normas que cuestionar, más aun en las relaciones de pareja y dentro de un entorno donde se observa diariamente el crecimiento de los hechos violentos contra mujeres, además de los vacíos en las normas de protección que impiden el accesos a la justicia, y a la reconstrucción emocional, psicológica y física de las victimas (Galindo, 2013).

Por otro lado una cosa es impugnar, subvertir y cuestionar el sistema; y otra muy distinta demandar la inclusión. En esta última, como un ejemplo claro, son aquellas que enarbolan su condición de mujeres y hacen de ella una cargosa y repetitiva bandera. Se cae en un juego de victima en el que se puede siempre denunciar la debilidad, y señalar las responsabilidades ajenas, pero no lograr ponerse en acción constante de cuestionamiento¹⁰.

2. La Pareja como lugar estratégico de violencia patriarcal

¹⁰ Es necesario permitir reconocer el conocimiento teórico acerca del patriarcado y su línea feminista, para poder comprender que lo bien llamado sistema patriarcal está relacionado al ejercicio y distribución del poder que afecta en diferentes formas a mujeres y hombre, y no así, al rechazo hacia el sexo masculino.

Si bien la violencia contra las mujeres se vive en todos los aspectos cotidianos de manera generalizada y en formas diferentes.

La pareja se constituye un lugar en el que se reproduce este sistema de manera específica, con costos psicológicos altos ya que implican vínculos emocionales. La formación de pareja se da para dar respuesta a una serie de necesidades humanas. La más evidente de las cuales es la reproducción, que por sí misma es una necesidad de la especie, pero que a la vez viene a cubrir necesidades del individuo tales como la compañía y la solidaridad. De una manera más simbólica calma la ansiedad de muerte al proyectar una fantasía de continuidad en el tiempo.

2.1. La elección de la pareja de acuerdo a la teoría del vínculo

La necesidad humana más importante es la relación con el otro; en este sentido, cuando los seres humanos buscan a una pareja, seleccionan a la persona que más se adapta a sus necesidades internas, las cuales no necesariamente son conscientes. Estas necesidades están determinadas por un conjunto de factores que incluyen aspectos de tipo interno y externo, es decir, que de acuerdo a Bowlby, J., (citado por Hernández, 2012 p. 174), por un lado el tipo de vínculo con el que los padres criaron a la persona, si fue criado bajo una base segura, el sujeto buscará a una pareja que cumpla con esas características para satisfacer sus necesidades, esto es, a alguien que pueda proporcionarle una base segura. O por el contrario, una persona con una baja autoestima, suele presentar una sensación de ansiedad e inseguridad acerca de sí misma, lesionando su autonomía, por lo que suele disponerse a sufrir desilusiones, por lo tanto, le llevará a elegir a la pareja que pueda satisfacer sus más grandes esperanzas lo que se encontraría relacionado con la elección de parejas a las que tendrá un vínculo de Dependencia Emocional.

Desde el punto de vista de la teoría de Bowlby, J. (1993), observa que los novios comienzan a establecer el vínculo que tenían con la familia de origen, estableciendo una serie de expectativas acerca de lo que desea o no de la pareja; sin embargo, como vienen de familias diferentes y distintas formaciones, tienen que adaptarse el uno al otro. Esta adaptación depende de quien tenga una necesidad de vínculo mayor y cederá dentro de

los límites que tiene establecidos, pese a que muchas veces, dichos límites no son conocidos conscientemente por el sujeto. Una vez establecido el vínculo, es donde realmente se comienza a tolerar muchas más cosas de las que estaban originalmente dispuestos a tolerar; donde sería un buen punto para identificar los primeros indicios violentos, sexistas que pueda presentar la pareja (Hernández, 2012).

2.2. La formación de pareja. Lo implícito y lo explícito

En la formación de pareja según refiere Villegas y Mallor (2012):

“Los mecanismos que intervienen en la elección de pareja son: biológico, social y psicológico (mecanismos conscientes e inconscientes) los motivos inconscientes influyen en la atracción sexual y afectiva. Por lo que las parejas, cuando se constituyen como tales e inician interacciones estables, deben intercambiar y elaborar sus propios acuerdos sobre la concreción de la nueva relación, y de los acuerdos que establezcan va a depender el futuro de la relación” (p.101).

Siempre existirán puntos de fricción y el sistema se deberá adaptar para hacer frente a las demandas contextuales, pero en algún momento tiene que quedar elaborada una estructura, que constituya la base de las interacciones de la pareja. La nueva pareja, se constituye en función del conjunto de supuestos explícitos que circula uniformemente en las diferentes culturas y que se transmiten a través de un discurso social. Pero también existen otros supuestos implícitos, que no son verbalizados. Los supuestos explícitos hacen referencia a las concepciones modernas elaboradas por la cultura. Por su parte, los supuestos implícitos, corresponden a las concepciones tradicionales (Villegas y Mallor, 2012).

Dentro del ciclo vital de la pareja están:

- La elección de pareja ya mencionada anteriormente.
- Atracción en relación a los aspectos biológicos con influencia en los aspectos sociales
- Enamoramiento en esta etapa, los límites son poco o nada establecidos y se produce una hiper-valoración o idealización de la pareja en la que se rechaza cualquier

diferencia para evitar la separación. Además es en esta etapa donde se podrían observar datos dependientes.

- Desencanto relacionada a la pérdida del “ideal” en la pareja, en el descubrimiento de una persona real con diferencias.
- Lucha de poder donde resaltan los valores y creencias diferentes, y las intenciones de imposición.

2.3. Relaciones de poder y contrapoder

La observación de los fenómenos sociales evidencia en forma reiterada que el poder es un fenómeno siempre presente en toda interacción humana. El modo en el que el poder está distribuido permite entender los lugares que las personas dentro de una comunidad ocupan en la interacción social.

La sumisión de la mujer y su marginación pública y económica demuestra que son los varones quienes han sido y continúan siendo privilegiados con la distribución del poder. Es de suponer que esta situación se mantendrá en la medida en que las mujeres sigan ausentes de los espacios de poder, a los que se accede simplemente por decreto (Gispert, 2017).

El poder es una relación, que se juega en un espacio relacional entre dos, pero es una relación desigual móvil. No es de un solo polo, porque donde hay poder también hay resistencia. En las mujeres se produce un vacío de poder que es cubierto por el reclamo culposo, entonces la manipulación de la culpa resulta ser una forma de cobrar la entrega supuestamente desinteresada. La manipulación del reproche que promueve y genera en el otro sentimientos de culpabilidad, llega a convertirse en un instrumento de poder en virtud de la dependencia que genera en quien se siente culpable y del control que sobre él se ejerce como consecuencia en virtud de la presión y el control que es capaz de ejercer, por lo que hablar de la dependencia emocional que pueda generar esta manera de manipulación debe ser entendida a partir de los mandatos de poder ejercidos de manera invisible, justificada e incluso aceptada, según refirieron Foucault y Crozier, (Citado por Márquez y Osborne, 1991).

Cuando se habla de la violencia, necesariamente se debe pensar en el poder, como un elemento que coadyuva en la definición de las relaciones, sean estas simétricas o complementarias. La violencia solamente se constituye en una de las formas de expresión del poder, ya que sus campos de ejercicio y sus formas de ejecución son variados, así como los espacios sociales donde se manifiesta. Desde el poder se define, se mira, se intimida y en última instancia se agrede para poner las cosas en su sitio.

Es en la familia donde las mujeres, forman su identidad, sobre la dependencia y el servicio a otros, esto es vivenciado en su papel de hijas luego como esposas y madres. Cuando establecen una relación de pareja, modifican su personalidad en función de su pareja, limitando sus derechos, como ser autónomo, y cuando surgen las crisis de pareja, son capaces de soportar todo, incluso el maltrato físico, para mantener la relación y la unidad familiar. Y en esta identidad dependiente, interviene necesariamente los organismos judiciales y estatales ya que no hay una relación antinómica entre la violencia y la legalidad, ambas se mueven por un mismo código: las relaciones de poder. Por lo tanto, la violencia de pareja es considerada un fenómeno social y cultural, porque no solamente es inherente o propio de la naturaleza humana, sino que es producto de las relaciones sociales (Lascorz, 2015).

La teoría feminista según Dobash en 1992 y Walker en 1989 (citado por Martin, P. 2016), identifica la violencia en las relaciones de pareja, dentro de las estructuras tradicionales de poder en las que los hombres dominan mientras que las mujeres están subordinadas. Desde esta perspectiva se destacan cuestiones como la desigualdad en el poder, la desvalorización activa de las mujeres y las prácticas de socialización normativas que promueven roles de género rígidos. Las actitudes rígidas basadas en el género determinan las funciones dentro de la pareja y pueden traducirse en la creencia de que la mujer es la responsable de mantener la relación, mientras se sobrevaloran los derechos atribuidos a los hombres. Esto produce una relación de desequilibrio en la relación. Pero no hay que confundir violencia con dominación, el hecho de que la violencia de género exprese el orden de dominación masculino no quiere decir que lo confirme, incluso puede actuar en sentido opuesto. El hombre violento, cuando se siente

que pierde el reconocimiento de la posición de poder que le da el sistema social, es incapaz de gestionar los conflictos y recurre a la violencia. Para entender cómo se mantiene el orden de dominación patriarcal en las relaciones de pareja hay que considerar la intervención del sometimiento, la multidireccionalidad de las dependencias, la legitimación de la autoridad entre otros aspectos (Lascorz, 2015).

El estudio del poder, de su obtención y mantenimiento, se aborda desde la psicología social, tanto en las relaciones interpersonales e intergrupales, como en su papel en la estructuración y jerarquización social. Según la teoría de la Dominancia Social Sidanius y Pratto, 1999 (citado por Martin, 2016), el modelo del “poder de género” o “del poder basado en el género” plantea que las relaciones históricamente desiguales entre hombres y mujeres han desembocado en una manifiesta asimetría de poder entre géneros. Desde este enfoque, la desigualdad de género está condicionada por la dinámica de cuatro bases o factores vinculados al poder:

- ❖ El uso de la fuerza o amenaza – Referido a hacia el uso de la fuerza o la amenaza, sin que se llegue a expresar en violencia física, es una de las principales fuentes de desigualdad de género. El miedo a que cualquier hombre pueda ejercer violencia sobre las mujeres incrementa en éstas la probabilidad de aceptación de comportamientos discriminatorios no violentos.
- ❖ El control de los recursos - Es mayor por parte de los hombres, controlar más recursos que la otra parte es una forma masculina típica de acceso al poder, ya que genera una asimetría que hace más fácil el control o el establecimiento de condiciones en la dinámica de la relación de pareja. Ahora bien, la relación entre el control de los recursos y el riesgo de sufrir violencia en la pareja es una cuestión compleja, se sabe por varios estudios y la experiencia empírica, que las mujeres con menos recursos, las que son económicamente dependientes de su pareja, son aquellas que no pueden abandonar fácilmente la relación ni negociar cambios, además de presentar un mayor riesgo y duración de violencia.
- ❖ Las obligaciones o responsabilidades sociales asimétricas – estas están referidas a las obligaciones presentes en cada entorno. El poder derivado de las asimetrías

en las obligaciones sociales interactúa de forma diferente respecto a las otras tres bases del poder. El hecho de tener ventaja en las obligaciones sociales permite a los individuos desempeñar roles masculinos, ganando poder en el resto de las bases. Las obligaciones sociales asimétricas son fundamentales para mantener las desigualdades de género.

- ❖ La ideología de género – La ideología es la cuarta base del poder de género, que viene a ser la legitimación cultural de las asimetrías que se producen en las otras tres bases, está configurada por estereotipos y comportamientos socialmente aprobados en el ámbito familiar y de las actividades adecuadas para cada género en el hogar, y se apoya en el sexismo, factor que incrementa el ejercicio de violencia de los hombres sobre las mujeres y que facilita que éstas acepten el que se ejerce sobre ellas.

El modelo de poder de género pone el foco en las relaciones entre los géneros, más que el análisis de sus diferencias (Martin, 2016).

Una relación de dominación no se impone de forma rápida, sino que se instaura poco a poco, a través de una serie de etapas que contribuyen a anular las defensas de la víctima (Hirigoyen, 2006, p.54-55):

- Detectar la vulnerabilidad de la víctima potencial.
- Seducirla.
- Aislar a la víctima, separarla de su entorno y de sus amigos para poder controlarla mejor.
- Alienar, en dos etapas: efracción (introduciéndose en el territorio íntimo de la víctima, haciéndose indispensable, anticipándose a sus deseos, o imponiendo su presencia de forma permanente) y captación, en la que el abusador intenta adueñarse del psiquismo del otro, a través de los gestos y el lenguaje.
- Programar, instalar esa relación en el tiempo, de forma que la víctima pierde el sentido crítico y vive la relación con una especie de enajenación, de estrechamiento de conciencia que permite la coexistencia paradójica de un no consentimiento y una aceptación. En esta situación, la víctima actúa de una

forma que no le corresponde, decir cosas que luego lamentará, tomar decisiones contrarias a sus intereses o adherirse a opiniones que no aprueba, todo ello manejado por la voluntad del manipulador.

- Amenazar, en el caso de que la víctima se resista y la seducción ya no sea suficiente.

Las relaciones de dominación tienden a presentar ciertas pautas antes de los hechos violentos visibles, muchas veces para ese entonces la psiquis de la persona dominada se encontrara normalizando los hechos violentos, lo que hará más difícil la ruptura con la pareja.

2.4. Crisis estructurales en la pareja

Si bien existen consideraciones a varias crisis en pareja una de las más centrales son las crisis estructurales que hacen referencia a las relaciones existentes en la pareja respecto a la distribución desigual de poder y recursos por lo que pueden clasificarse como crisis en las relaciones de simetría y de complementariedad. Aunque idealmente la relación simétrica complementaria sería la deseable para una vida satisfactoria de pareja no siempre sucede de esta manera. El hombre ostentaba el poder económico y social, la mujer el doméstico y emocional. A partir de esta concepción se genera una crisis de mayor problemática social que es la ya mencionada violencia de pareja (Villegas y Mallor, 2012, p.101).

2.5. Violencia de pareja

Para la OMS (2002), la violencia de pareja es todo comportamiento que, en una relación de pareja, cause perjuicio físico, psicológico o sexual a quienes mantienen esa relación. Comprende actos de agresión física, maltrato psicológico, relaciones sexuales forzadas o cualquier otro comportamiento controlador. La violencia de pareja llevado a cabo por novios, concubinos, esposos actuales o anteriores, es la forma más común de violencia contra las mujeres en las Américas, y afecta a una de cada tres mujeres en algún momento de sus vidas (OPS, 2013).

La violencia que se ejerce sistemáticamente contra las mujeres es un problema global que no conoce fronteras, ni credos políticos, etnias ni culturas. Se constituye en

una violación de los derechos humanos, atenta contra el derecho a la vida, la dignidad y la igualdad. Es una situación progresiva que ha sido reconocida como un problema de salud pública por sus efectos físicos, psicológicos, sexuales y reproductivos a corto y a largo plazo, en las víctimas supervivientes y en los hijos (García Pimentel, 2017, p.13).

Según refiere Núñez de Arco y Carvajal (2004), la violencia se establece progresivamente en la pareja. A menudo solo con el paso del tiempo, la víctima constata que existe violencia. Esta empieza generalmente por agresiones psicológicas. El agresor reduce la confianza personal de la víctima al dirigirle mensajes negativos sobre su autoestima. Denigra lo que su víctima dice y hace. Posteriormente puede presentarse las agresiones verbales, antes de la física y podría llegar al feminicidio (p. 21-22).

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013), el maltrato a la mujer es el fenómeno social que más vidas de mujeres se cobra por año en todas partes del mundo. Se trata de la principal causa de muerte en mujeres entre 15 y 44 años, y se estima que en el mundo 7 de cada 10 sufre o sufrirá algún tipo de violencia en algún momento de su vida.

Generalmente los actos violentos no se presentan al inicio de la relación y muchas veces el primer acto violento pasa desapercibida.

La escalada de agresiones se produce de la siguiente forma:

Cuadro 2: Escalada de Agresiones



Fuente: Nuñez de Arco, J., & Carvajal, H. E. (2004). *Violencia Intrafamiliar. Abordaje integral a Víctimas.*

La evolución puede desarrollarse a lo largo de un prologando periodo de tiempo. Pueden pasar años de violencia psicológica y verbal antes de los episodios de violencia física. Los intervalos de tiempo entre los episodios de violencia se hacen más cortos y más agresivos en sus diferentes formas (García Pimentel, 2017).

2.5.1. Génesis desarrollo de la violencia en las relaciones de pareja

Se ha identificado diversos factores generadores de la violencia de pareja como la pobreza, desigualdad de género, la discriminación, influencia por desequilibrios históricos y estructura patriarcal de poder entre mujeres y hombres.

Es difícil entender porque los hombres se comportan de manera violenta precisamente en el hogar. El maltrato en la pareja es resultado de un estado emocional intenso, que interactúa con unas actitudes de hostilidad, conductas pobres, déficit de habilidades de comunicación y de solución de problemas y unos factores precipitantes, situaciones de estrés, consumo abusivo de alcohol, drogas, así como de la percepción de vulnerabilidad de la víctima. En la conducta violenta intervienen, los siguientes componentes (Echeburua y Corral, 1998):

- a) Actitud de Hostilidad – Esta puede ser resultado de estereotipos sexuales machistas en relación con la necesidad de sumisión de la mujer, de la existencia de celos patológicos o de la legitimación subjetiva de la violencia como estrategia de solución de problemas.
- b) Estado Emocional de Ira – Esta emoción, que varía en intensidad desde la suave irritación o molestia a la rabia intensa y que genera un impulso para hacer daño, se ve facilitada por la actitud de la hostilidad hacia la mujer y por unos estímulos generadores de malestar ajenos a la pareja contratiempos laborales, dificultades económicas, problemas en la educación.
- c) Factores Precipitantes Directos – El consumo abusivo de alcohol o drogas, sobre todo cuando se interactúa con las pequeñas frustraciones de la vida cotidiana en la relación de pareja, contribuye a la aparición de las conductas violentas.

- d) Repertorio de Conductas Pobre – Más en concreto, los déficits de habilidades de comunicación y de solución de problemas impiden la canalización de los conflictos de una forma adecuada. El problema se agrava cuando existen alteraciones de la personalidad, como celos, autoestima baja, falta de empatía afectiva, necesidad extrema de estimación.
- e) Percepción de Vulnerabilidad de la Víctima – Un hombre irritado puede descargar su ira en otra persona (mecanismo frustración – ira – agresión), pero suele hacerlo en aquellos que percibe como más vulnerable.
- f) Logros Obtenidos con las Conductas Violentas Previas – Muy frecuentemente el hombre maltratador ha conseguido los objetivos deseados con los comportamientos agresivos anteriores. Es decir, la violencia puede ser un método para que la sumisión de la mujer quede consolidado, porque, con un comportamiento claudicante, consigue evitar las consecuencias derivadas de una conducta violenta por parte de la pareja.

Todo ello explica, junto con otras variables como la dependencia emocional y económica, el nivel sexista, la presencia de los hijos, la presión social y familiar, la retardación de justicia, la re-victimización en plataformas socio-legales entre otros, permiten la perpetuación en el tiempo de tipos de relación claramente insanos. La conducta violenta puede manifestarse en dos formas (Muruetta y Orozco, 2015 p. 24):

- a) Violencia Impulsiva – Se trata de una conducta agresiva motivada por sentimientos de ira y que refleja dificultades en el control de los impulsos o de la expresión de los afectos. Es frecuente el arrepentimiento espontáneo tras un arrebato impulsivo.
- b) Violencia Instrumental – En este caso la conducta agresiva es planificada, expresa un grado profundo de insatisfacción y no genera sentimientos de culpa.

Si bien según Muruetta y Orozco (2015), reconocen estas dos formas de manifestación violenta en relación a la pareja, es también necesario conocer que existen teorías que explican la existencia de un ciclo de violencia.

2.5.2. Ciclo de la Violencia

Si bien se plantea un ciclo de violencia, si esta se presenta de forma explícita y descarnada ya desde el principio, uno de los factores que puede contribuir a que la mujer siga en convivencia con el agresor es la esperanza de que, si se sacrifica y esfuerza lo suficiente, lograra una relación armoniosa con su pareja¹¹. Esta vana esperanza de conseguir que su pareja cambie y de que, por tanto, cese la violencia puede contribuir a que la víctima soporte la convivencia con el maltratador durante meses e incluso años. Este esfuerzo inoperante que realizan algunas víctimas de maltrato es el aspecto central de la teoría de la trampa psicológica de Brockner y Rubin (1985), en el modelo de la inversión de Rusbult (1983), y en el del proceso de toma de decisiones de Choice y Lamke en 1997. (Citado por Núñez de Arco y Carvajal, 2004) que se explicara posteriormente. En estas circunstancias la mujer suele atender selectivamente a los aspectos positivos de su pareja, justificar su comportamiento violento, e incluso a considerarse ella, en cierto modo, culpable de la violencia de la que es objeto. Conocer el ciclo de la violencia es esencial, ya que permite comprender porque resulta tan difícil salir de este ciclo. Estas fases constituyen:

➤ Fase de acumulación de tensión

En esta primera etapa puede producirse un acostumbramiento progresivo a la violencia, que se considera hasta cierto punto como algo intrínseco a la vida en pareja. Este fenómeno ha sido denominado síndrome de acomodación al maltrato según Barudy, 1998, (citado por Cárdenas y Otero, 2014). Desde una perspectiva cognitiva, la mujer tiende a negar o minimizar tanto los malos tratos que sufre como su victimización

La falta de resolución de conflicto, permite la falta de comunicación, muchas veces consecuencia de la frustración, esto permite que el que maneja el equilibrio de poder en la pareja, en muchos casos el hombre, al no encontrar soluciones, echan la culpa a la pareja, lo que producen en primera instancia comportamientos de descalificación, para posteriormente producir agresiones verbales y psicológicas. El abuso físico es siempre

¹¹ Concepto referido al Modelo del proceso de toma de decisiones en mujeres maltratadas planteado por Choice y Lamke en 1997. Véase Cuadro 3

precedido por el verbal. Existe una negación de la irritabilidad, eso implicaría aceptar el conflicto y la necesidad de que alguien cambie; por lo que se prefiere minimizar el problema o generar sentimientos de culpa en la pareja. En esta etapa aparece la frustración en la mujer, acepta la culpa que se le proporciona, y llega a sentir sobre ella la incapacidad de sobrellevar la pareja (Núñez de Arco y Carvajal, 2004).

A partir de ello se produce una imposición de actitudes y comportamientos. La víctima de la violencia de pareja vive en un estado de confusión, ya que la pareja dominante mantiene comportamientos sutiles que empiezan con menosprecios, ira contenida, fría indiferencia, sarcasmo, demandas irrazonables o manipuladoras. Por otro lado la pareja dominante, generalmente se comporta con amigos, familiares como una persona socialmente asertiva.

Empieza una fase de anulación de la pareja, de forma sutil o no tan sutil, se le repite a la mujer el mensaje de que su percepción de la realidad es incorrecta; ella acaba dudando de su propia experiencia, sintiéndose culpable por lo que pasa. El abuso verbal es un problema de control, de lucha por adquirir y mantener el poder. Los primeros efectos del abuso verbal son confusión, angustia, culpabilidad. La mujer al aceptar la culpabilidad empieza a mostrar más detalles de amor hacia la pareja, y disculpas constantes por los errores supuestamente cometidos. Esto permite que el hombre verdaderamente culpable, empiece a distanciarse emocionalmente, por lo que la mujer víctima entra en pánico por el temor a un abandono, este círculo de actitudes darían inicio a la agresividad física (Cárdenas y Otero, 2014).

➤ **Fase de explosión violenta**

La problemática de la tensión, al irse acumulando, permite un descontrol de la situación, y las formas de descarga interna en el hombre muchas veces son la agresividad física, en ocasiones muy violentas. Las formas de descontrol son de diversas formas, dependen mucho de las experiencias anteriores en las formas de resolución del estrés o del aprendizaje en los progenitores. Es el punto donde empieza una escalada de violencia como refiere Núñez de Arco y Carvajal (2004):

- Violencia verbal – insultos, palabras hirientes, magnifica defectos.

- Violencia contra los objetos – rompe cosas.
- Violencia contra sí mismo – se emborracha, busca peleas con otros, pierde trabajos, gasta innecesariamente.
- Violencia añadida – busca romances conocidos por la pareja, compras caras, cambia de ropa.
- Violencia psicológica contra la pareja – la avergüenza en público, fuerza relaciones sexuales, le impide desarrollar su trabajo o estudios o deja de hablarle durante largos periodos de tiempo, amenazas constantes de diferente índole.
- Violencia física contra la pareja – violencia física evidente, golpes, patadas, muchas veces en un inicio en partes poco visibles, posteriormente en cualquier parte ya sea visible o no.

Esta violencia física, empieza a ser cotidiana, pero la desigualdad en la balanza de poder hace que no haya forma de que la mujer busque alternativas, está paralizada por dicha desigualdad. Todo el poder lo tiene su pareja, es un aprendizaje de años, una aceptación de la situación de maltrato que la paraliza y le hace sentir una debilidad sin salida, empieza a vivir en una indefensión aprendida (p.24-25).

➤ **Fase de luna de miel**

Esta fase puede ser el tiempo más confuso y difícil para la mujer, es una fase que sería más adecuado llamar “Fase de Manipulación Afectiva”, ya que en esta etapa el agresor se siente apenado después de cometer el abuso, promete cambiar, admite que ha cometido un error, se siente culpable de verdad, en casos donde existe dependencia de alcohol o sustancias, abandona estas y es donde aparece promesas de “nunca más”. Durante un tiempo permite que la víctima sienta que tiene el poder y mantiene la tensión baja, permitiendo así mostrarse como alguien realmente voluntarioso para mantener la relación (Núñez de Arco y Carvajal, 2004).

2.5.3. Escalada de la Violencia de Pareja

Cuando la víctima intenta ejercer el supuesto poder ganado, él se siente de nuevo perdiendo control sobre ella, y se inicia una nueva discordia y con ello un nuevo ciclo en el que él intenta crear miedo y obediencia más que respeto e igualdad. Cada pareja tiene

su ritmo tiempo, las fases duran un tiempo diferente en cada caso, pero las etapas son cada vez más cortas la violencia más intensa. La mujer es cada vez más dependiente y tiene menos poder (Núñez de Arco y Carvajal, 2004).

La etapa final de la violencia tiene tres niveles de gravedad:

- Moderado: empujar, agarrar, impedir, etc.
- Grave: abofetear, dar patadas, arrancar mechones de cabello, etc.
- Muy grave: ahorcar, pegar con objetos, uso de armas, violación, etc.

Estos niveles permiten observar como los niveles de violencia van en aumento y agresividad, y que muchas mujeres en situación de violencia reconocen el hecho cuando se encuentran en una etapa final muy grave (Núñez de Arco y Carvajal, 2004).

➤ **Negación**

Según refiere Núñez de Arco y Carvajal, (2004), la negación es el centro de la violencia de pareja, para los agresores la negación es el mecanismo que les permite continuar maltratando y convivir consigo mismos, esta actitud permite esconder la situación ante uno mismo y ante los demás durante mucho tiempo (p.29). Y no solo es un mecanismo utilizado por los agresores también por las víctimas ya que estas normalizan los hechos violentos, y así perpetúan su relación insana por mucho tiempo. Hay que entender que la negación aparece de manera sutil, el camino hacia la violencia viene por miles de pequeños abusos racionalizados, negados e incluso normalizados. La táctica fundamental para mantener la negación es minimizar, racionalizar justificar cada incidente (Núñez de Arco y Carvajal, 2004).

2.6. Violencia de pareja en Bolivia

La violencia contra las mujeres en Bolivia está por encima del promedio latinoamericano, y el país ocupa el primer lugar en Sudamérica en feminicidios que representa el grado mayor de violencia, según el ex ministro de Gobierno, Carlos Romero, en la novena Cumbre de Seguridad Ciudadana y el Latino barómetro 2018 que es la encuesta regional que se efectúa en 18 países, la violencia de género representa el 34% de los hechos de criminalidad registrados. En la gestión 2017, en el país, cuando el

promedio de América Latina era de 24%, Bolivia se encontraba por diez puntos encima del promedio.

En Sudamérica, la mayor prevalencia se observa en Bolivia y Paraguay con tasas de 2,0 y 1,6 por cada 100.000 mujeres. Por lo que, el principal problema de seguridad ciudadana en Bolivia es la violencia de pareja en razón de género. En el 74% de los casos, el agresor es la pareja o ex pareja sentimental de las víctimas (OMS, 2013). El último reporte de la Comisión Económica para América y el Caribe Bolivia se encontraría en el tercer lugar en casos de violencia ejercida contra la mujer, la directora de la Coordinadora de la Mujer ha referido que en la última década el incremento de los feminicidios ha ido en incremento junto a la crueldad con la que se producen.¹²

La violencia contra las mujeres es una expresión del sistema patriarcal de discriminación que se vive en la sociedad. Existe una naturalización y una permisividad muy grande de la violencia, al sostener que esto invisibiliza los derechos de la mujer. (Página Siete, 2014). Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, 7 de cada 10 mujeres en el país han sufrido algún tipo de violencia (OMS, 2013).

En Bolivia, la violencia de pareja representa uno de los principales problemas sociales, se indica que los avances normativos que protegen a las mujeres, están solo en papel. La naturalización, tolerancia social de la violencia de género, cuya manifestación extrema es el feminicidio; y cuyas estadísticas han ido en escalada a pesar de los vanos esfuerzos preventivos por parte del Estado y la sociedad, como lo es la ley 348 “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, promulgada el 9 el marzo de 2013 (Ley 348, 2013). Ley que reconoce como principio la Despatriarcalización,¹³ además de reconocer 16 tipos de violencia, de los cuales cuatro son los de mayor relevancia según la encuesta de prevalencia de violencia (EPCVcM) de 2016, que serían:

¹² Los Tiempos: *Crueldad, impunidad y víctimas jóvenes características de la región* (2020)

¹³ Art. 4, inc. 12 Despatriarcalización. Ley 348

- **Violencia Física** – Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.
- **Violencia Psicológica** – Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de la autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.
- **Violencia Sexual** – Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre, segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.
- **Violencia Patrimonial y Económica** – Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la privación de los medios indispensables para vivir.

Si bien estas cuatro formas de violencia son las más relevantes dentro del entorno, no significa que los otros tipos de violencia no estén presentes en diferentes situaciones cotidianas para la vida de una mujer. Además es imprescindible entender que en la mayoría de los casos estos cuatro tipos de violencia más frecuente están presentes simultáneamente, o aparecen en medida que avanza el ciclo de la violencia.

Esta misma ley en varios de sus artículos como Medidas de Protección, menciona la no re-victimización¹⁴, por parte de los organismos judiciales y administrativos de protección a mujeres víctima de violencia. Además de la prohibición de promover la conciliación de las mujeres víctimas de violencia de pareja con sus agresores. Aun con la presencia de esta ley los índices de violencia dentro del país se encuentran en aumento,

¹⁴ Art. 58, inc. 5, art. 61 inc.8, art. 72bis inc. 6, art. 72 inc 2, art. 86 inc. 8, art. 94. Ley 348

los vacíos en la norma, la retardación, la extensa tramitación, además de la revictimización social, el incumplimiento de lo estipulado, entre otros aspectos no permiten la pronta atención y de cansar la búsqueda de justicia por parte de todas las víctimas de esta problemática (Ley 348, 2013).

2.6.1. Datos estadísticos en Bolivia

En Bolivia, según la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres (EPCVcM) de 2016, el 75 % de mujeres casadas o unidas, de 15 años o más, declararon haber sufrido algún tipo de violencia de su pareja en el transcurso de su relación. En los doce meses previos a la encuesta 44 de cada 100 mujeres de 15 años o más, casadas o en unión libre manifestaron que continuaron las agresiones por parte de su pareja. La cifra incluye principalmente la violencia física, la psicológica, la sexual y la económica, todas recogidas en la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, conocida como Ley 348.

Según las Autoridades de la ciudad de La Paz “las cifras no solo deben servir para un análisis estadístico sobre las víctimas de violencia, sino que deben motivar a trabajar en el fondo de la problemática. De acuerdo a la información de las Naciones Unidas, el elevado número de casos de violencia y feminicidio evidencian que el Estado de manera urgente, debe incrementar recursos humanos y financieros para proteger a las mujeres bolivianas en todo el territorio (Pagina Siete, 2014). Además de poder empezar a cuestionar las actitudes, comportamientos, y otras formas sexistas que empeoran la situación actual de la sociedad y de los grupos en situación vulnerable.

3. Sexismo - Antecedentes

A mediados de la década de los cincuenta, Allport, (citado por Cárdenas, Lay, Calderón y Alegría, 2010), definió el sexismo como una actitud de animadversión u hostilidad hacia las mujeres. Conceptualmente, toda referencia realizada a una persona atendiendo su categoría sexual o construcción cultural por género puede ser delimitada como sexista. Glick y Fiske (1996), integran en un mismo nivel una combinación que aúna actitudes positivas y negativas hacia la construcción de género, y que conceptualizan como sexismo ambivalente, que se configura a partir de conexiones

afectivas opuestas, siendo representadas por dos dimensiones: Sexismo Hostil y Sexismo Benevolente.

La conexión hostil comparte con el clásico sexismo una carga afectiva negativa que identifica a las mujeres como seres frágiles, con connotaciones estereotipadas y negativas que encumbran al hombre como ser superior, en esta dualidad cultural de género (Cárdenas, et al., 2010). Esta apreciación negativa se sitúa en paralelo con otra que se refiere a una conexión afectiva, pero que sin embargo reproduce la fragilidad femenina como forma de protección, engalanada de valores tradicionales que representan a la mujer como estandarte de roles supeditados al hogar, a la familia y atención de sus miembros; es decir, madre, fecunda, cuidadora y que coloca al hombre en un lugar predestinado para su protección, fomentando todavía más las estereotipias relacionadas con la debilidad femenina y la fortaleza masculina.

Dentro del marco regional dos asambleístas nacionales en Bolivia, consideran que aún está arraigado este tipo de pensamiento en el boliviano porque es fruto de un sistema de construcción social que así percibe a las mujeres. La diputada Sonia Brito ex secretaria del Comité de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, comenta que estas acciones tienen que ver con construcciones culturales, sociales que han jerarquizado los roles de los hombres. La diputada Margarita Fernández, secretaria del Comité de Derechos de Género, considera que la persona machista tiene una cultura arraigada ya que todavía no se ha podido disolver el patriarcado en Bolivia. (Diez, 2015, periódico Pagina Siete).

Las diferencias que todavía existen entre mujeres y hombres respecto al estatus y el poder son uno de los principales factores del sexismo. Esta es la ideología que sostiene y promueve esas diferencias. Es preciso constatar que, a veces, esa violencia se incrementa cuando también lo hace el poder de las mujeres, siendo utilizada para perpetuar la desigualdad anterior por parte de hombres orientados hacia el control absoluto. En definitiva, el sexismo no es tanto una actitud negativa hacia las mujeres, sino una creencia acerca de la desigualdad entre hombres y mujeres (Cárdenas, et al., 2010).

Como refiere Duran et al. (2014), la ideología sexista está presente tanto en hombres como en mujeres. Por lo general, los hombres obtienen puntuaciones más altas en sexismo hostil y las mujeres, en sexismo benevolente, puesto que ofrece una imagen aparentemente positiva de ellas, por lo que están más legitimadas por las propias mujeres, pero sin que se haya llegado a apreciar diferencias significativas entre ambos resultados (p.100).

Por un lado se observa en investigaciones como las actitudes hacia la violencia y la aceptación de mitos sobre la violación y otras conductas de acoso, muestran puntuaciones más altas del sexismo hostil en hombres que informan de una mayor agresión verbal contra sus parejas, así como de ejercer más amenazas y utilizar en mayor medida la fuerza física para forzar relaciones sexuales con sus parejas. Mientras que puntuaciones altas al sexismo benévolo en hombres, se ha relacionado con la tendencia y justificación de la agresión de las mujeres que incumplen los roles tradicionales de género. Entre las mujeres, un nivel elevado de sexismo benévolo está relacionado con la aceptación de los roles establecidos, y que si no salen de ello, no serán víctimas, sino que serán protegidas por los hombres ¹⁵(Duran, Campos y Martínez, 2014).

Por lo que se entiende que la mentalidad sexista basada en el dominio y la sumisión es la principal condición para el riesgo de violencia de género. Para conocer hasta qué punto se está superando el sexismo, es preciso tener en cuenta sus diferentes manifestaciones.

3.1. Sexismo y su asociación biológica

En el proceso de constitución de los roles y de las identidades de género no es posible ignorar la importancia real y simbólica que tienen en cada sociedad las diferencias sexuales y las prácticas que se organizan en torno a estas diferencias. Y se produce una sacralización de la diferencia biológica convirtiéndose en un esencialismo que como dice Taguieff, (citado por Lara, 1991), es el nudo ideológico común a todos los racismos, es decir, todas las formas de caracterización estigmatizada del adversario,

¹⁵ Obstáculos en la comprensión de la violencia de género: *Influencia del Sexismo y la formación en genero*

o de aquel que es diferente. Por lo que el sexismo sería una forma de esencialismo, ya que es la afirmación absoluta de la diferencia de los individuos, apoyándose en el sexo biológico. Esto implicaría como el acto de feminizar a un grupo social consiste en exaltar ciertos rasgos de la biología femenina en particular su capacidad reproductiva y, a partir de ellos, construir un discurso que sirve para excluirlo o para colocarlo en una situación de “minorización” o de “indefensión”. La eficacia de estos procedimientos está ante el hecho de que se instauran en el terreno de lo simbólico y se anclan en los procesos mismos de constitución de las identidades sociales.

Analiza Bourdieu, (citado por Lara, 1991), cómo “lo femenino” y “lo masculino” conforman un binomio que se inscribe dentro de un sistema de oposiciones homólogo: alto/bajo, adelante/atrás, derecha/izquierda, claro/oscurito, dentro del cual, se observa un antagonismo, radicado en una naturaleza biológica. Esa naturaleza, que en el caso de la identidad femenina exalta la “feminidad”, hace de las mujeres un “cuerpo politizado, o una política incorporada”, porque se convierte en fundamento aparentemente natural de una identidad que es social (p. 26).

3.2. Sexismo y la construcción social del Género

El género es una categoría de análisis que describe, interpreta y explica un área de la vida social que cobra sentido mediante un sistema de valores con el cual se definen los hombres y las mujeres, que hace posible que perciban, interpreten y evalúen sus propias conductas y las acciones de los demás. El género se explica como:

“El conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre los sexos, para simbolizar y construir socialmente lo que es “propio” de los hombres (lo masculino) y lo que es “propio” de las mujeres (lo femenino)” (Lamas, 1999, p. 86).

Es decir, la perspectiva de género apunta a describir las múltiples formas, de acuerdo al contexto, situación y relación en el que las personas asumen prácticas para definirse como hombre, mujer; conforme a un sistema de prácticas e interacciones entre hombres y mujeres internalizadas desde el proceso de socialización en diferentes situaciones e instituciones. De este modo, el género atraviesa a toda la sociedad, por un lado

constituye e instituye relaciones y, por otro, en las interacciones cotidianas, hombres y mujeres reproducen, producen y modifican el sistema de género.

El género no es algo natural no nacemos con él; es una característica psicosocialmente construida a partir de los modelos sociales que nos transmiten, esto quiere decir, que la acción de la sociedad es definitiva para el aprendizaje y desarrollo de las personas, de las creencias y del enfoque con el que se desarrollan las sociedades (Martinet, 2008).

En este sentido, el género también es una categoría de análisis que identifica, explica e interpreta, en términos de poder, lo que hace ser socioculturalmente a un hombre o a una mujer. Las representaciones, los significados que se adjudican culturalmente a las formas en que deben relacionarse hombres y mujeres, generan modelos para pensar y para actuar. Sin embargo, no todos los modelos son valorados, legitimados y asumidos por todos de la misma manera, es un sistema jerarquizado.

Por lo que se debe entender que la jerarquía impone el deber ser, un modelo que deben seguir todas y todos; aquellas que no aceptan el modelo predominante son excluidos, deslegitimados, o reprochados además de que sus prácticas son estigmatizadas, desvaloradas, dominadas (Lara, 1991).

Durante los últimos años el concepto de género ha avanzado al grado de convertirse en una herramienta teórica de análisis, que ha servido para explicar las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres desde el punto de vista científico, estadístico, en donde poco visible era la presencia de datos específicos diferenciados entre hombres y mujeres, en su mayoría todos los datos científicos en todas las ramas eran generalizados a partir de poblaciones masculinas. Es innegable que, hay un intento por modificar los estereotipos en la asignación de roles, por lo que se deberá entender como la intención es una y la ideología es otra, y es la ideología la que se filtra a través de palabras, costumbres, actitudes, y en todas sus formas de perpetración. (Caballero, 1995).

3.2.1. El Sistema sexo/ género

Hasta hace unas décadas se consideraba que el sexo era el factor determinante de las diferencias observadas entre hombres y mujeres, se pensaba que era el causante de las

diferencias sociales existentes entre las personas sexuadas en masculino o femenino. Sin embargo, en nuestros días, se reconoce que en la configuración de la identidad sexual intervienen no sólo factores genéticos sino estrategias de poder, elementos simbólicos, psicológicos, sociales, culturales, y otras tantas formas de presentación de factores intervinientes, es decir, elementos que nada tienen que ver con la genética pero que son condicionantes muy importantes a la hora de la configuración de la identidad sexual. Las personas no nacemos “hechos” psicológicamente como hombres o mujeres sino que la constitución de una identidad sexual es el resultado de un largo proceso, de una construcción, que se va tejiendo en interacción con el medio familiar, social y en todos los ámbitos de socialización y relacionales. Puesto que se educa por acción, omisión y verbalmente (Pinos, et al., 2017, p. 12).

Los roles asignados a las mujeres y a los hombres a partir del sistema sexo-genero, ha traído como efecto una división sexual del trabajo, en que se concibe la maternidad y la paternidad restringidamente. La primera asigna naturalmente a las mujeres la crianza y el cuidado de los hijos y la realización de los trabajos domésticos en el ámbito de lo privado, siendo los hombres constreñidos a cumplir con la función también natural de proveedor familiar. Con la percepción de grupo, se adquiere también un sistema de valores que se proyectan sobre lo percibido (Márquez Osborne, 1991).

3.2.2. El pensamiento categorial y los estereotipos de género

En la década de 1950, Allport (citado por Etchezahar, 2014), plantea que la mente humana debe pensar con la ayuda de categorías. Una vez formadas, las categorías son la base para el juzgar norma y no podemos evadir este proceso (p. 132) En este sentido, el género puede considerarse como una categoría social extensa dado que cada individuo necesariamente pertenece a uno de los grupos existentes: hombres o mujeres.

De esta manera, puede explicarse la construcción de diferentes estereotipos acerca de lo masculino y lo femenino, a partir de las categorías de hombre y mujer, proporcionando expectativas sobre las interacciones sociales en el que se desarrolla cada individuo. Uno de los estereotipos más fuertes acerca de la mujer es que son sumisas,

débiles, dóciles, a partir de ello se intenta dar cuenta por qué se da el prejuicio sexista en hombres y mujeres (Etchezahar, 2014).

La conceptualización sobre los estereotipos de género se utiliza para dotar de significado a las categorías de sexo, proporcionando información sobre las características y conductas que se supone que definen de forma diferente a hombres y mujeres. Aunque los significados que el género construye para cada uno de los sexos varían a través del tiempo y del contexto social, los estudios transculturales han permitido observar similitudes en los estereotipos de género en diferentes contextos. Dichos estereotipos asocian lo masculino a una serie de características a las que se denominan, agencia-instrumentalidad: agresividad, competitividad, acción, dureza e insensibilidad (Solís y Martínez, 2015). Y a lo femenino con otra serie de características opuestas a las anteriores, llamadas expresividad-comunalidad: ternura, empatía, debilidad, dependencia, pasividad, sensibilidad social, comprensión.

De esta forma, la representación del mundo, diferenciada por roles de género, actúa como una profecía que se cumple a sí misma, al transmitir desde muy temprana edad a los niños y a las niñas, con qué cualidades, valores y problemas deben identificarse, en qué actividades pueden participar y en cuáles no. En relación a estas consideraciones, la psicología social ha detectado dos constructos (Salinas 1996):

- La identidad de rol de género consiste en el grado en que una persona se manifiesta o se identifica con las definiciones sociales de masculinidad y feminidad, pero que no necesariamente son la expresión del sentido individual de identidad de género. Frente a la identidad de rol, con la que nos comunicamos a nosotros mismos y a los demás sobre el grado de adhesión a las prescripciones sociales (Londoño, 1990)
- La identidad de género se describe como el grado en que las personas se ven a sí mismas como masculinas o femeninas con respecto a sus características, habilidades y conductas, es decir, como similitud auto percibida hacia los estereotipos de género. La Teoría del esquema de género de Bem, 1974, y la Teoría multifactorial de la identidad de género de Spence, 1993, (citados por

Lascorz, 2015), proponen que, con independencia del sexo biológico, la auto-asignación de rasgos instrumentales está relacionada con una identidad de género masculina, y los rasgos expresivos con una identidad de género femenina. Por un lado, a través de los estereotipos descriptivos se establecen las características que describen a cada sexo. Características que nutren de contenido los conceptos de masculino y femenino, obviamente para definir y describir a hombre y mujeres.

Es por esta razón que, la masculinidad es asociada con características de dominancia, control e independencia y la feminidad con atributos de sensibilidad, afecto y preocupación por el bienestar ajeno. Por otro lado, los estereotipos prescriptivos hacen referencia a las conductas que se consideran que deben llevar a cabo hombres y mujeres. De tal modo que el encasillamiento que las diferentes sociedades imponen a los sexos a través de los significados asociados a la dualidad masculina – femenino condiciona el tipo de actividades y distribución de las ocupaciones consideradas más adecuadas para ambos (Márquez y Osborne, 1991).

Los roles o papeles asignados para cada sexo se despliegan desde los estereotipos “descriptivos”. Lo que supone reconocer que la existencia de roles o papeles diferenciados para cada sexo es la consecuencia “natural” de asumir la existencia de características psicológicas diferentes para cada sexo. La asimetría de papeles ha propiciado la división del espacio público–privado como esferas separadas para ambos sexos, apoderándose el hombre del espacio público o político y relegándose a la mujer al espacio privado o doméstico (Lascorz, 2015). De nuevo aquí se reproduce la jerarquía valorativa en función de la cual se prioriza el espacio público frente al espacio privado para garantizar la supremacía masculina.

3.2.3. Socialización diferenciada

Desde el momento del nacimiento es que inicia un proceso de socialización, a todos los seres humanos se le asigna uno u otro género, es el proceso por el cual las personas, en interacción con otras personas, aprendemos e interiorizamos los valores, las actitudes, las expectativas y los comportamientos característicos de la sociedad en la que hemos nacido y que nos permiten desenvolvernó en ella. Esta asignación genérica es realizada

por todos los individuos como se mencionó anteriormente en el momento del nacimiento, en donde a través de la observación de los órganos sexuales externos, es decir, a partir de una característica biológica, se define una característica cultural que afectara a la persona durante toda su vida, ya que a partir de ahí comienza un trato diferencial y a través de este el aprendizaje de género. Se puede decir que el género es la primera asignación en la vida que determina muchos otros aspectos de la vida de todos los individuos (Lara, 1991).

Como ya se ha mencionado la familia es para los seres humanos la primera fuente de aprendizaje, de modo que una vez que se ha dado la asignación genérica, el trato de la familia tomara características propias para el género asignado (Cabal, 1995). De hecho, de acuerdo con la teoría de la socialización diferencial propuesta por Walker y Barton, (citado por Duran y Martínez, 2014), las personas, en nuestro proceso de iniciación a la vida social y cultural, y a partir de la influencia de los agentes socializadores, adquirimos identidades diferenciadas de género que conllevan estilos cognitivos, actitudinales y conductuales, códigos axiológicos y morales y normas estereotípicas de la conducta asignada a cada género.

La socialización diferencial implica que los niños y las niñas son diferentes por naturaleza, por lo que están llamados a desempeñar papeles diferentes en la vida adulta. A través de los agentes socializadores se fomentan aprendizajes diferenciados en cuanto a responsabilidades, competencias y habilidades. En este proceso se perpetúan las desigualdades entre hombres y mujeres, transmitiendo un mensaje androcéntrico que considera a los hombres como los protagonistas de la sociedad, mientras que las mujeres cumplen un papel secundario, complementario. A veces, el mensaje es muy explícito; pero otras, se transmite de forma implícita o sutil, lo que lo hace difícil identificarla. El proceso se inicia como se mencionó anteriormente en el seno de la propia familia. Las madres y los padres dirigen sus comportamientos de manera diferente en función del sexo de cada hijo, en áreas como la disciplina o la expresión de afecto, lo que constituye uno de los factores explicativos más importantes sobre la adquisición y mantenimiento de conductas acordes a la identidad de género (Lascorz, 2015).

La socialización diferencial desde la infancia y juventud afecta también a la violencia. Mientras existe una correlación histórica y cultural entre masculinidad, violencia, agresividad y dominio como prueba de virilidad, la socialización de las niñas y de las mujeres incorpora elementos como la pasividad o la dependencia que las hacen más vulnerables a sufrir comportamientos violentos y a la asunción del rol de víctimas (Lascorz, 2015).

3.3. Sexismo Ambivalente

El sexismo planteado por Glick y Fiske (1996), que se muestra de forma ambivalente les permite a los hombres evitar conflictos entre sus actitudes positivas y negativas hacia las mujeres, clasificando a las mujeres en sub-grupos, uno bueno y otro malo, en los que se incluyen aspectos positivos y negativos del sexismo ambivalente. El Sexismo Hostil se aplica como un castigo a las mujeres no tradicionales, que rompen con lo impuesto, porque estas mujeres no asumen los roles de género tradicionales e intentan alterar las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Mientras que el Sexismo Benevolente es una recompensa a las mujeres que cumplen los roles tradicionales porque estas mujeres aceptan la supremacía masculina. Por consiguiente, el Sexismo Hostil y el Sexismo Benevolente actúan como un sistema articulado de recompensas y castigos con la finalidad de que las mujeres sepan cuál es su posición en la sociedad. Es así que, Glick y Fiske (1996) sugieren que, tanto el Sexismo Hostil como el Benevolente, giran alrededor del poder social, la identidad de género y la sexualidad.

❖ Sexismo Hostil

El sexismo hostil se compone de una serie de actitudes prejuiciosas y conductas discriminatorias basadas en la supuesta inferioridad de las mujeres. Se trataría de aquella forma de prejuicio más tradicional. El sexismo hostil se articula en torno de tres componentes (Glick y Fiske, 1996): paternalismo dominante, diferenciación competitiva de género y heterosexualidad hostil.

- El paternalismo dominante se refiere al tipo de relación que se da entre un adulto y un niño, resaltando únicamente aquellos aspectos referidos a la subordinación y

sometimiento, así como al deseo de control de la conducta de la mujer y de obediencia por parte de esta.

- La diferenciación competitiva de género intenta mostrar la imagen de un hombre hábil y competente, toda vez que dibuja la caricatura de una mujer como desprovista de dichos rasgos. Se trata de una exageración de las diferencias entre ambos sexos que se resuelve a favor de los hombres.
- La heterosexualidad hostil instala a la mujer como un adversario peligroso que utiliza su atractivo físico para dominar y manipular al hombre.

Se debe observar que si bien teóricamente se presentan tres dimensiones para el sexismo hostil, esta es vista desde un enfoque global al ser una forma más reconocible y visible que el sexismo benevolente.¹⁶

❖ **Sexismo Benevolente**

El sexismo benevolente es descrito como una actitud aparentemente no prejuiciosa, expresada en tono afectivamente positivo, y que permite describir a la mujer como una persona frágil, que necesita cuidado y protección, toda vez que sería el complemento del hombre. Tres serían las fuentes fundamentales que nutren este tipo de sexismo: paternalismo protector, diferenciación complementaria de género e intimidad heterosexual (Glick y Fiske, 1996):

- Paternalismo protector - Consiste en la creencia arraigada de que la mujer es débil, insuficiente y dependiente, y que necesita por tanto de un hombre que cumpla el rol de protector y proveedor. Se trata de una imagen que perfectamente puede convivir con su contraparte hostil.
- Diferenciación complementaria de género - Incluye la creencia de que los rasgos positivos de la mujer son justamente aquellos que vienen a complementar al hombre. Se trata de todo aquel repertorio de rasgos tradicionalmente femeninos y de afirmaciones que aparecen para el oyente como expresiones positivas y favorables

¹⁶ En este punto se debe señalar que las fuentes tanto del Sexismo Hostil como Benevolente están basadas en el marco teórico presentado en la elaboración del Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI), por Glick y Fiske; pero las fuentes del sexismo hostil solo se presentan en la teoría y no en el instrumento como tal, este se presenta en el instrumento de manera global.

hacia la mujer. Este componente del prejuicio benévolo también puede convivir con su contraparte hostil.

- Intimidad heterosexual - Apunta a la idea de que tanto hombres como mujeres sólo pueden ser felices con una pareja a su lado. Se trataría de la idea de complemento y de que la felicidad sólo es posible cuando se logra ese complemento de lo femenino y masculino.

El Sexismo benevolente es una forma poco visible, dentro de hombres y mujeres lo que permite la normalización de estas conductas, creencias y comportamientos.

3.4. El nuevo sexismo o neo sexismo

Como menciona Tougas (1950) (citado en Garaigordobil, 2013) el neo sexismo es la manifestación del conflicto entre valores igualitarios y los residuos de los sentimientos negativos hacia las mujeres. Estaría formado por tres componentes principales: la discriminación hacia la mujer, el rechazo a sus demandas, y el resentimiento por los supuestos favores especiales que se les han hecho a las mujeres. Está vinculado al llamado sexismo moderno y está más relacionado al sexismo benevolente, ya que pretende reflejar un prejuicio encubierto y sutil acerca de la valoración negativa del género femenino, no siendo este tan visible como el llamado viejo sexismo, pero que sigue contribuyendo al mantenimiento de las desigualdades de género (p. 55-56).

3.5. La permanencia del Sexismo en la Sociedad

El sexismo presente en la totalidad del quehacer humano, es tan amplio y extendido que se manifiesta de muy distintas maneras. Margrit Eichler (Facio, 2005), identifica siete formas:

- **El Familismo** – Consiste en la identificación de la mujer-persona humana con la mujer-familia, al referirse o tomar en cuenta a la mujer siempre en relación a la familia como si su papel dentro del núcleo familiar fuera lo que determina su existencia, por ende sus necesidades y la forma en la que se la toma en cuenta. Aunque si bien es real el que la mujer este más ligada a la familia que el varón, esto no implica que la mujer no tenga necesidades como persona humana, que no son idénticas a las necesidades de la familia o a las necesidades del varón, aunque sí muy

semejantes. Familia y mujer no son sinónimos, hombre y mujer son igualmente humanos.

- **El Doble Parámetro** – Es similar a lo que culturalmente se conoce como doble moral. Se da cuando una misma conducta, una situación idéntica y/o características humanas son valoradas o evaluadas con distintos parámetros o distintos instrumentos para uno y otros sexo, fundamentadas en el dicotonismo sexual y en el deber ser de cada sexo.
- **El Dicotonismo Sexual** – Consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes. Podría ser considerado como una forma extrema del doble patrón. Consiste en tratar a mujeres y hombres como si fueran absolutamente diferentes, en vez de tratarlos como dos grupos que tienen mucha semejanza y algunas diferencias. Se observa en varios textos afirmaciones aparentemente no sexistas, en las que solo manifestarían diferencias entre hombres y mujeres, sin mencionar inferioridad o superioridad de uno de los sexos. Pero esta es precisamente una de las formas más peligrosas del sexismo, porque además se expresa una opinión simplista sobre la diferente conformación personalista de los sexos como un dato científicamente comprobado, se presenta a los sexos como diametralmente opuestos, cada cual con atributos diferentemente valorados.
- **El Deber ser de Cada Sexo** – El sexismo que se manifiesta en el establecimiento de un deber ser para cada sexo, consiste en partir, de que hay conductas o características humanas que son más apropiadas para un sexo que para el otro.
- **La Sobregeneralización y Sobrespecificación** – La sobregeneralización ocurre cuando un estudio analiza solamente la conducta del sexo masculino y presenta los resultados como válidos para ambos sexos. La sobrespecificación consiste en presentar como específico de un sexo, ciertas necesidades, actitudes, intereses, que en realidad son de ambos sexos.
- **La Insensibilidad al Género** – Se presenta cuando se ignora la variable sexo como una variable socialmente importante o válida. Cuando no se toma la variable género

es imposible identificar cuáles son los problemas que no se vieron para uno u otro sexo, porque sencillamente la información no está presente.

- **El Androcentrismo** – Es tal vez la más generalizada de estas manifestaciones. Se da cuando un estudio, análisis o investigación se enfoca desde la perspectiva masculina como central de la experiencia humana y por ende la única relevante. Dos formas extremas de androcentrismo son la misoginia y la ginopia; la primera consiste en el repudio a lo femenino y la segunda a la imposibilidad de ver lo femenino o insensibilización de la experiencia femenina.

El doble parámetro, el dicotonismo sexual el deber ser de cada sexo, son manifestaciones del sexismo que se relacionan estrechamente, con lo que el grupo feminista ha llamado el proceso de socialización patriarcal, en el que se le atribuyen características contrapuestas a cada sexo (dicotonismo sexual), se las jerarquiza (doble patrón) y se forman expectativas de conducta para cada sexo basadas en ese dualismo (deber ser). Como dice Rosa de Olmo (citado en Facio, 2005):

“Los protagonistas de la historia a veces no se dan cuenta del significado de su actuación. Se limitan a aprenderse su papel de memoria sin reflexionar sobre su contenido” (p.277).

3.6. Sexismo y su relación con la Violencia de Pareja

En relación a la violencia y al uso de esta, no es que las mujeres no puedan ejercerla, sino que la agresividad se entiende como un rasgo característico de la masculinidad, es decir, los hombres son educados a través de la resolución violenta de los conflictos y en el patrimonio del uso de la violencia mientras que las mujeres lo son en el cuidado a los demás, en la escucha y en un elemento muy dañino que es la comprensión, compasión abnegada, características socialmente asignadas que muchas veces permiten los hechos violentos (Garaigordobil, 2011).

El sexismo influye en las manifestaciones de agresión contra las mujeres, que son utilizadas por los hombres como instrumento de dominación. Desde la Teoría del Sexismo Ambivalente de Glick y Fiske (1996), se ha constatado la relación tanto del sexismo hostil, como del sexismo benevolente, con la violencia de género. La diferencia

radica en que cada tipo de sexismo legitima la agresión a diferentes arquetipos de mujer. Mientras que el sexismo hostil justifica la agresión a las mujeres que desafían el poder de los hombres desempeñando roles estereotipados masculinos, el sexismo benevolente legitima la agresión sobre aquellas mujeres que incumplen con los roles tradicionales, rompiendo la complementariedad con el hombre (Pradas y Perles, 2012). Es por eso que el sexismo es el prejuicio más mantenido en el tiempo porque tiene que ver con lo que somos, sentimos y hacemos.

4. Dependencia Emocional - Antecedentes

La Dependencia Emocional se define como un patrón persistente de necesidades emocionales insatisfechas que se intentan cubrir de manera des-adaptativa con otras personas (Castelló, 2005). Este patrón de necesidades incluye creencias acerca de la visión de sí mismo y de la relación con otros, tales como creencias sobrevaloradas frente a la amistad, la intimidad y la interdependencia.

La dependencia emocional es la necesidad afectiva extrema que una persona siente hacia otra a lo largo de sus diferentes relaciones de pareja. Dos aspectos característicos emergen de la definición anterior: en primer lugar, que la necesidad es excesiva y que por tanto no se reduce a la propia de una relación amorosa; en segundo lugar, que dicha necesidad es de carácter afectivo (Aiquipa, 2015).

Las causas de la dependencia son discutibles, aunque gran parte de la literatura las sitúa en la infancia como lo menciona Bornstein y en la teoría del apego de Bowlby, (citado por Laca y Mejía, 2017). Un constructo tradicional en la investigación de tal dependencia se ha centrado en donde refiere que cada individuo viene al mundo poseyendo una disposición al apego y depende para su supervivencia de algunas personas que le suministran los cuidados, y es por ello probable que tales personas se conviertan en “figuras de apego”. El tipo de apego que cada individuo desarrolle posteriormente dependerá de sus experiencias con esas primeras figuras. Por lo que según este autor se distinguía tres modos de apego:

- Seguro – Aquel que tuvo una buena sintonía emocional con la figura vincular de apego, lo cual se expresa en las etapas de desarrollo posteriores.

- Ansioso ambivalente – Donde los sentimientos y emociones se presentan de manera contrapuesta, generando así angustia, y ansiedad al momento de la separación.
- Evitativo – Es aquel apego que no ha generado suficiente seguridad, desarrollando una autosuficiencia compulsiva, prefiriendo así, el distanciamiento emocional. Lo que podría producir un bajo entendimiento sobre las emociones, además de sentimientos desvalorativos.

A estos tipos de apego se sumaría un cuarto estilo, al que Main y Solomon (citado por Laca y Mejía, 2017), denominaron “desorganizado”, es aquel donde la figura de apego es violenta, lo que genera un desequilibrio interno muy fuerte, que será expresado en etapas de desarrollo posteriores.

Se han encontrado modos similares de apego en las relaciones íntimas entre adultos. El estilo de apego predice la respuesta ante una separación tanto en los niños como en los adultos, por ello su estrecha relación con la Dependencia Emocional en las relaciones de pareja.

4.1. Factores para el inicio de la Dependencia Emocional

El inicio de la dependencia emocional resulta difícil de comprender ya que no existiría una literatura científica al respecto. Pero entre estos factores y procesos descritos por Jorge Barraca, (citado por Santamaría, 2015), se destacan los siguientes:

- Patrones educativos de dependencia - Haberse educado en un ambiente familiar y social en el que el rol de la mujer está asociado a la dependencia, a la falta de autonomía, a la dirección por parte de un hombre, facilita, en general, la subordinación hacia las figuras masculinas.
- Valoración del auto-sacrificio - Algo semejante sucede con una crianza en una familia o contexto educativo en el que se cultive (en particular, para las mujeres) el sacrificio personal y la postergación de las propias necesidades a fin de satisfacer las de los hombres de la familia.
- Lástima por la otra persona y sentimiento de culpa - Cuando se lleva ya algún tiempo en esa situación y se cree que el hombre sufrirá mucho si ella decide cortar, a la dificultad de sentir dolor propio por una ruptura, se suma el sentimiento de culpa por

el malestar que causará a la otra persona, en especial si el hombre le insinúa que no podrá soportarlo, que eso acabará con su felicidad.

- Sobrevaloración del amor y mitos sobre su importancia - El apego al esquema según el cual la vida únicamente merece la pena si se tiene amor y que una mujer nada vale si no está enamorada y actuando en consecuencia pueden representar otro elemento importante.
- Pobre autoestima – Al sentirse poco merecedora del cariño brindado, buscara el modo de sentirse querida por su pareja.

A modo de síntesis, lo que se ha planteado es que, aunque a la larga la situación resulte negativa para la mujer y limite su propia progresión vital; la gratificación inmediata que siente cuando está con su pareja y el miedo intenso a la soledad y el vacío que implicaría la ruptura perpetúa la situación.

4.2. Dimensiones de la dependencia emocional

Dentro de la investigación y la medición para la Dependencia Emocional que realizó Lemos y Londoño (2005), resalta su análisis multifactorial de la Dependencia Emocional, resumido en factores actuantes para la agrupación de conductas propias de esta.

- ❖ Ansiedad de separación: se describen las expresiones emocionales del miedo que se producen ante la posibilidad de disolución de la relación, el temor es por el abandono, la separación o el distanciamiento.

La ansiedad por separación genera y refuerza las pautas interpersonales de dependencia, la persona se aferra demasiado a su pareja, le asigna significados y lo sobrevalora, lo percibe como necesario para vivir feliz y en calma, y como la opción directa para no sentir la angustia que le genera la soledad. La ansiedad por separación puede surgir ante el distanciamiento temporal que implica la vida cotidiana, separaciones rutinarias que pueden generar desconfianza del regreso de su pareja y que lleva a la activación de pensamientos automáticos de relacionados con la pérdida y la soledad.

- ❖ **Expresión afectiva:** Necesidad del sujeto de tener constantes expresiones de afecto de su pareja que reafirmen el amor que se sienten y que calme la sensación de inseguridad. La desconfianza por el amor de la pareja y la necesidad de un amor incondicional llevan a que el dependiente emocional demande de su pareja expresiones constantes de afecto, que le aseguren que es amado.
- ❖ **Modificación de planes:** El cambio de actividades, planes y comportamientos debido a los deseos implícitos o explícitos por satisfacer a la pareja o a la simple posibilidad de compartir mayor tiempo con ella. Para el dependiente emocional, su pareja es el centro de su vida, de tal forma que no existe nada más importante, incluyéndose a sí mismo, a sus hijos o al resto de su familia. Así, es importante estar atento a las necesidades, deseos o incluso caprichos de la pareja para poder satisfacerlos.
- ❖ **Miedo a la soledad:** Dentro de la descripción del componente se identifica el temor por no tener una relación de pareja, o por sentir que no es amado. El dependiente emocional necesita a su pareja para sentirse equilibrado y seguro, de tal forma que la soledad es vista como algo aterrador, aspecto que es evitado por el dependiente emocional.
- ❖ **Expresión límite:** La posible ruptura de una relación para el dependiente emocional puede ser algo tan catastrófico, por su enfrentamiento con la soledad y la pérdida del sentido de vida, que puede llevar a que el sujeto realice acciones y manifieste expresiones impulsivas de autoagresión, relacionadas con las características de la persona con un trastorno límite de la personalidad. Las manifestaciones límite frente a la pérdida, las cuales pueden ser vistas como estrategias de aferramiento ante su pareja, reflejan el grado de necesidad que el dependiente tiene de la misma.
- ❖ **Búsqueda de atención:** Se tiende a la búsqueda activa de atención de la pareja para asegurar su permanencia en la relación y tratar de ser el centro en la vida de este. La búsqueda de atención podría verse como una tendencia histriónica que se presenta en algunos dependientes emocionales, aunque debe aclararse que esta búsqueda puede hacerse también por otros medios, tales como la asunción de una posición pasiva y sumisa, si esto es lo que la pareja desea .

4.3. Perfil cognitivo de la persona con dependencia emocional

Una persona dependiente emocional tiene consigo patrones que involucran aspectos cognitivos, emocionales, motivacionales y comportamentales orientados al otro como fuente de satisfacción y seguridad personal, lo que implica creencias erróneas acerca del amor, de la vida en pareja y de sí mismo. Creencias que llevan a pensar, a quienes presentan este patrón, que la vida solo puede concebirse dentro de una relación, aun cuando esta les genere dolor e insatisfacción, dado que no puede colmar sus necesidades emocionales irresueltas o les produce sentimientos de inseguridad frente a la disponibilidad de una persona particular, cuando la requieran (Castelló, 2012).

Las creencias centrales negativas se caracterizan por ser rígidas, globales y generalizadas. En estos se encuentran las distorsiones cognitivas, errores del pensamiento habituales y repetitivos, que dan lugar a los productos cognitivos ilógicos y equivocados, y que conducen a descartar información ambiental en aras del mantenimiento de los esquemas cognitivos de base (Barracal, 2015).

4.4. Dependencia Emocional y su relación con la Violencia de Pareja

La dependencia emocional se presenta como un detonante para el ejercicio de violencia de pareja, pero también como un factor que invisibiliza esta violencia, que permite un silencio cómplice de parte de la víctima contra ella misma.

Muchos autores han intentado establecer las causas por las que mujeres víctimas de violencia de pareja mantienen o regresan a una relación con su agresor. Dentro de este contexto, el modelo explicativo más utilizado por diferentes autores para la comprensión y atención de la violencia es el modelo ecológico planteado por Heise, (citado por Lemos y Londoño, 2007), el cual señala que muchos factores de riesgo interactúan entre sí y facilitan la aparición de violencia de pareja. Estos factores se ubican en diferentes niveles de análisis y pueden ser individuales como las variables psicológicas personales, relacionales, comunitarias y sociales-culturales.

Según algunos autores como Amor y Echeburúa (2006) identificaron que la dependencia emocional hacia el agresor sería una característica de tipo emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja, la cual implicaría la vivencia de emociones

contradictorias hacia esta la aproximación y rechazo, vínculo emocional basado entre la intermitencia entre el buen y el mal trato, enamoramiento intenso, sensación de no poder vivir sin él y miedo a ser abandonada principalmente, junto con otras variables también relacionadas.

Por otro lado, según Castelló (2005) refiere que la dependencia emocional explicaría la conducta de algunas mujeres víctimas de violencia de pareja cuando justifican las infidelidades y agresiones de su pareja, cancelan procesos legales como las denuncias, incumplen las órdenes judiciales de alejamiento respecto a la pareja, regresan con el agresor creyendo que es posible que sus parejas tomen conciencia y cambien de actitud, y en otros casos, inician una nueva relación con características similares de malos tratos. Características visibles dentro de las sociedades. Para Hirigoyen, (2006), la dependencia emocional es una consecuencia del dominio y la manipulación que se da en la pareja violenta, creándose una verdadera adicción al compañero que se explica por mecanismos neurobiológicos y psicológicos para evitar sufrir y obtener un cierto sosiego.

Según lo que refiere Amor y Echeburua (2006), uno de los factores asociados a la permanencia de la mujer en relaciones violentas es la percepción de amor romántico que tiene de las relaciones de pareja, lo cual implica depender del otro y adaptarse a él, postergando incluso lo propio; perdonar y justificar todo en nombre del amor; consagrarse al bienestar del otro; desesperar ante la sola idea de que la pareja se vaya, sintiendo que nada vale tanto como esa relación; pensar todo el tiempo en el otro, hasta el punto de no poder trabajar, estudiar, comer o dormir; idealizar a la otra persona, no aceptando la existencia de ningún defecto; sentir que cualquier sacrificio es poco si se hace por amor al otro, entre otras características. A todo ello se sumaría una baja autoestima o desvalorización.

Lo más dañino psicológicamente es que alguien que supuestamente te quiere te haga desconfiar de ti misma porque te deja expuesta a su criterio, a sus decisiones y anula tu capacidad de discernir. Según el vínculo traumático de Dutton y Painter (citado por Amor y Echeburua, 2006), es una relación basada en un desequilibrio de poder donde quien detenta el mismo, hostiga, golpea, amenaza, abusa o intimida a una persona de

menor poder de forma intermitente generando con ello en la víctima fuertes apegos emocionales. El vínculo traumático posee dos características:

- La existencia de un desequilibrio de poder.
- La naturaleza intermitente del abuso.

Conforme aumenta el desequilibrio de poder, la víctima se auto valora más necesitada de la otra persona. El agresor que acapara el poder irá desarrollando una sensación sobredimensionada de sí misma. La persona “poderosa” se vuelve dependiente de aquella otra que ha sido sometida.

El vínculo traumático se hace más poderoso cuando un castigo es administrado a intervalos intermitentes intercalados con contactos permisivos y amigables. Se refuerza el arrepentimiento como estímulo positivo y queda asociado inconscientemente a la sensación de alivio. Tras la separación cuando el estímulo reforzado (arrepentimiento y afecto) es más intenso que el miedo, la mujer puede retornar con el maltratador. También la alternancia y la imprevisibilidad. La relación de desequilibrio se cristaliza por medio de la periodicidad del abuso (Garaigordobil, 2012).

La dependencia emocional se plantea como un patrón que involucra aspectos cognitivos, emocionales, motivacionales y comportamentales orientados al otro como fuente de satisfacción y seguridad personal, que implica creencias erróneas acerca del amor, de la vida en pareja y de sí mismo. Estos esquemas se desarrollan a partir de la infancia y se refieren a aspectos relacionados con el sí mismo, los otros y el futuro (Castelló, 2005).

Entre estos esquemas se encuentran los desadaptativos tempranos, que se establecen a partir de los primeros lazos afectivos, según Young, (citado por Laca y Mejia, 2017) y tienden a perpetuarse a partir de la elección de figuras de apego coherentes con las expectativas generadas frente a la relación con los otros, consigo mismo y el mundo circundante. Para Young, estos esquemas se agrupan en áreas de dominio según compartan características similares, ya sea por su origen, desarrollo o mantenimiento. Cuando una persona no desarrolla adecuadamente alguna de estas áreas, presentará dificultades en el funcionamiento de por lo menos una o más áreas de dominio.

4.5. Factores y teorías de la permanencia de la mujer maltratada en convivencia con el agresor

Entender por qué una mujer maltratada permanece en convivencia con una persona que le agrede desde hace años, es un tema de importancia para las distintas áreas sociales. Muchas investigaciones han observado que un considerable porcentaje de mujeres maltratadas después de abandonar a su pareja regresan con ella (Amor, et al., 2006). Para lograr comprender ese punto será necesario conocer ciertos factores vinculados a la permanencia en una relación violenta:

➤ Factores vinculados a la permanencia

Existen múltiples factores asociados a la permanencia de la mujer en la relación de maltrato que van a condicionar su proceso de toma de decisiones. En primer lugar, hay un grupo de: Características contextuales relacionadas tanto con la permanencia de una mujer maltratada dentro de la relación de maltrato, como con el regreso a la convivencia con el agresor después de una separación. En este sentido, muchas mujeres que rompen la convivencia con el agresor se ven condicionadas a regresar con él cuando ellos son su única fuente de ingresos económicos o cuando se encuentran motivadas por otras circunstancias laborales, de alojamiento o económicas de alguna índole. También es necesario considerar la gravedad de las conductas violentas. Concretamente, las víctimas afectadas por niveles relativamente bajos o moderados de violencia aguantan más la convivencia con el agresor y tienden a buscar una justificación del maltrato del que son objeto. En cambio, aquellas que sufren los niveles más graves de violencia son las que más desean abandonar la relación, pero paradójicamente son las que menos lo hacen. Es más, si logran abandonar al agresor, muchas de ellas regresan nuevamente con él. No es difícil aventurar que el miedo a las represalias y el terror que sufren estas mujeres les haga desistir de sus deseos de abandonar al agresor o les condicione a regresar con él.

En segundo lugar, existen diversas características de las mujeres maltratadas, no presentes en todas las víctimas, que se han vinculado con la permanencia de la convivencia con el agresor. Aquí se incluyen tanto aspectos cognitivos y emocionales, como determinadas características de personalidad y síntomas psicopatológicos. Ahora

bien, muchas de estas características hay que contemplarlas más como consecuentes del sufrimiento del maltrato a lo largo del tiempo que como antecedentes de él.

En tercer lugar, no se deben ignorar las características de los agresores, aunque no todos los maltratadores son iguales, muchas de sus características de personalidad, así como sus conductas de maltrato y de manipulación, tienen una gran influencia sobre el proceso de toma de decisiones de la víctima (Amor, et al., 2006).

➤ **Teorías explicativas de la permanencia**

Las principales teorías pueden dividirse en dos grandes grupos: por una parte, aquellas que se centran en el proceso de toma de decisiones que sigue una mujer maltratada, o cualquier otra persona, que se plantea dejar a su pareja; y por otra, una serie de teorías que, de un modo u otro, aluden a una relación de dependencia emocional entre el agresor y la víctima.

➤ Teorías centradas en el proceso de toma de decisiones

- El modelo conceptual de Choice y Lamke (citado por Amor, et al., 2006), supone una integración de múltiples teorías centradas en el proceso de toma de decisiones. Desde esta perspectiva, las mujeres maltratadas deciden continuar o concluir la relación en función de la respuesta a dos preguntas clave: ¿estaré mejor fuera de la relación? y ¿seré capaz de salir de ella con éxito? La primera pregunta estaría modulada por cuatro factores: a) el grado de satisfacción con la relación de pareja; b) la inversión realizada; c) la calidad de las alternativas disponibles; y d) la presión ambiental y familiar para continuar o concluir la relación.

La respuesta a la segunda cuestión va a depender de los recursos psicológicos disponibles (expectativas de autoeficacia, sentimientos de control.) y de los apoyos comunitarios (sociales, jurídicos, económicos). Si la mujer maltratada responde negativamente a cualquiera de las dos preguntas, tenderá a continuar dentro de la relación de pareja.

- La teoría de la inversión de Rusbult, basada, a su vez, en la teoría de la interdependencia de Kelley y Thibaut, (citado por Amor, et al., 2006), enfatiza la

relevancia que tienen las dinámicas interpersonales para predecir y conocer la estabilidad de las relaciones. Desde este modelo se plantea que el grado de compromiso dentro de una relación de pareja está vinculado a tres factores: a) grado de satisfacción, que estaría modulado por el balance de las recompensas y de los costes percibidos asociados a una relación de pareja; b) alternativas, que tienen que ver con las recompensas y costes percibidos relacionados con la mejor alternativa posible; y c) inversión, referida al número e importancia relativa de los recursos materiales y psicológicos que delimitan lo que podría perderse si la relación finaliza. Por ejemplo, si una mujer se siente muy satisfecha con su relación de pareja, considera que posee pocas alternativas y ha invertido mucho en ella, se siente más fuertemente comprometida y, por lo tanto, más inclinada a continuar con la relación. Desde esta perspectiva, las mujeres que deciden abandonar a su pareja, sean o no maltratadas, lo hacen en función de la misma información.

- La teoría de la trampa psicológica de Strube, formulada inicialmente por Brockner y Rubin, (citado por Cárdenas, et al., 2010), se aplica a mujeres maltratadas que no abandonan al maltratador. Según esta teoría, al inicio del maltrato, las mujeres invierten muchos esfuerzos con el fin de que la relación de pareja sea armoniosa. Cuando, en una fase posterior, los episodios de maltrato aumentan en frecuencia e intensidad, la mujer puede plantearse abandonar la relación. Sin embargo, muchas de ellas creen que hay posibilidades de que la relación mejore y, por ello, pueden invertir aún más esfuerzos para lograr su objetivo.

Asimismo, cuantos más esfuerzos y tiempo inviertan para lograr una relación armoniosa, menor es la probabilidad de que se produzca el abandono de la relación de pareja.

Específicamente, la víctima de maltrato tiene la vana esperanza de que el maltrato termine se produzca un cambio de comportamiento, si invierte más dentro de la relación de pareja.

➤ Teorías referidas a la Dependencia Emocional y a las repercusiones psicopatológicas del maltrato

En este sentido, las teorías de la unión traumática, del castigo paradójico y de la intermitencia tienen en común que en la relación de pareja hay una intermitencia entre el buen y el mal trato.

- La teoría de la unión traumática y el modelo de intermitencia de Dutton y Painter, (citado por Amor, et al., 2006) enfatizan también la asimetría de poder entre el hombre y la mujer. Lo que explica el mayor apego entre la víctima y el agresor es el carácter extremo del buen y el mal trato, así como la yuxtaposición temporal de ambos extremos. Además, cuanto más maltrato sufre la mujer, más minada se ve su autoestima. Este hecho puede hacer que sienta una mayor necesidad del maltratador, convirtiéndose finalmente en interdependencia.
- El modelo del castigo paradójico de Long y Mc- Namara, que va más allá de la teoría del ciclo de la violencia de Walker, (citado por Amor, et al., 2006), señala que la mujer permanece en la situación de maltrato debido a las contingencias de reforzamiento que se establecen en función de un patrón cíclico de interacción que está consolidado en el tiempo. En este sentido, el incidente de maltrato - estímulo aversivo- puede convertirse en un estímulo discriminativo del posterior reforzamiento positivo. Es decir, después de haber finalizado el episodio de maltrato, y una vez que el maltratador dice arrepentirse de su comportamiento ante la víctima, ésta ya no es maltratada, sino que recibe comportamientos de ternura por parte del maltratador, que representan un potente refuerzo positivo para la víctima. Finalmente, el maltrato aumenta en la mujer la necesidad de búsqueda de amor y de afecto, que paradójica y circularmente encuentra en su pareja, debido al aislamiento en el que se encuentra.
- Por otra parte, la teoría de la indefensión aprendida por Seligman, (citado por Cárdenas, et al., 2010) ayuda a comprender por qué una mujer maltratada permanece dentro de la relación de pareja. En este caso, la víctima más que decidir voluntariamente si permanecer o no con el agresor, se mantiene inmóvil

dentro de la relación, sin la esperanza de que la violencia acabe, y sin ver otras alternativas a su alcance.

Cuadro 3: Principales teorías explicativas sobre la permanencia de la mujer maltratada en la relación de maltrato

TEORIAS	AUTORES	CARACTERISTICAS
Teorías sobre el proceso de toma de decisiones		
Teoría de costes y beneficios.	Pfouts, 1978	La mujer decide abandonar o seguir la relación de pareja después de considerar las ventajas (beneficios) y desventajas (costes) percibidas en función de las posibles alternativas que se le presentan.
Modelo de la inversión	Rusbult, 1983	La mujer analiza su grado de compromiso en la relación de pareja a partir de tres factores: grado de satisfacción, alternativas e inversión realizada en recursos materiales y psicológicos.
Teoría de la trampa psicológica	Brockner y Rubin, 1985 Strube, 1988	La mujer maltratada tiene la esperanza de que cese el maltrato y cree que invirtiendo más esfuerzos y tiempo puede lograr una relación de pareja armoniosa.
Modelo del proceso de toma de decisiones en mujeres maltratadas	Choice y Lamke, 1997	La mujer toma una decisión en función de dos preguntas: a) ¿estaré mejor fuera de la relación?; y b) ¿seré capaz de salir de ella con éxito?

Teorías referidas a la dependencia emocional y a las repercusiones psicopatológicas del maltrato		
Teoría de la indefensión aprendida	Seligman, 1975 Walker, 1979; 1984	La persona que durante un periodo prolongado de tiempo sufre maltrato de forma impredecible e incontrolable llega a un estado de indefensión que hace más probable su permanencia dentro de esa relación. Asimismo su malestar interfiere gravemente en su proceso de toma de decisiones.
Teoría de la unión traumática	Dutton y Painter, 1981	Esta teoría se refiere al vínculo emocional que se establece entre dos personas, cuando una de ellas provoca maltrato intermitentemente a la otra.
Modelo del castigo paradójico	Long y McNamara, 1989	La permanencia en la situación de maltrato se debe a las contingencias de reforzamiento que se establecen en función de un patrón cíclico de interacción.
Modelo de intermitencia	Dutton y Painter, 1993	Las víctimas de maltrato pueden autodevaluarse e idealizar al agresor debido a la diferencia de poder entre la víctima y agresor, así como a la intermitencia extrema entre el buen y el mal trato.

Fuente: Amor, P., Bohorquez, I., & Echeburua, E. (2006). ¿Por que y a que coste fisico y psicologico permanece la mujer junto a su pareja maltratadora? *Accion Psicologica*, 4(2), 129-154.

Cuadro 4; Factores asociados a la permanencia de la mujer maltratada con el agresor

CARACTERÍSTICAS CONTEXTUALES	
Variables sociodemográficas	<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia económica. • Aislamiento familiar y social. • Hijos pequeños a su cargo. • Aceptación de los consejos de personas significativas sobre la conveniencia de aguantar al agresor.
Acceso a recursos comunitarios	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de alternativas reales en cuanto al alojamiento, empleo, servicios sociales y psicológicos de ayuda. • Desconocimiento de los recursos existentes.
Gravedad de las conductas violentas	<ul style="list-style-type: none"> • Moderada frecuencia e intensidad del maltrato. • Elevada gravedad del maltrato.
CARACTERÍSTICAS DE LAS MUJERES MALTRATADAS	
Aspectos cognitivos y emocionales	<ul style="list-style-type: none"> • Enamoramiento intenso. • Dependencia emocional. • Creencias y errores atribuciones. • Creencias culturales, religiosas, que la alientan a mantener a la familia unida a toda costa. • Miedo extremo a abandonarle.

Características de personalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Sentimientos de baja autoestima. • Sentimientos de culpa por la existencia de la violencia. • Bajo nivel de asertividad.
Repercusiones psicológicas en la víctima	<ul style="list-style-type: none"> • Sentimientos de indefensión y de desesperanza. • Ansiedad excesiva (miedo, terror, tensión). • Elevado grado de afectación del maltrato en su vida cotidiana.
CARACTERÍSTICAS DE LOS AGRESORES	
Características de personalidad y tipo de maltratador	<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia emocional. • Características antisociales de personalidad. • Agresor de alto riesgo: provoca niveles de violencia extremadamente graves, profiere amenazas de muerte, posee historial delictivo.
Conductas específicas de manipulación y maltrato	<ul style="list-style-type: none"> • Pide perdón y jura que no volverá a maltratarla. • Se presenta con un estado de ánimo deprimido y amenaza con suicidarse si es abandonado. • Amenaza a la víctima con graves consecuencias si es abandonado.

Fuente: Amor, P., Bohorquez, I., & Echeburua, E. (2006). ¿Por que y a que coste físico y psicológico permanece la mujer junto a su pareja maltratadora? *Acción Psicológica*, 4(2), 129-154.

Las creencias distorsionadas sobre los tipos de violencia constituyen obstáculos para su comprensión y suponen un factor de riesgo para su tolerancia y mantenimiento.

5. Violencia de Pareja, Sexismo y Dependencia Emocional

Existen teorías que mencionan la importancia de las variables intrapersonales, interpersonales y las que sitúan la causa de la violencia en el ámbito sociocultural (Boira, Chillet, Jaramillo y Reinoso, 2017). Estas últimas destacan la importancia de los comportamientos y las actitudes sexistas para explicar el comportamiento violento hacia la mujer. En cuanto al sexo, algunos trabajos destacan las mayores puntuaciones obtenidas por los hombres según los trabajos de Lameiras y Rodríguez, 2003 además de las investigaciones de Archer (citados por Arnosó, 2017), las sociedades más sexistas muestran índices mayores de violencia hacia las mujeres. La investigación en 52 países mostró que las actitudes sexistas y la aceptación de la violencia hacia la mujer en las relaciones de pareja se asociaron entre sí.

En cuanto a la desigualdad de género, Glick, (citado por Arnosó, 2017), realizaron un estudio en un total de 19 países con una muestra total de 15.000 personas. Los resultados indican que el sexismo hostil y benevolente se relaciona con los indicadores reales de desigualdad de género. En este mismo sentido, en un estudio longitudinal con datos representativos de 57 sociedades, se comprobó que el sexismo predice una mayor desigualdad de género. Se trata de evidencias a favor de la idea de que el sexismo puede crear desigualdad de género dentro de las sociedades. Esto sugiere que el sexismo no sólo legitima el statu quo de la sociedad sino que también puede acentuar la gravedad de la jerarquía de género, (Arnosó, 2017). Las creencias distorsionadas sobre este tipo de violencia constituyen obstáculos para su comprensión y suponen un factor de riesgo para su tolerancia y mantenimiento dentro de las relaciones de pareja como en la sociedad.

Por otro lado existen evidencias de que la dependencia específica de la pareja acentúa la tolerancia hacia el abuso y la intención de conductas violentas en la relación íntima (Martin, 2016).

Castelló, (2005), manifiesta que aproximadamente el 20% de las parejas caen en relaciones con un patrón emocional dependiente, lo que ocasiona un pánico terrible ante

la ruptura; adoptando por ello posiciones subordinadas en la relación de pareja. Esto lleva a los dependientes emocionales a hacer cualquier cosa con tal de recuperar el equilibrio en la relación, lo que facilita la aceptación de conductas violentas por parte de la pareja. Lo que se puede entender que la excesiva dependencia puede incrementar la tolerancia hacia el abuso por parte del otro miembro de la pareja y puede dificultar acabar con la relación abusiva (Lemos Jaller, Gonzales, Díaz de León, De la Ossa, 2012).

El sexismo y la dependencia emocional, pueden ser factores que faciliten la violencia en la pareja y que las mujeres sufren más sus consecuencias, por lo que se las debe tratar con especial consideración. Johnson en 2011, (citado por Carbonelli y Mestre, 2018), sostiene que la violencia en la pareja no es un fenómeno unitario, sino que existen diferentes tipos que varían en función del control coercitivo que se pueda ejercer en el contexto de esa violencia. Dos de los tres tipos más frecuentes de violencia de pareja implican poder y control:

- Violencia de Pareja Situacional, ninguna de las partes pretende establecer dinámicas de poder y control, y predomina la bidireccionalidad en las agresiones. Originalmente, el autor la había denominado Violencia Común de Pareja, pero tuvo que desechar el término puesto que podía dar a entender que minimizaba los peligros de tal expresión de violencia.
- El terrorismo íntimo tiene la intención de tomar el control general sobre el otro miembro de la pareja. Es lo que la mayoría de las personas denominan como violencia doméstica, la que efectivamente ejercen los hombres sobre sus compañeras. Comparado con la violencia de pareja situacional, las víctimas de terrorismo íntimo experimentan por lo general una violencia más severa y prolongada, padecen más problemas físicos y psicosociales, y participan más en la búsqueda de ayuda formal.
- La Resistencia violenta consiste en el uso de la violencia para responder a tales intenciones. Se trata de conductas de autodefensa.

Es importante tener en cuenta que existe desconocimiento acerca de la identificación del tipo de violencia por parte de las víctimas que está dada por el mito de que las relaciones entre hombres y mujeres son conflictivas por naturaleza. Es relevante además destacar que una de las preocupaciones más alarmantes es que tanto el agresor como la víctima, la mayoría de las veces se sienten normales con este tipo de situaciones, dándole diferentes interpretaciones a los hechos (citado por Cárdenas, et al., 2010).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación

1.1. Enfoque

El presente estudio es de enfoque cuantitativo, ya que pretende la explicación de una realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva. (Galeano, 2004). En este contexto Pereira señala que “El objetivo será la medición de los hechos, y la demostración de relaciones de causalidad entre variables o prueba de la hipótesis”. (Yapú y Pereira, 2006, p.206-207). Es decir que haya claridad entre los elementos del tema de investigación que conforman el problema, que sea posible definirlo y limitarlo.

1.2. Tipo de Estudio

La presente investigación presenta dos tipos de estudio. Primeramente es de tipo descriptivo, ya que buscara especificar propiedades importantes del fenómeno que será sometido a análisis de acuerdo a las características que las componen. (Narváez, 2009). Las variables de la investigación serán descritas a partir de los datos socio demográficos y los datos que se obtengan de la aplicación de los instrumentos.

La primera variable: sexismo (V1), presentará el abordaje descriptivo a partir de los resultados que se obtenga en la prueba aplicada de acuerdo a las dos dimensiones que componen la prueba y la variable.

En la variable de la dependencia emocional (V2), el abordaje descriptivo será de igual manera que la variable uno, ya que a partir de los resultados obtenidos en la prueba aplicada en relación a las seis dimensiones que componen la prueba y la variable, serán descritos tales resultados.

De igual manera la variable moderadora: violencia de pareja, el abordaje descriptivo se dará a partir de los resultados obtenidos en la aplicación de la guía de entrevista sobre los datos sociodemográficos, la violencia de pareja y su tipología en relación a los cuatro tipos con frecuencia más alta en relación al entorno.

La investigación también presentará en segunda instancia un tipo de estudio correlacional por que establecerá el grado de correlación existente entre las variables ya expuestas, lo que refiere el sentido en que las variaciones de un factor corresponden con las que experimenta el otro, en relación a los resultados obtenidos (Sampieri, 2014). Sexismo (V1) y Dependencia Emocional (V2), como principal correlación, pero además, se presentara las correlaciones entre las dimensiones tanto de la Variable Sexismo en sus dos dimensiones, y la Variable Dependencia Emocional en sus seis dimensiones. Por otro lado correlaciones de tipo secundarias entre las dimensiones de las Variables de Investigación con la Variable Moderadora.

1.3. Diseño de la Investigación

La investigación presenta un diseño no experimental ya que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, es una investigación donde no se hace variar intencionalmente la variable independiente. Lo que se hace es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Además de ser una investigación no experimental transeccional ya que recolectan datos en un solo momento en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

Estos tipos de diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables de estudio en un momento determinado. (Toro Jaramillo y Parra Ramírez, 2006). La misma relación existente entre estas variables adopta información que proporcionan mayores luces respecto al problema de la presente investigación. La investigación correlacional tiene por si un valor explicativo, ya que saber si dos o más variables se relacionan de determinada manera, aporta información explicativa que establece una relación entre variables.

2. Población

La población que se tomara en cuenta para la selección de la muestra serán, mujeres víctimas de violencia de pareja ya sea una relación de noviazgo, unión libre o

matrimonio. Que asisten a Mujeres en Busca de Justicia dependiente del Movimiento Social Mujeres Creando en la ciudad de La Paz. Según los datos obtenidos en el primer semestre de la gestión 2019, se han atendido 956 casos de los cuales 413 fueron registrados como violencia de pareja pero solo 62 casos mantienen seguimiento. Siendo este último dato el universo a estudiar.

2.1. Muestra

Para la presente tesis, siguiendo la sistematicidad dialéctica de selección de la muestra, la investigación toma en cuenta el criterio de selección del método no probabilístico de Muestreo por Conveniencia. Este muestreo se puede utilizar en los casos en que se desea obtener información de la población, de manera rápida. Ya que, como refiere Sampieri (2009), la elección de los sujetos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación. Además presenta un tipo de muestra no probabilística por conveniencia, ya que permitirá seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos de manera voluntaria (Salkind, 1999).

En este sentido, se elegirá la muestra a partir de sujetos voluntarios. Es decir, de los 62 casos que constituyen la población total para este estudio, se pidió la colaboración, de forma voluntaria, a las mujeres que en los últimos dos meses del primer semestre de la gestión 2019 han dado continuidad a su denuncia ya que no todas las mujeres que acuden a Mujeres en Busca de Justicia dan continuidad a su caso. Dando consentimiento a la aplicación de los instrumentos y recolección de la información, siendo un total de 28 mujeres voluntarias, siendo esta la muestra total.¹⁷

La identificación del presente marco muestral se realizó de acuerdo a las variables generales, que responderán a la hipótesis planteada, desarrollado en la investigación no experimental descriptiva - correlacional, respondiendo a las cuestionantes planteadas.

¹⁷ Esto en referencia a que muchas mujeres al encontrarse casadas, o con hijos, el proceso se alarga ya que intervienen otros procesos legales, y muchas veces al no contar con los requisitos necesarios para que la denuncia penal llegue a un veredicto favorable, prefieren desistir de las acciones penales. Esta no sería la única razón pero no dar seguimiento pero es una de las que no se menciona de manera puntual en la investigación.

2.2. Características de los Sujetos de Investigación

Para la selección de la muestra se tomara en cuenta los siguientes criterios:

- Mujeres que hayan sido o sean víctimas de violencia de pareja.
- Mujeres que en los últimos dos meses le den continuidad a su caso sobre algún tipo de violencia, asistiendo a Mujeres en Busca de Justicia.
- Mujeres que den consentimiento la aplicación de las pruebas.

3. Identificación de Variables

En la presente investigación se establecen las siguientes variables de estudio:

- Variable de Investigación 1 – Sexismo: Hostil y Benevolente.
- Variable de Investigación 2 – Dependencia Emocional
- Variable Moderadora – Violencia de Pareja

3.1. Conceptualización de Variables

3.1.1. Variable de Investigación 1

Sexismo – Se define como una actitud discriminatoria dirigida a las personas en virtud de su pertenencia a un determinado sexo biológico, en función del cual se asumen diferentes características y conductas.

Este es de manera ambivalente, ya que se presenta en dos formas diferentes. Por un lado lo que llaman forma tradicional hostil, y otro más sutil que es un tipo de sexismo denominado benevolente. En el sexismo hostil, las actitudes discriminatorias están basadas en la supuesta inferioridad de las mujeres, la actitud es prejuiciosa y en un tono negativo más explícito. En el sexismo benevolente la actitud está basada en la idea de que la mujer es el complemento del hombre. En un tono aparentemente positivo. (Glick y Fiske, 1996).

3.1.2. Variable de Investigación 2

Dependencia Emocional – Es un patrón persistente de necesidades emocionales insatisfechas que se intentan cubrir des-adaptativamente con otras personas (Castello,

2012). Este patrón de necesidades incluye creencias acerca de la visión de sí mismo y de la relación con otros, tales como creencias sobrevaloradas frente a la amistad, la intimidad y la interdependencia. Además, creencias sobre las emociones generadas por las relaciones cercanas e íntimas, por la soledad y la separación. Son manifestaciones también, los comportamientos interpersonales orientados a mantener la cercanía interpersonal.

3.1.3. Variable Moderadora

En 1986 Baron y Keny (citado por Hogg y Vaughan, 2008) desarrollaron la definición conceptual de Variable Moderadora; que tiene lugar cuando el efecto de una variable sobre otra variable cambia, en función de la presencia de la variable moderadora. Los moderadores generalmente son estables ya sea de los sujetos o del contexto. Además de coadyuvar a la verificación de la hipótesis (Molero, Lois, García, y Gómez, 2017).

En la presente investigación la variable moderadora estable dentro de los sujetos de investigación y del contexto estudiado es la violencia de pareja.

Violencia de Pareja – Es un conjunto complejo de distintos tipos de comportamientos, violentos, actitudes, sentimientos, prácticas, vivencias y estilos de relación entre los miembros de una pareja íntima, que produce malestar grave a la víctima. Comprende actos de agresión física, psicológica, sexual o cualquier otro acto controlador; llevado a cabo por novios, concubinos, esposos actuales o anteriores (Celis, 2011).

3.2. Operacionalización de Variables

Variable de Investigación 1 – Sexismo en mujeres víctimas de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia.

TIPOS DE SEXISMO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Sexismo Hostil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Paternalismo dominante • Diferenciación competitiva de género • Heterosexualidad hostil. 	<ul style="list-style-type: none"> –Resaltar aspectos referidos a la subordinación y sometimiento de la mujer. –La igualdad usada por mujeres, como punto para recibir privilegios. –Equivocada interpretación en comentarios y acciones bien intencionadas, como discriminatorias. –Conductas de ofensa supuestamente excesiva en mujeres. –Conductas feministas como uso para dominio de género. –Supuesta desvalorización de acciones hechas por hombres. –Manipulación como herramienta en mujeres contra hombres. –Supuesta exageración de problemas laborales. –Acciones para comprometer a la pareja (matrimonio, embarazo) como herramienta para controlar. –Creer que las mujeres son discriminadas en cualquier situación. –Acciones y comportamientos sexuales para atraer a hombres. –Pensamiento de que las demandas de las mujeres son irracionales.

Sexismo Benevolente	<ul style="list-style-type: none"> • Paternalismo protector 	<ul style="list-style-type: none"> –Mujer como débil, dependiente, que necesita de un protector y proveedor. –Amor de mujer como necesidad de complemento al hombre. –Privilegios por ser mujeres –No se puede ser feliz sin la presencia de una pareja.
	<ul style="list-style-type: none"> • Diferenciación complementaria de género 	<ul style="list-style-type: none"> –Necesidad de que exista pureza en las mujeres –Acciones de protección y cariño de hombres a mujeres como necesidad. –Creencia de que la mujer es el complemento del hombre.
	<ul style="list-style-type: none"> • Intimidad heterosexual 	<ul style="list-style-type: none"> –Creencias de que la mujer depende del hombre para sentirse completa. –Conductas que haga una buena mujer debe ser reconocido por su pareja. –Necesidad excesiva de moralidad en mujeres. –Acciones de dependencia económica en nombre del amor de pareja. –Necesidad de actitudes y comportamientos más delicados que los hombres.

Cuadro 5: Operacionalización de Variables - V1

Variable de Investigación 2 - Dependencia Emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia.

CATEGORIAS	PARAMETROS	INDICADORES
Ansiedad de Separación	<ul style="list-style-type: none"> • Expresiones emocionales • Distanciamiento temporal 	<ul style="list-style-type: none"> –Preocupación exagerada ante la idea de ser abandonada –Angustia por la ausencia de la pareja física y/o afectivamente

	<ul style="list-style-type: none"> • Separación rutinaria 	
Expresión afectiva de la pareja	<ul style="list-style-type: none"> • Creencias personales • Actitudes cognitivas • Autoestima 	<p>– Necesidad marcada de recibir expresiones afectivas de la pareja.</p> <p>– Necesidad marcada de ser reconocida y valorada por la pareja.</p>
Modificación de Planes	<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones interpersonales • Autonomía e interdependencia. 	<p>– Preferencia y exclusividad hacia la pareja al momento de realizar las actividades.</p> <p>– Pocas relaciones sociales con otras personas.</p> <p>– Sensación de plenitud solo con la presencia de la pareja</p>
Miedo a la soledad	<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones inter e intra personales. • Actitudes cognitivas • Pensamientos automáticos 	<p>– Excesiva sensación de malestar al estar sola.</p> <p>– Poca o ninguna tolerancia a la soledad.</p>
Expresión límite	<ul style="list-style-type: none"> • Actitudes de autoagresión • Estrategias de aferramiento 	<p>– Conductas extremas para evitar el abandono de la pareja.</p>
Búsqueda de atención	<ul style="list-style-type: none"> • Tendencias histriónicas • Actitudes pasivas y sumisas 	<p>– Conductas exageradas y/o extrañas para sorprender a la pareja y llamar su atención.</p>

Cuadro 6: Operacionalización de Variables - V2

Variable Moderadora – Violencia de Pareja en mujeres víctimas que asisten a Mujeres en Busca de Justicia.

TIPOS DE VIOLENCIA	DIMENSIONES	INDICADORES
Violencia Física	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia a la Integridad física 	<p>– Acciones que ocasionan lesiones y/o daños corporales, internos, externos o ambos, temporales o permanentes, inmediatas o a largo plazo.</p> <p>– Acciones que emplean fuerza física, armas o cualquier otro medio.</p>
Violencia Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Área cognitiva • Área emocional • Relaciones interpersonales. 	<p>– Acciones de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones</p> <p>– Disminución de la autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación.</p> <p>– Mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación. Naturalizando la subordinación.</p>
Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> • Integridad física • Integridad emocional 	<p>– Toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho a una vida sexual libre, segura, efectiva y plena</p> <p>– Acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo, pérdida, parto, puerperio y lactancia.</p> <p>– Acciones que limiten, impidan, o vulnere la</p>

		decisión libre y responsable del número de hijos, el ejercicio d una maternidad segura, y la elección de métodos anticonceptivos seguros.
Violencia patrimonial y económica	<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones interpersonales • Esfera económica y laboral 	–Acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

Cuadro 7: Operacionalización de Variables - Variable Moderadora

4. Técnicas e Instrumentos de Investigación

4.1. Técnicas aplicadas

La técnica utilizada previamente a la aplicación de los instrumentos fue la observación que se explica como un elemento fundamental para todo proceso investigativo. Se presentó en sus diferentes directrices, primeramente fue indirecta ya que se entra en conocimiento del hecho o fenómeno observado a través de las observaciones realizadas anteriormente por otra persona u otras fuentes. Posteriormente fue de manera directa debido a que se tuvo contacto directo con la población de la que se tomó la muestra, además de haber presentado una observación no participante porque se recogió la información desde afuera, sin intervenir para nada en el grupo social, hecho o fenómeno investigado (Díaz, 2011, p.11).

4.2. Instrumentos de Investigación

4.2. Prueba Piloto de los Instrumentos

Los instrumentos utilizados para la presente prueba, fueron sometidos a una prueba piloto para corroborar la fiabilidad de cada uno de ellos. Dicha prueba fue aplicada a 20 sujetos voluntarios que formaban parte de un grupo de apoyo para mujeres víctimas de violencia en la ciudad de La Paz, esto con el fin de evitar cualquier contaminación con la población sujeta a investigación.

Esta prueba piloto permitió observar si los instrumentos necesitaban alguna modificación que requiera el entorno, y se pudo observar que los instrumentos eran comprendidos en su totalidad.

Si bien el Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI) y el Cuestionario de Dependencia Emocional (CDE), ya cuentan con las validaciones y fiabilidades en varios estudios, estos también fueron parte de la prueba piloto.

Por otro lado la guía de entrevista tuvo como base principal la forma de recolección de información de Mujeres en Busca de Justicia y un guía similar presentada en una investigación anterior, además los índices de mayor prevalencia de tipos de violencia dentro del entorno, y del acercamiento previo a la población para determinar ciertos parámetros comunes. Por lo que tampoco hubo modificaciones ya que esta guía de entrevista respondió a cuestionantes puntuales que sirvieron a la investigación. Hay que recalcar que si bien, es una guía de preguntas en su mayoría cerradas, las expresiones expuestas durante la aplicación de la guía permitieron observar que los ítems planteados eran entendibles y respondían concretamente a la situación sociodemográfica y vivencial de la violencia de pareja, no solo en la población estudiada, sino también en la población que fue parte de la prueba piloto.

4.3. Validación de Instrumentos en Prueba Piloto

Se procedió a la validación estadística a partir del (Alfa de Cronbach), que es un coeficiente que nos permite medir la fiabilidad del instrumento de recolección de información:

- Inventario de Sexismo Ambivalente $\rightarrow (\alpha = 0,859)$.
- Cuestionario de Dependencia Emocional $\rightarrow (\alpha = 0,957)$.
- Guía de entrevista de recolección de información sociodemográfica y sobre la violencia de pareja $\rightarrow (\alpha = 0,713)$.¹⁸

¹⁸ Véase: Anexo 2

Los tres instrumentos presentan un grado de fiabilidad alta, por lo que estadísticamente se validarían su uso para la recolección de datos.

4.4. Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI)

El inventario de Sexismo Ambivalente, mide la presencia de Sexismo Hostil, y Sexismo Benevolente que presenta la población sujeta a la aplicación de la prueba. Fue diseñado por Peter Glick y Susan Fiske en 1996, adaptado al español por Espósito, Muya y Glick en 1998. Fue adaptado en Chile por Manuel Cárdenas; Siu-lin Lay; Carmen González; Carlos Calderón; Isabel Alegría, y validado en una población de universitarios chilenos de la Universidad Católica del Norte.

El test consta de 22 ítems con una escala de respuesta tipo Likert con cinco alternativas que van desde Totalmente falso (0) hasta Totalmente cierto (5). La prueba es aplicable desde los 18 años y tiene una duración aproximada de 10 a 20 minutos.

Si bien se identifican tres dimensiones tanto para el sexismo hostil como benevolente. La forma en la que se compone el instrumento considera solo cuatro dimensiones para su resolución:

- Sexismo Hostil: 2, 4, 5, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 18, y 21.
- Sexismo Benévolo (paternalismo): 3, 9, 17 y 20
- Sexismo Benévolo (diferenciación de género): 8, 19 y 22
- Sexismo Benévolo (intimidad heterosexual): 1, 6, 12 y 13.

Cuenta con un coeficiente de fiabilidad, obtenido mediante el método de consistencia interna con la prueba Alfa de Cronbach de 0.91. La correlación entre los factores Sexismo hostil y Sexismo Benevolente fueron de 0.66 ($p = .000$). Para su calificación la sumatoria del puntaje tendría un significado de:

I = 0 a 22 = Bajo sexismo hostil y benevolente.

II = 23 a 39 = Moderado sexismo para ambas dimensiones.

III = 40 a 45 = Alto sexismo benevolente.

= 40 a 55 = Alto sexismo hostil.

4.5. Cuestionario de Dependencia Emocional (CDE)

El Cuestionario de Dependencia Emocional, mide en seis factores el nivel de dependencia emocional en relación a su pareja que presenten la población sujeta a la aplicación de la prueba. Fue diseñado por María Antonia Lemos Hoyos Nora y Helena Londoño Arredondo (2006), fue desarrollado por el grupo de Investigación de Estudios Clínico y Sociales en Psicología de la Universidad San Buenaventura - Medellín, Colombia y fue validado en una población Colombiana.

El cuestionario está constituido por 23 ítems y seis factores. El Alfa de Cronbach es de 0,927, con una explicación de la varianza del 64.7%. Cuenta con 6 factores: Factor 1: Ansiedad de separación; Factor 2: Expresión afectiva de la pareja; Factor 3: Modificación de planes; Factor 4: Miedo a la soledad; Factor 5: Expresión límite; y Factor 6: Búsqueda de atención. Cada ítem es valorado en una escala Likert de seis puntos que va desde uno (Completamente falso de mí) hasta seis (Me describe perfectamente).

La forma de aplicación de la prueba puede ser colectiva o individual, teniendo como consigna: ‘Antes de responder, piensa en la relación de pareja que mantienes actualmente y cómo es tu comportamiento en esta relación’.

Para evaluar esta prueba se tendrán medidores de evaluación según las respuestas que se tenga para los puntajes del 1 al 6 en cada ítem, los cuales en su sumatoria determinan lo siguiente:

$$I = 1 - 46 = \text{Baja Dependencia}$$

$$II = 47 - 92 = \text{Relativa Dependencia}$$

$$III = 93 - 138 = \text{Alta Dependencia}$$

4.6. Guía de entrevista para la recolección de información sociodemográfica y sobre la Violencia de pareja

Se elaboró una guía de entrevista sobre la violencia de pareja, que en primera instancia buscara recolectar los datos generales de la población a estudiar, que se consideren importantes. Tanto sociodemográficos, como lo relacionado a la formalización de la denuncia y los motivos que la llevaron a ella.

En segunda instancia, la guía de entrevista apuntará a recolectar información sobre la tipología de violencia sufrida por estas mujeres, a partir de la clasificación establecida en la Ley N° 348: “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia”. Cabe en este punto resaltar, que a pesar que en el Artículo 7 de la presente Ley se realiza la tipología y definición a 16 tipos de Violencia, solo se tomara en cuenta los tipos de violencia que logren tener relación y ser aplicables a la muestra y/o a episodios de Violencia de Pareja hacia la mujer, además de tomar en cuenta la tipología con mayor incidencia dentro del entorno.

Esta guía de entrevista fue elaborada en relación a la utilizada en una tesis de grado de la carrera de psicología de la Universidad Mayor de San Andrés, (Herrera, 2016), y a la base de datos utilizada en Mujeres en Busca de Justicia al momento de iniciar la denuncia. (Sistema de Seguimiento, Mujeres en Busca de Justicia, 2019).

5. Procedimiento

Para llevar a cabo la presente investigación se tomó en cuenta las siguientes fases:

- FASE 1 – Contacto con la población y la muestra que serán sujetos a investigación, previa consulta a la institución de donde se tomó la muestra poblacional. Además de un acercamiento previo a la modalidad de trabajo dentro de la institución.
- FASE 2 – Consulta a la muestra la predisposición de responder preguntas y ser sometidas a la aplicación de las pruebas. Previa información del trabajo investigativo que se está realizando.
- FASE 3 – Aplicación de instrumentos:
 - Aplicación de Guía de Entrevista para recabar los datos sobre violencia de pareja.
 - Aplicación del Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI).
 - Aplicación del Cuestionario de Dependencia Emocional (CDE).

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el presente capítulo se presentaran los resultados y el análisis de la investigación realizada. Organizada en seis partes:

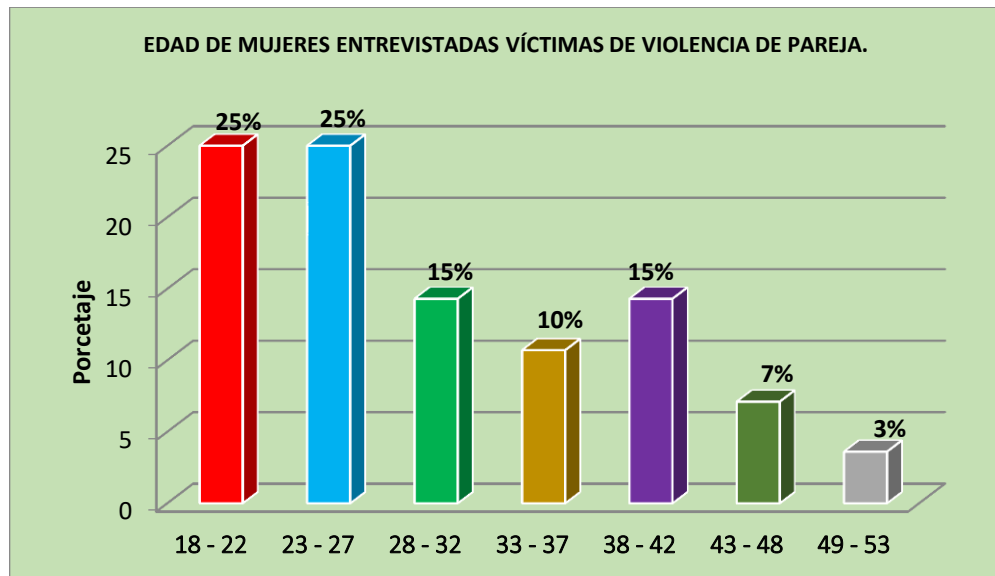
- ✓ Primera – Descripción sociodemográfica de los sujetos de investigación.
- ✓ Segunda – Descripción de los datos acerca de la violencia de pareja.
- ✓ Tercera – Descripción de las variables de investigación Sexismo (V1), Dependencia Emocional (V2).
- ✓ Cuarta – Correlaciones entre las variables Sexismo y Dependencia Emocional, en sus dimensiones y categorías.
- ✓ Quinta – Correlaciones entre las variables de investigación y la variable moderadora.
- ✓ Sexta – Verificación de la hipótesis de investigación.

Los resultados fueron obtenidos a partir del trabajo en el paquete estadístico IBM SPSS, versión 21 y Microsoft Excel 2010. Datos y análisis que serán expuestos en tablas y gráficos para mejor representación de resultados obtenidos.

Primera Parte - Descripción Sociodemográfica de los sujetos de investigación

Los datos generales sociodemográficos fueron recabados a partir de la Guía de Entrevista aplicada a los sujetos. Datos sobre la edad, nivel de instrucción, zona de residencia, estado civil, número de hijos, ocupación, e ingresos económicos de administración propia. Se debe tomar en cuenta que la totalidad de sujetos de la investigación son 28 mujeres víctimas de algún tipo de violencia de pareja.

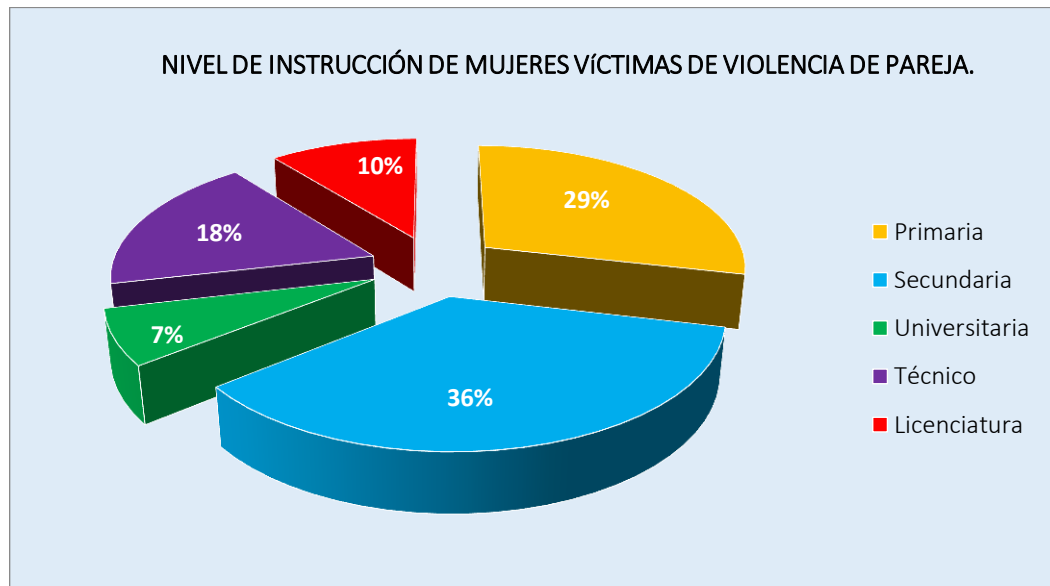
Gráfico N° 1 : Edad de mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja.



Fuente: Elaboración propia – Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 1, podemos observar la edad de la población estudiada donde se muestra una concentración significativa dentro del rango de 18 a 27 años, se encuentran agrupados el 50% de la población de mujeres víctimas de violencia de pareja, lo que mostraría el rango etario de mayor riesgo; también podemos observar que el 15% de mujeres víctimas de violencia de pareja están en el rango de 28 a 32 años y 38 a 42 años respectivamente, las edades entre 33 a 37 años alcanzan 10% de la población, el 7% de mujeres víctimas de violencia de pareja están entre edades de 43 a 48 años y por ultimo con un porcentaje menor del 3,6% se registran mujeres de entre edades de 49 a 53 años.

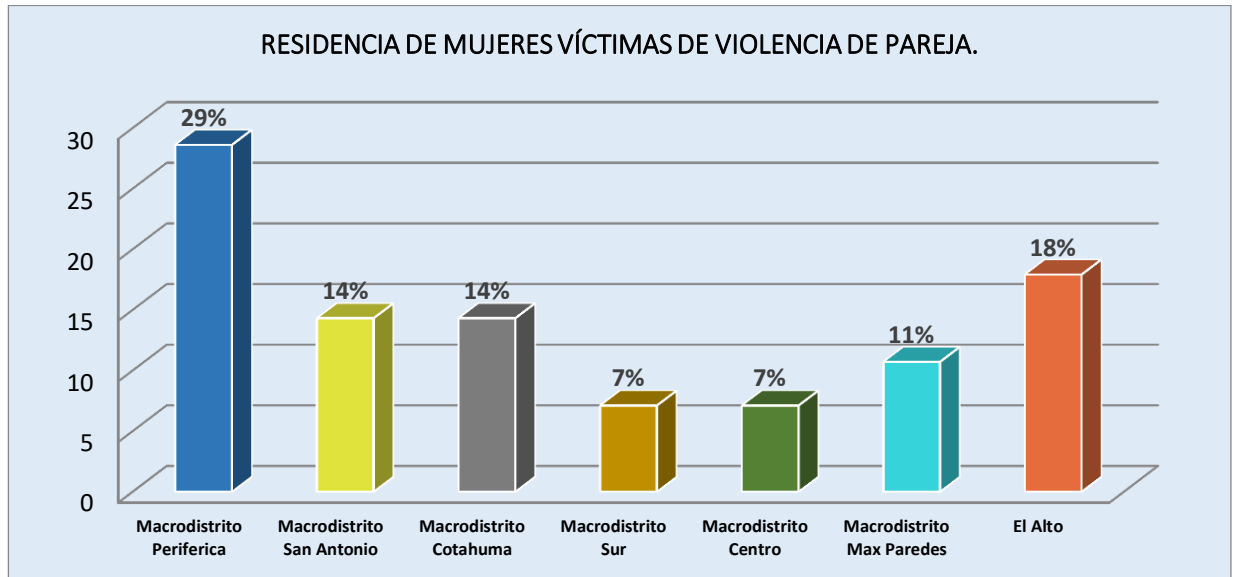
Gráfico N° 2: Nivel de instrucción de mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja.



Fuente: Elaboración propia – Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 2, podemos identificar que el nivel de instrucción alcanzado por las mujeres víctimas de violencia de pareja es el 36% aquellas que culminaron el bachillerato es decir terminaron la educación Secundaria pero no pudieron continuar con estudios superiores, el 29% de mujeres solo alcanzaron culminar el nivel de educación Primaria, un 18% de las mujeres entrevistadas alcanzo un nivel de educación Técnica, también podemos observar que el 10% de las mujeres tiene un nivel de instrucción de Licenciatura y por último el podemos ver que el 7% de las mujeres entrevistadas se encuentran estudiando una carrera Universitaria.

Gráfico N° 3: Residencia de mujeres víctimas de violencia de pareja, casos registrados en la gestión 2019.

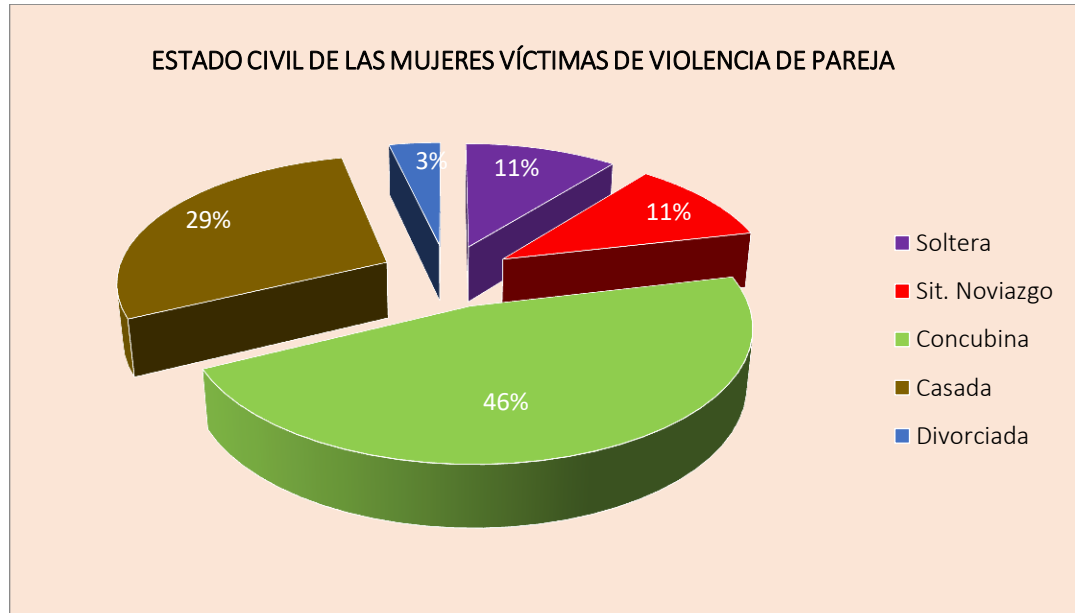


Fuente: Elaboración propia - Movimiento Social Mujeres Creando (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 3 hay que mencionar que las zonas indicadas por los sujetos, fueron asignadas a su Macrodistrito correspondiente para un mejor indicio sobre el análisis para lo cual se utilizó el mapa de zonas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Podemos observar que el 29% de las mujeres víctimas de violencia de pareja viven en el Macrodistrito Periferica, el 18% de las mujeres víctimas de violencia de pareja viven en la ciudad de el Alto, también podemos ver que el 14% de las mujeres víctimas de violencia de pareja entrevistadas viven en el Macrodistrito San Antonio y el Macrodistrito Cotahuma respectivamente, el 11% de las de la población viven el Macrodistrito Max Paredes y por ultimo podemos ver que el 7% de las mujeres víctimas de violencia de pareja entrevistadas tiene la residencia de en el Macrodistrito Sur y el Macrodistrito Centro¹⁹.

19

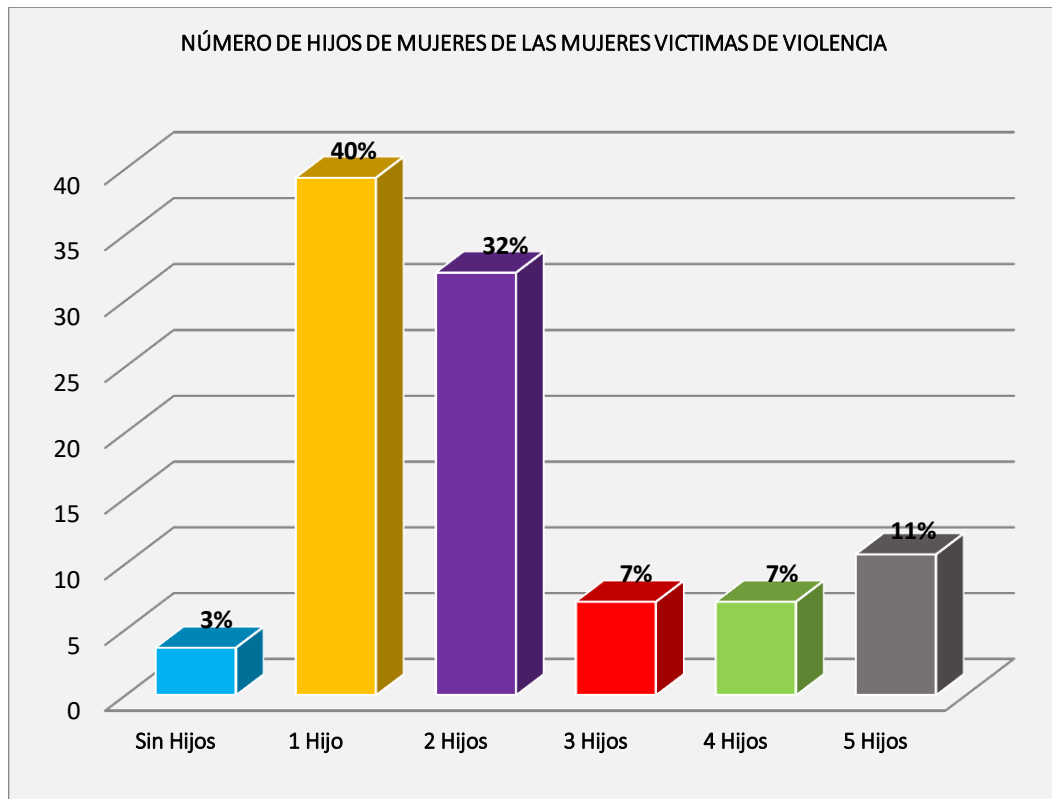
Gráfico N° 4 Estado civil de mujeres víctimas de violencia de pareja.



Fuente: Elaboración propia - Movimiento Social Mujeres Creando (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 4 podemos ver que existen una mayoría significativa de mujeres en condición de Concubinato que son víctimas de violencia de pareja del 46%, también podemos ver que el 29% de la población están Casadas, el 11% de las mujeres víctimas de violencia de pareja se encuentran actualmente en una relación de Noviazgo, además podemos ver que el 11% de las mujeres víctimas de violencia de pareja son solteras y por ultimo podemos ver en un porcentaje menor del 3% de las mujeres víctimas de violencia de pareja son Divorciadas en los casos de estas mujeres es importante recalcar que a pesar de estar legalmente divorciadas aún continúan con el proceso legal por violencia.

Gráfico N° 5 Número de hijos de las mujeres víctimas de violencia de pareja.

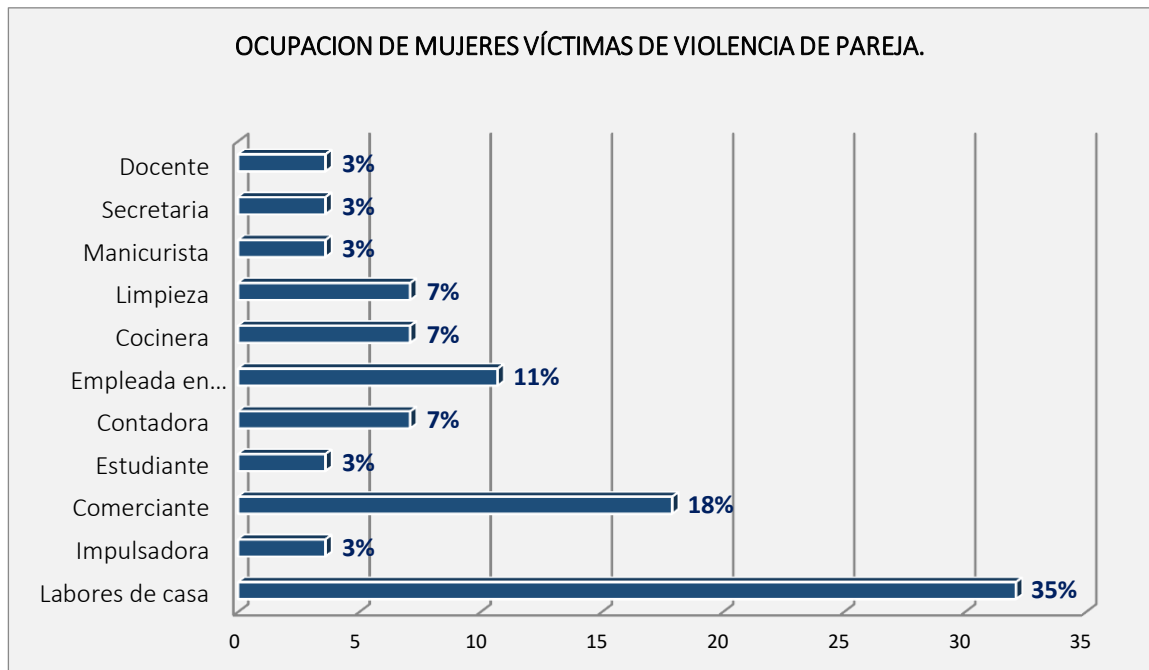


Fuente: Elaboración propia - Movimiento Social Mujeres Creando (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 5 podemos observar que el 40% de las mujeres víctimas de violencia de pareja tiene un Hijo, también que el 32% de la población estudiada tienen 2 Hijos, el 7% de las mujeres tienen 3 Hijos, así mismo podemos ver que el 7% de las mujeres tienen 4 hijos, el 11% tienen 5 Hijos y por último podemos ver que el 3% de las mujeres víctimas de violencia de pareja no tienen hijos. En este punto hay que observar que la pregunta dentro del cuestionario era abierta, pero al ser numérica se analizó de acuerdo a las respuestas obtenidas.

Los hijos llegan a ser un obstáculo a la hora de querer abandonar el ciclo de violencia, ya que, permiten la continuidad de los ciclos violentos en pro de la unidad familiar.²⁰

Gráfico N° 6 Ocupación de mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja.



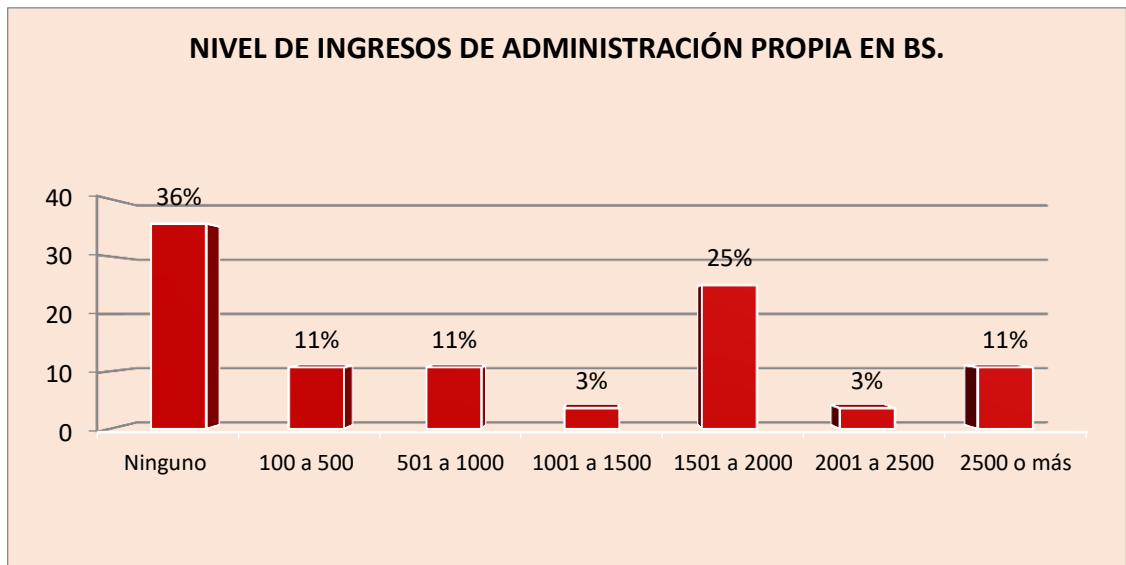
Fuente: Elaboración propia - Movimiento Social Mujeres Creando (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 6 podemos observar que, el 35% de mujeres víctimas de violencia de pareja realizan labores de casa, es decir no cuentan con una fuente laboral, siendo este un porcentaje significativo; el 18% de población estudiada son comerciantes, el 11% de tienen la ocupación de empleada en ventas, además podemos observar que con el 7% tienen la ocupación de cocinera, limpieza y contadora y por ultimo con un porcentaje menos del 3% las mujeres entrevistadas tienen actividades de estudiante, docente, secretaria, impulsadora y manicurista. Hay que señalar que la pregunta era abierta, por lo

²⁰ Como dato anexo estos resultados muestran una referencia a los datos del Anuario del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM, 2016), donde se muestran resultados similares acerca de los Macrodistrictos con índices altos de violencia.

que los datos fueron analizados en relación a la frecuencia de respuestas obtenidas por los sujetos.

Gráfico N° 7 Nivel de ingresos de mujeres víctimas de violencia en pareja con administración propia.



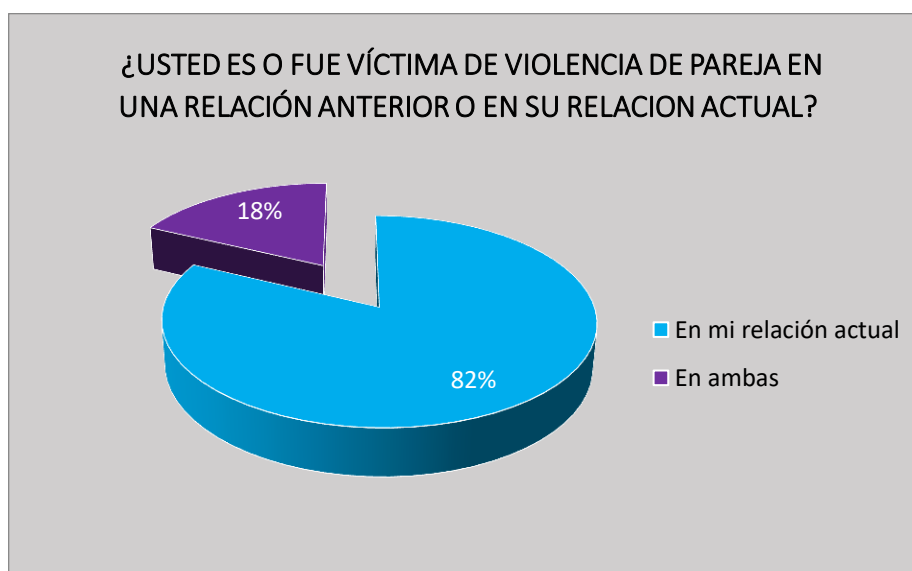
Fuente: Elaboración propia - Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 7 podemos observar que, el 36% de las mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja no tienen ingresos propios siendo esta información muy relevante, también podemos ver que el 25% de la población tiene un ingreso de entre 2001 a 2500 Bolivianos, se observa también que el 22% de mujeres tendría ingresos entre muy bajo y moderadamente bajos entre 100 a 1000 Bolivianos, 11% de la población tiene un ingreso de entre 2500 Bolivianos o más, así mismo podemos observar que el 3% de las mujeres tienen ingresos de 1001 a 1500 Bolivianos, y por último podemos ver, en un porcentaje del 3% de la muestra estudiada tiene un ingreso de 2001 a 2500 bolivianos que son administrados por ellas mismas. Aquí se presenta una dependencia económica que profundiza la subordinación.

Segunda Parte - Descripción de los datos acerca de la Violencia de Pareja.

En este apartado se procederá a describir los datos recolectados sobre la violencia de pareja, frecuencia, tipología y los motivos para formalizar o desistir de iniciar una denuncia por hechos violentos perpetrados por sus parejas anteriores o actuales. Estos datos fueron recolectados con la misma guía de entrevista sociodemográfica, estos resultados nos proporcionaran un parámetro más claro acerca de la población de estudio.

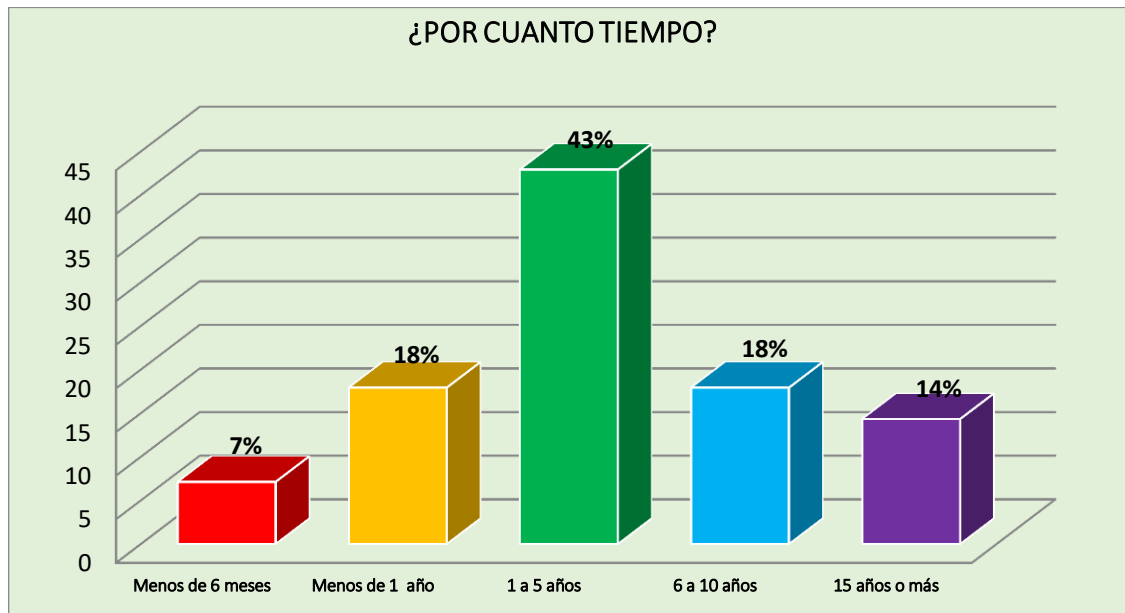
Gráfico N° 8 Violencia vivida en su relación de pareja, de mujeres entrevistadas víctimas de violencia.



Fuente: Elaboración propia - Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 8 podemos observar que, el 82% de las mujeres entrevistadas víctimas sufren algún tipo de violencia en su relación actual y el 18% de las mujeres víctimas entrevistadas sufrieron algún tipo de violencia en una relación pasada y en su relación actual. Los resultados permiten conocer que existen datos de mujeres víctimas de violencia que vuelven a tener una relación violenta después de haber sido víctima de una.

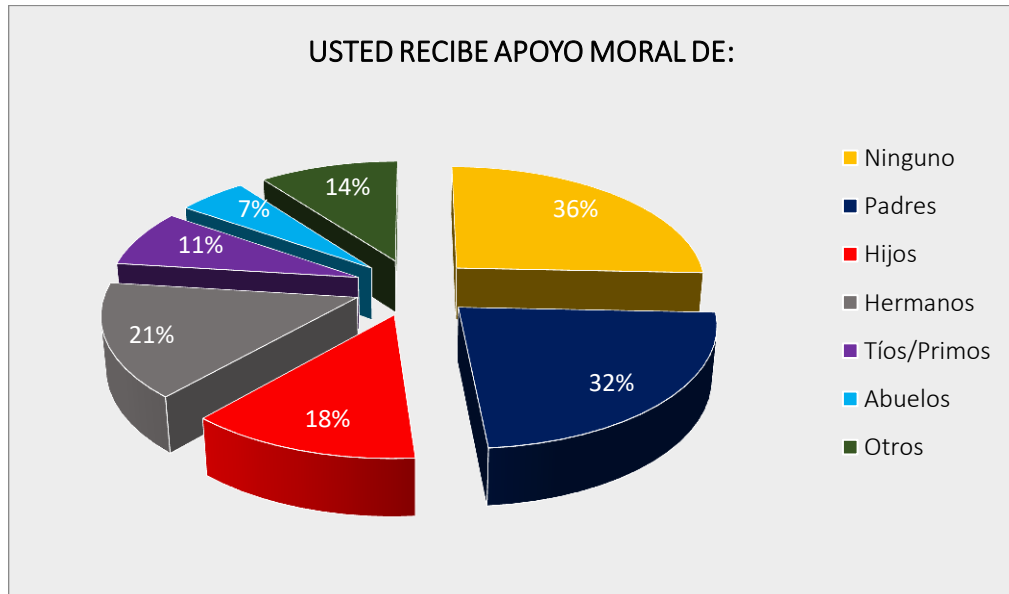
Gráfico N° 9 Tiempo en el que las mujeres entrevistadas sufrieron violencia de pareja.



Fuente: Elaboración propia - Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 9 se puede observar, que el 43% de las mujeres víctimas de violencia de pareja, sufrieron violencia entre 1 a 5 años antes de animarse a denunciarlo, el 18% de las mujeres entrevistadas sufrieron violencia menos de 1 año, así mismo con el 18% sufrieron violencia de pareja entre 6 a 10 años antes de denunciar el hecho de violencia, el 14% de las mujeres sufrieron violencia durante 15 o más años y por ultimo podemos ver que el 7% de las mujeres sufrieron violencia menos de 6 meses antes de denunciar el hecho. Estos datos permiten observar que, los hechos de violencia son denunciados en su mayoría después de mucho tiempo y muchos episodios violentos sufridos.

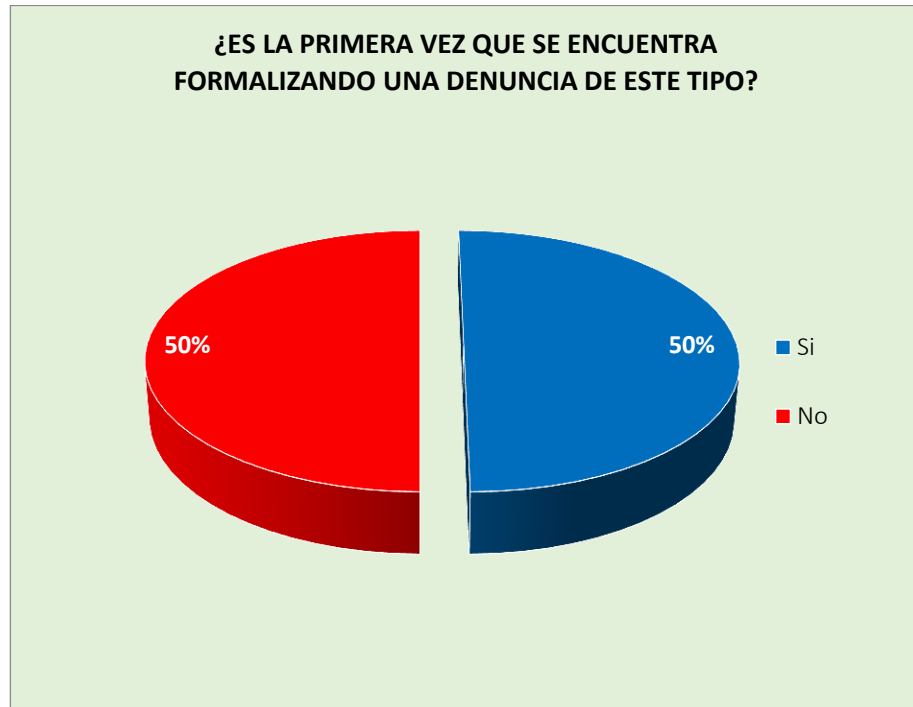
Gráfico N° 10 Apoyo recibido por parte de familiares o amigos para las mujeres víctimas de violencia.



Fuente: Elaboración propia - Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 10 podemos observar que, el porcentaje de casos es del 36% de las mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja no reciben apoyo moral de ningún tipo, el 32% de casos registrados en las mujeres entrevistadas indican que recibieron apoyo moral de sus padres, el 21% de la población estudiada recibieron apoyo moral de sus hermanos, el 18% de las mujeres indicaron que reciben apoyo de sus hijos, el 14% de las mujeres indican que recibieron apoyo moral de otras personas, en cambio el 11% de la población indicaron que reciben apoyo moral de sus Tíos/Primos y por ultimo vemos que el 7% de las mujeres víctimas de violencia de pareja indican que recibieron apoyo moral de sus abuelos. Hay que tomar en cuenta que todo el análisis de esta información fue realizada en función del número de casos de la muestra, siendo esta un pregunta de múltiples respuestas. Además de ello observar que el porcentaje mayor de las mujeres no reciben ningún tipo de apoyo al momento de proceder con una denuncia y los costos psicológicos, emocionales, económicos que conlleva.

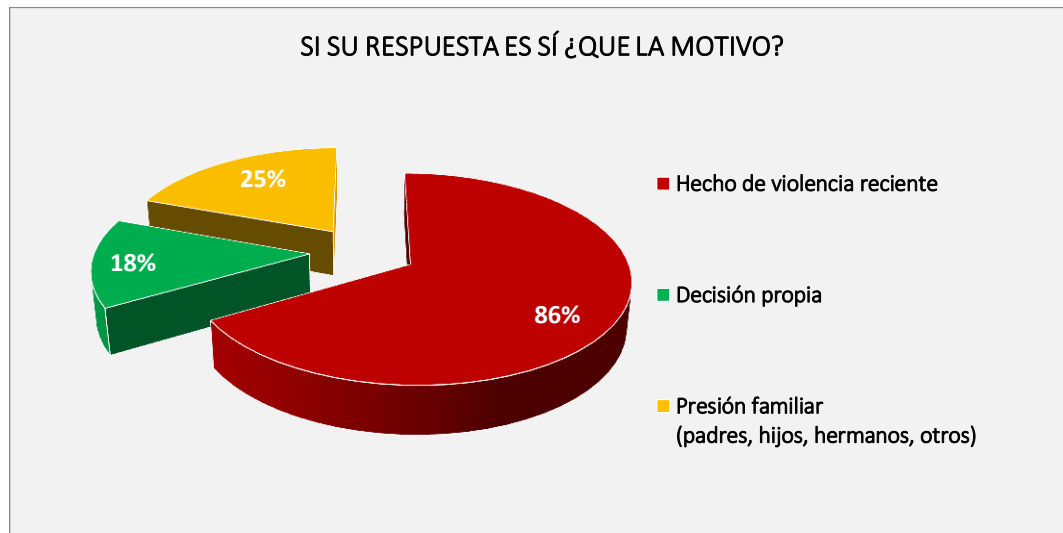
Gráfico N° 11 Porcentaje de mujeres víctimas de violencia de pareja que responden a la cuestionante de si es la primera vez que formalizan su denuncia.



Fuente: Elaboración propia - Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 11 se puede observar, que el 50% de las mujeres víctimas de violencia de pareja es la primera vez que se encuentran formalizando su denuncia por hechos violentos de parte de su pareja y por otro lado también se observa que el 50% de las mujeres víctimas de violencia de pareja no es la primera vez que se encuentran formalizando su denuncia, por hechos de violencia.

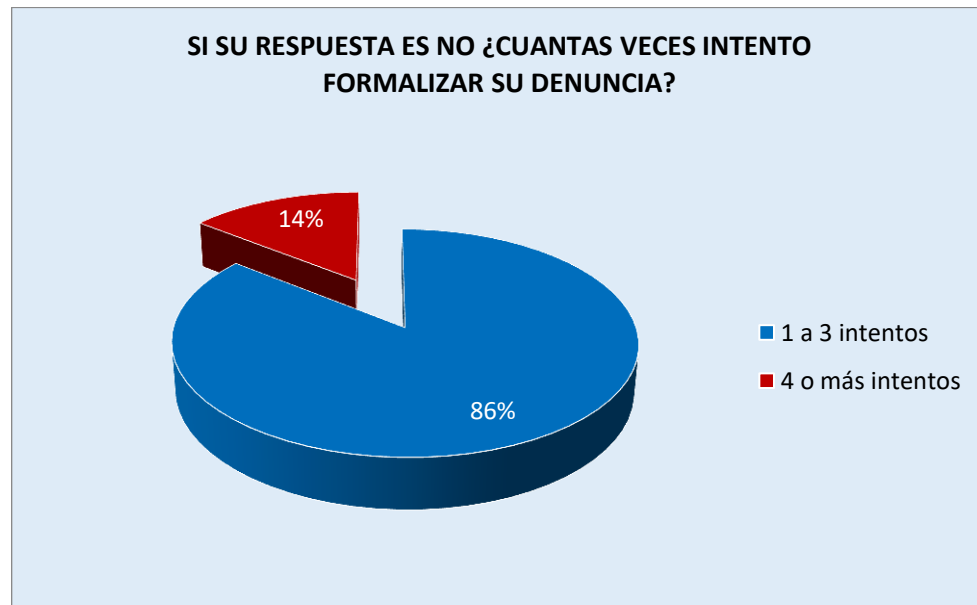
Gráfico N° 12 Motivo para la formalización de denuncia por primera vez por actos violentos por parte de su pareja.



Fuente: Elaboración propia – Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 12 podemos observar que, el 86% de casos de las mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja fueron motivados a realizar la denuncia por hechos de violencia recientes, el 25% de casos de las mujeres entrevistadas víctimas fueron motivados a realizar la denuncia por presión de sus familiares (padres, hijos, hermanos, otros) y por último se puede ver también que el 18% de casos de mujeres víctimas de violencia entrevistadas decidieron formalizar su denuncia por decisión propia. En este punto hay que recalcar que a pesar de que era una cuestionante de múltiples respuestas, el porcentaje de denuncias por decisión propia es el más bajo, debemos señalar además que el análisis de la información se realizó sobre las 14 (50%) mujeres que respondieron que si estaban formalizando su denuncia por primera vez.

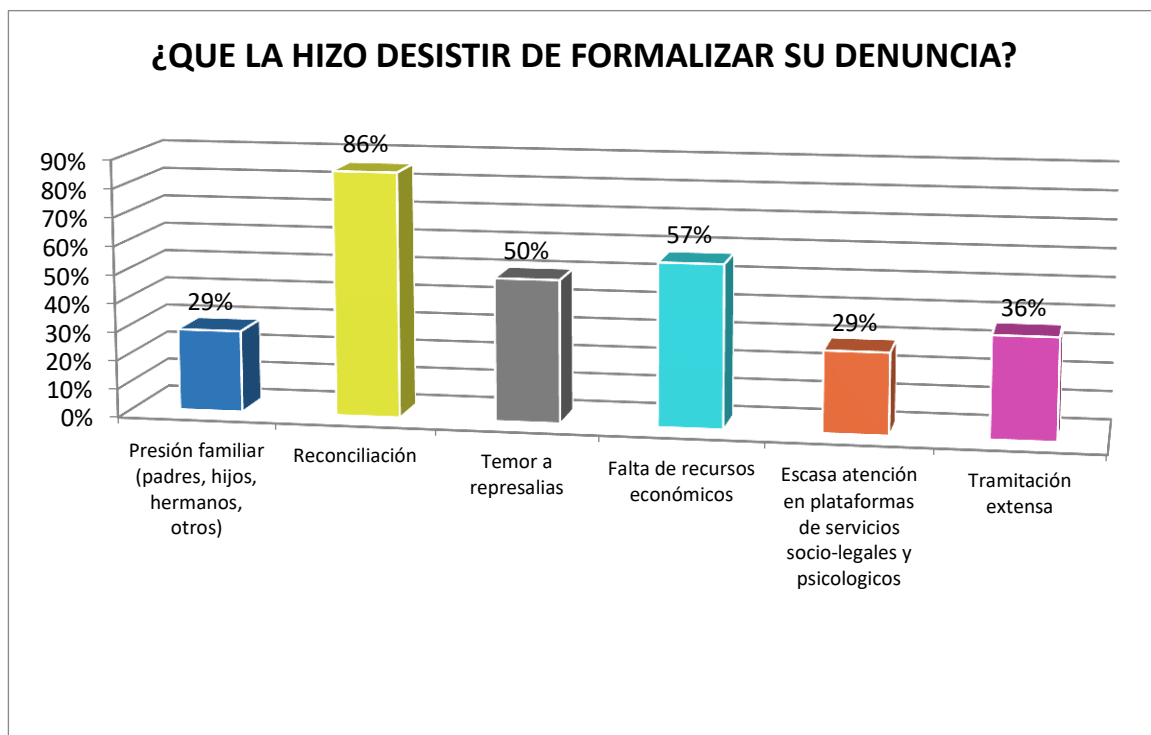
Gráfico N° 13 Porcentaje de veces que intentaron formalizar su denuncia, para las mujeres que no era la primera vez.



Fuente: Elaboración propia - Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 13 podemos observar que, el 86% de las mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja intentaron formalizar su denuncia en otras oportunidades entre 1 a 3 veces y el 14% de las mujeres víctimas entrevistadas intentaron formalizar su denuncia de 4 o más veces, debemos indicar que estos resultados fueron analizados sobre las respuestas de 14 (50%) mujeres víctimas de violencia que respondieron que no era la primera vez que se encontraban formalizando su denuncia por algún tipo de violencia de pareja. Este dato nos permite observar como muchas mujeres ya han presentado denuncias contra la misma persona y por el mismo motivo, nos hace suponer que existen motivos relacionados a las creencias y comportamientos personales, sociales y familiares que interrumpen la salida de la relación violenta y la renuncia a los casos iniciados y la continuidad de los ciclos violentos.

Gráfico N° 14 Aspectos que la hicieron desistir de formalizar su denuncia anteriores veces.

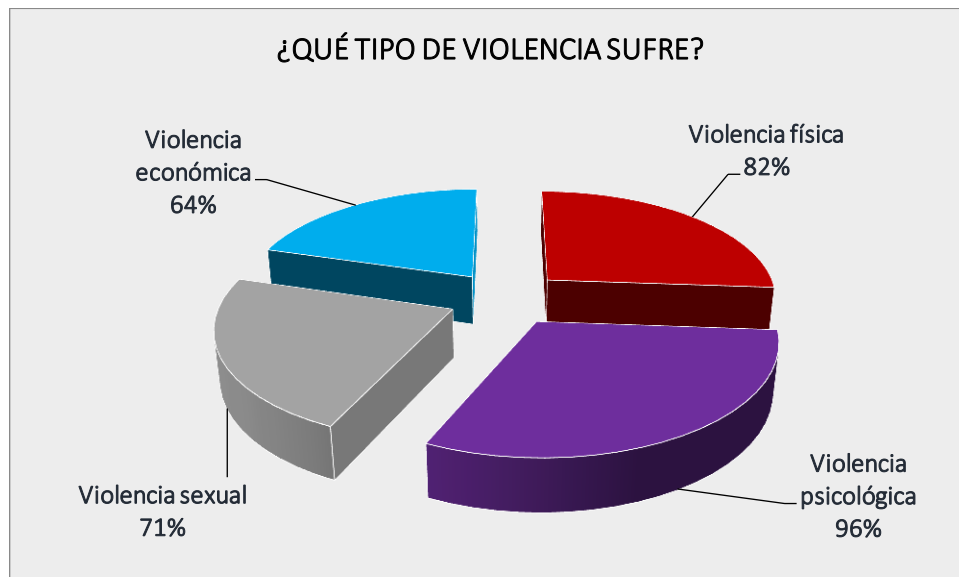


Fuente: Elaboración propia - Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 14 según el porcentajes de casos se puede observar que las mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja en un 86% indicaron que le hicieron desistir de formalizar su denuncia fue la conciliación con su pareja, podemos ver también que el 57% de casos encontrados en las mujeres entrevistadas víctimas no continuaron con la formalización de su denuncia por falta de recursos económicos hay que tomar en cuenta que un porcentaje alto de mujeres víctimas de violencia de pareja informaron no percibir ningún ingreso económico propio, el 50% de los casos vistos en mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja no formalizaron su denuncia por que tenían temor a represalias, así mismo el 36% de casos encontrados en mujeres

entrevistadas dicen que no continuaron con la formalización de su denuncia por la tramitación extensa del proceso de entre otros, por ultimo vemos también que no formalizaron su denuncia las mujeres víctimas por presión de la familia y por escasa atención en las plataformas de servicio socio-legales y psicológicos, en este sentido contamos con un número de casos del 29% en ambos motivos. Debemos indicar que el análisis de casos se realizó por ser una variable de respuestas múltiples y cada entrevistada podía indicar varias respuestas a la vez. Hay que observar también, que estos podrían ser los motivos para que muchas mujeres desistan o no den continuidad a sus denuncias posterior a haberlas realizado.

Gráfico N° 15 Tipología de violencia vivida por las mujeres entrevistadas víctimas de violencia de pareja.



Fuente: Elaboración propia – Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el gráfico N° 15 podemos ver los casos más recurrentes que sufren las mujeres víctimas de violencia de pareja. Según la Ley N° 348 ley que garantiza una vida libre de violencia, en ella se reconoce 16 tipos de violencia hacia la mujer entre ellos podemos

observar cuatro tipos de violencia que son los más relevantes según encuestas regionales, violencia física, violencia sexual, violencia económica y la violencia psicológica. Los datos se muestran a continuación los casos más recurrentes declaradas por las mujeres víctimas de violencia entrevistadas son; víctimas de violencia psicológica que nos muestra el porcentajes de casos es del 96% declaradas por las mujeres víctimas de violencia de pareja que fueron entrevistadas, también se puede ver que el 82% de casos declarados por las mujeres en víctimas de violencia de pareja esta la violencia física, es decir que , de igual medida el 71% de los casos más recurrentes en mujeres víctimas de violencia declaradas esta la violencia sexual, y por ultimo tenemos la violencia económica que también es una de las violencia más recurrentes en las mujeres víctimas de violencia sufrida por su pareja que tiene un 64% de los casos declaradas por las mujeres entrevistadas, en la violencia económica. Hay que tomar en cuenta que fue una pregunta de respuesta múltiple en el que se observa la presencia en la mayoría de los casos de los 4 tipos de violencia de manera conjunta.

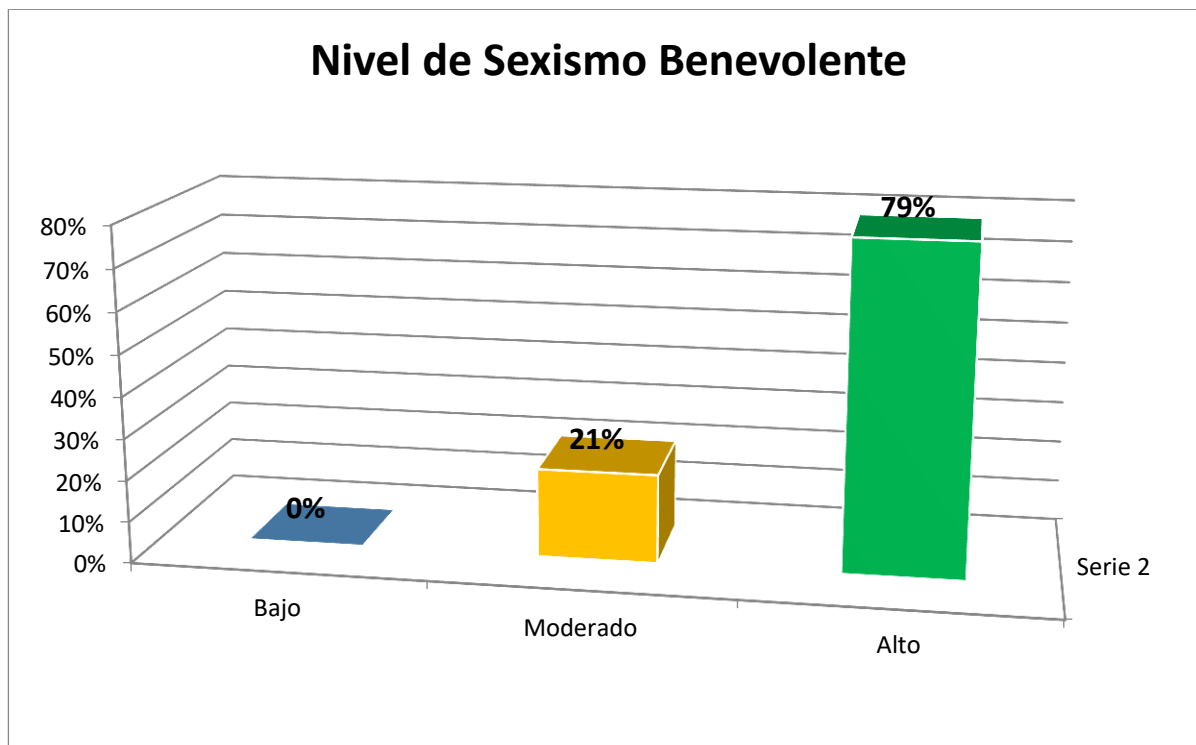
Tercera Parte – Descripción de los resultados de las Variables de Investigación

1. Descripción de los resultados del Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI)

La descripción de los resultados obtenidos en el Inventario de Sexismo Ambivalente, están presentados de acuerdo a su forma evaluativa, es decir divididos en las dos tipos de sexismo: Sexismo Benevolente y Sexismo Hostil.

Para los resultados presentados del Sexismo Benevolente también, se procederá a describir las dimensiones que evalúa el instrumento en relación al tipo de sexismo. Además de describir los niveles en relación a las dimensiones presentes en el Sexismo Benévolo, de acuerdo a los ítems correspondientes, anteriormente indicados.

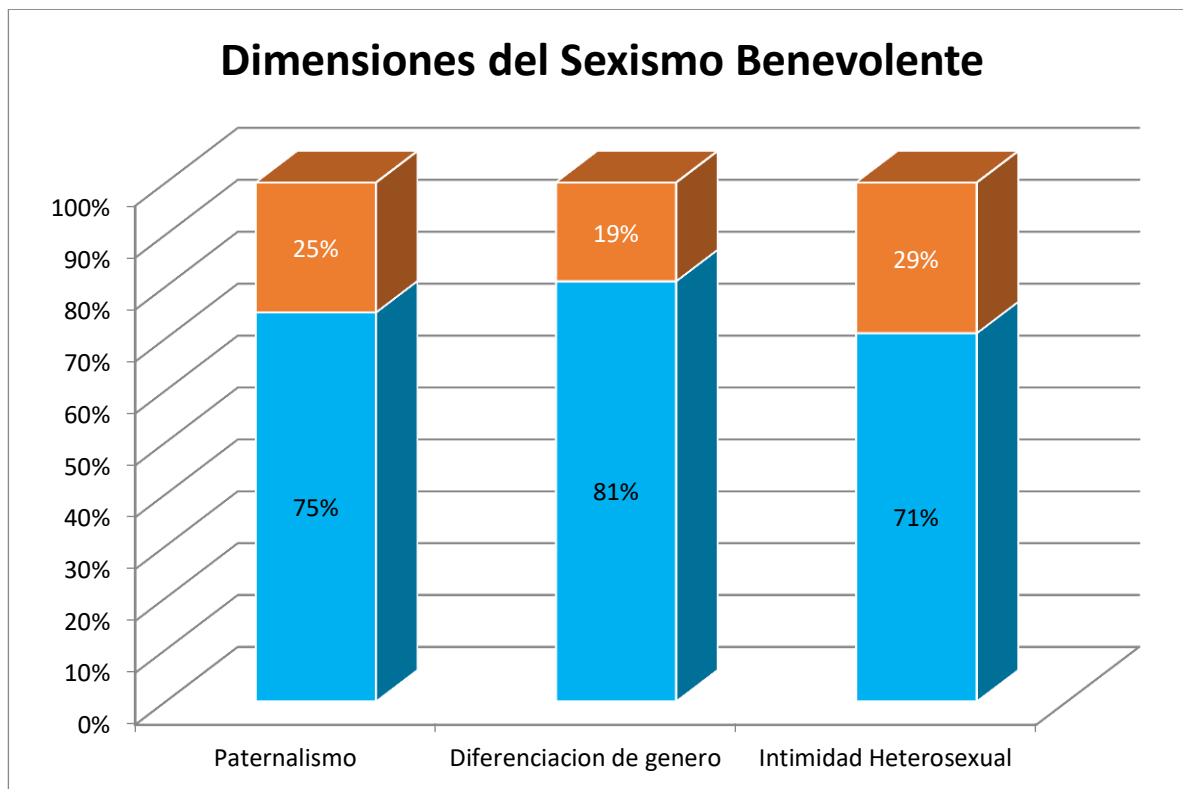
Gráfico N° 16 Sexismo Benevolente



Fuente: Elaboración propia – Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el Gráfico N° 16, se puede observar el nivel de Sexismo Benevolente de manera total, en relación al rango de puntuación que evalúa el instrumento. Así se tiene que el 79% de la población estudiada se encuentra dentro del rango de Sexismo Benevolente Alto, dato que permite reconocer como las actitudes sexistas implícitas están normalizadas y aceptadas dentro de las mujeres víctimas de violencia de pareja. También se observa que un 21% mantienen un rango de Sexismo Benevolente Moderado, por otro lado se puede observar que no se han obtenido datos de Sexismo Benevolente Bajo, lo que indicaría la mayor aceptación del Sexismo Benevolente como algo “bueno” o normal dentro de la vivencia cotidiana en la población que fue parte del estudio.

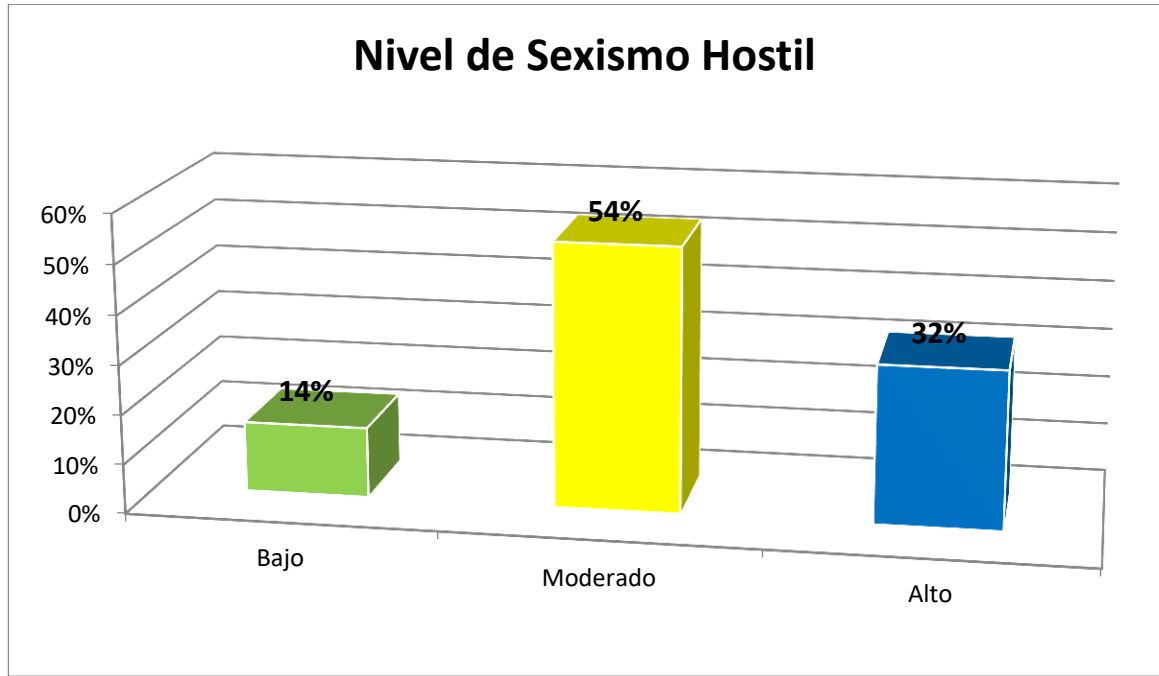
Gráfico N° 16. 1 Porcentajes de las dimensiones del Sexismo Benevolente



Fuente: Elaboración propia – Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el Gráfico N° 16.1., se describe las dimensiones presentes dentro del Sexismo Benévolo, se observa que las 3 dimensiones presentan resultados por arriba del 50%, lo que corroboraría la presencia alta del Sexismo Benévolo. Así se tiene que actitudes en relación a los roles comportamentales asignados a las mujeres, representado por los ítems asignados a la Diferenciación de Género presentan el nivel más alto con el 81%, también se tiene que las creencias relacionadas al cuidado y protección de la mujer, así como la necesidad de tener una pareja que vele por ellas, representados por la dimensión de Paternalismo protector se tiene un 75%, por último con un 71% se observa la dimensión de Intimidad Heterosexual, que está vinculada a la creencia de que solo se es feliz con una pareja, de la complementariedad de lo masculino con lo femenino.

Gráfico N° 17 Sexismo Hostil



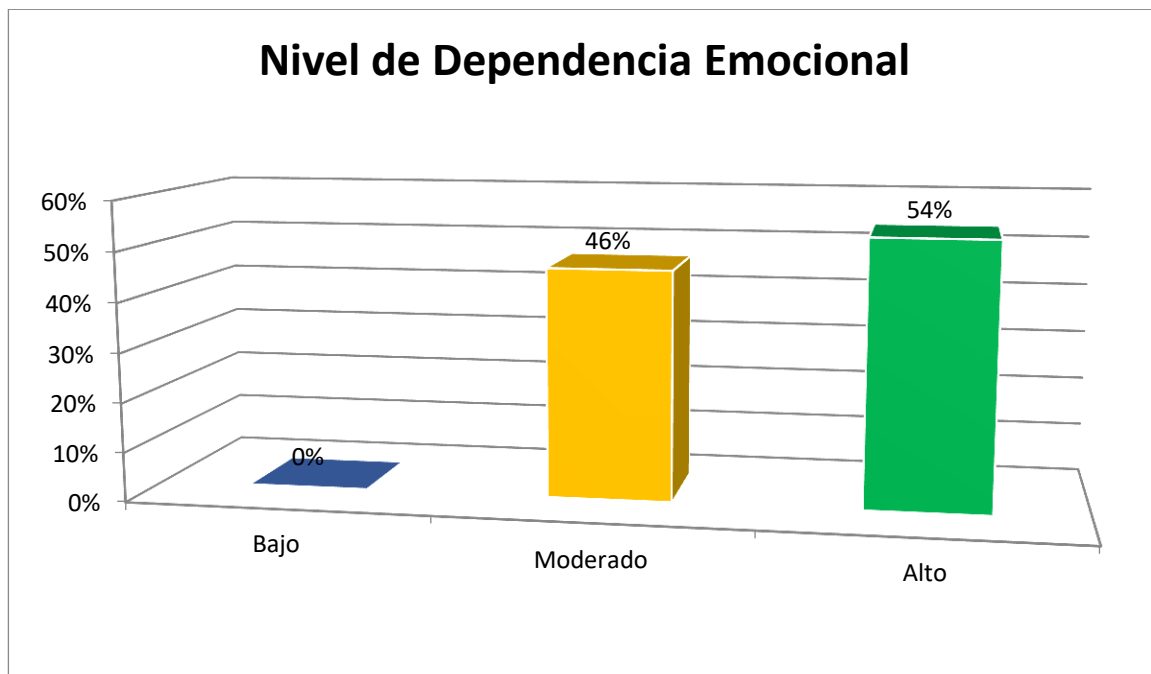
Fuente: Elaboración propia – Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el Gráfico N° 17 se observan los resultados del Sexismo Hostil, que está representado como una única dimensión, ya que sería un tipo de sexismo directo, observable e identificable. Para ello se tiene porcentajes menores al Sexismo Benevolente, pero de igual significancia. Se tiene un 54% para el rango Moderado presente en las mujeres víctimas de violencia que asisten a Mujeres en Busca de Justicia, también un 32% perteneciente al rango Alto, y por último un 14% para el rango Bajo, estos resultados permiten observar que el Sexismo Hostil si bien está presente en la población estudiada, no se presenta de manera Alta, por lo que no iría en correspondencia con los resultados obtenidos del Sexismo Hostil y sus dimensiones.

1.2. Descripción de los resultados del Cuestionario de Dependencia Emocional (CDE)

La Dependencia Emocional será descrita de manera total y posteriormente, en las 6 dimensiones que evalúa el instrumento.

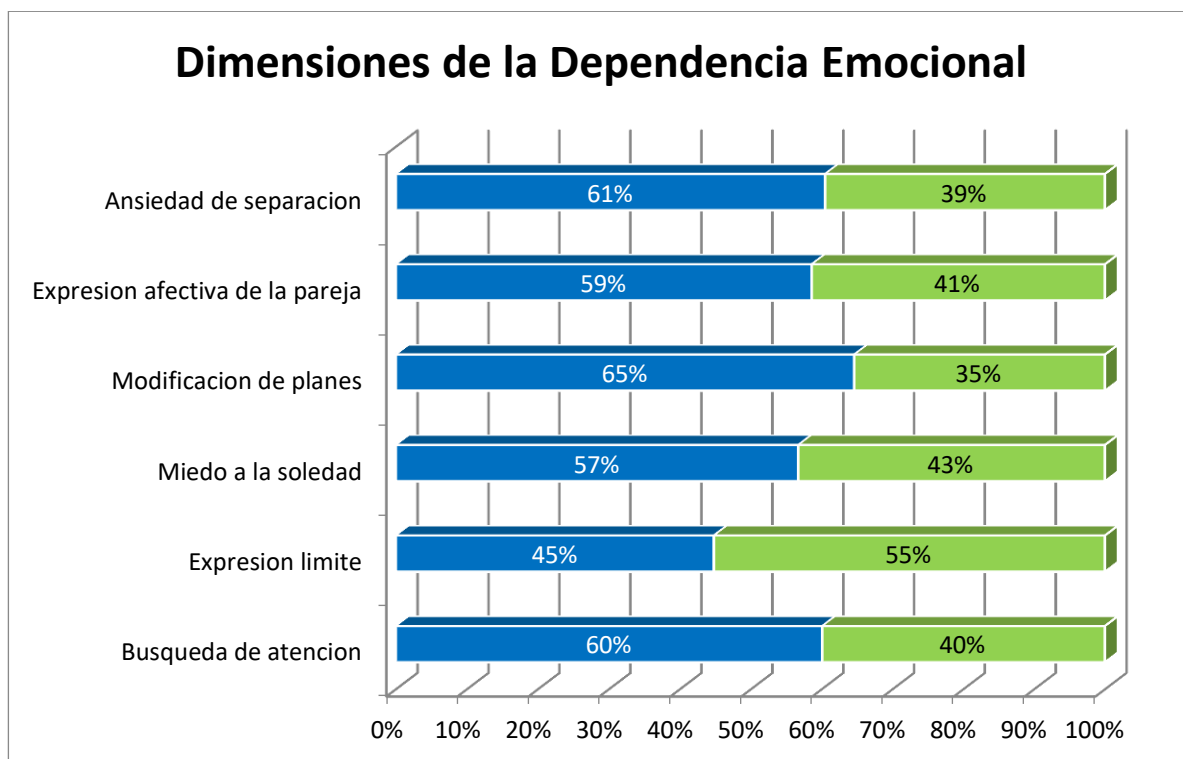
Gráfico N° 18 Dependencia Emocional



Fuente: Elaboración propia – Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el Gráfico N° 18., se puede observar que los resultados muestran una Dependencia Emocional entre Moderado y Alto, no teniendo ningún dato de Dependencia Emocional Bajo. Así se tiene que un 54% de la población estudiada, mantienen una Dependencia Emocional Alta, el 46% de las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden a Mujeres en Busca de Justicia, mantienen un rango Moderado de Dependencia Emocional. Estos resultados permiten entender como la presencia de altas puntuaciones de Dependencia Emocional, sería un factor a la hora de realizar denuncias, proseguir con los casos abiertos, y en el peor de los casos lograr una reconciliación con sus agresores.

Gráfico N° 18. 1 Porcentajes de las dimensiones de la Dependencia Emocional



Fuente: Elaboración propia – Mujeres en Busca de Justicia (La Paz) 2019.

En el Gráfico N°17.1., se puede observar las 6 dimensiones que evalúa el instrumento de Dependencia Emocional, mostrando así resultados relacionados a la presencia de Dependencia Emocional en grados moderados y altos principalmente. Por lo que se debe observar aquellas dimensiones con puntuaciones más altas y más bajas, para ello se tiene que los ítems asignados a la dimensión Modificación de Planes tiene un 65%, siendo esta dimensión con un porcentaje más alto, lo que implicaría que las mujeres que fueron parte del estudio tendrían actitudes relacionadas a la exclusividad y aislamiento por mantenerse más tiempo al lado de su pareja. También se tiene que el 61% presenta Ansiedad por Separación, lo que está relacionado a la necesidad de cercanía de la pareja a las situaciones de angustia que produciría un pleito, ruptura o cualquier situación que implique el alejamiento de la pareja. Se observa también que el 60%, relacionado a la Búsqueda de Atención mantiene también un nivel alto, que estaría relacionado con

actitudes que lleven a las mujeres a ser el foco de atención de sus parejas para así evitar cualquier situación de alejamiento, lo que implicaría la relación significativa entre esta dimensión con la dimensión de Angustia por Separación. La Expresión Afectiva de la Pareja tiene un 59%, como resultado, dicha dimensión está vinculada con las actitudes sobre la necesidad de las demostraciones de afecto que puedan recibir de sus parejas y que esto a su vez les genere seguridad. Para la dimensión de Miedo a la Soledad se tienen una puntuación del 57%, que estaría relacionado a la necesidad de tener un compañero afectivo, a la creencia de ser una persona que necesita de la protección de alguien más por ser débil y necesitado. Por último con menos del 50% se tiene la dimensión de Expresión Límite con 45% que viene relacionado con actitudes extremas para evitar el enfado, la pelea o ruptura con la pareja, con comportamientos extremos que pueden llegar al suicidio. Estos resultados nos muestran como muchas mujeres aunque llevan más de dos meses con un caso por violencia están aun con rangos altas de Dependencia Emocional a sus agresores.

Cuarta Parte - Análisis de Correlación y prueba de significación entre las Variables de Investigación

Para el análisis de correlación se utilizaron el coeficiente de Pearson, de acuerdo a las características estadísticas de los datos encontrados.

✓ Coeficiente de correlación de Pearson.

Es una medida de la asociación lineal entre dos variables. Es el más conocido y utilizado de todos. Toma valores que se encuentran dentro del intervalo cerrado $[-1,1]$, pero un valor de -1 o $+1$ sólo se puede obtener a partir de tablas cuadradas. El signo del coeficiente indica la dirección de la relación siendo ésta directa, para el caso de valores positivos, e inversa, para el caso de valores negativos. Su valor absoluto indica la fuerza de la misma, de tal modo que, los mayores valores indican que la relación de dependencia entre las dos variables es más estrecha, en el sentido de más fuerte. Un

valor de 0 indica o que las dos variables X e Y son independientes o que no existe una relación de tipo lineal entre ambas variables. Dicha fórmula es:

$$r = \frac{\sum xy}{\sqrt{(\sum x^2)(\sum y^2)}}$$

Dónde:

r = Coeficiente de correlación de Pearson

$\sum xy$ = Sumatoria de los productos de ambas variables

$\sum x$ = Sumatoria de los valores de la variable independiente

$\sum y$ = Sumatoria de los valores de la variable dependiente

$\sum x^2$ = Sumatoria de los valores al cuadrado de la variable independiente.

$\sum y^2$ = Sumatoria de los valores al cuadrado de la variable dependiente.

N = Tamaño de la muestra

A partir de ello se podrá interpretar el coeficiente de correlación utilizando la siguiente escala:

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada

-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

En primer lugar se procederá a presentar la correlación entre las dos esferas del Inventario de Sexismo Ambivalente con el Cuestionario de Dependencia Emocional:

Sexismo Hostil	Dependencia Emocional
-----------------------	------------------------------

Sexismo Benevolente	Dependencia Emocional
----------------------------	------------------------------

Posteriormente se procederá a la presentación de correlaciones de las dimensiones que evalúa cada instrumento:

Sexismo Hostil	Ansiedad de Separación
	Expresión Afectiva de la pareja
	Modificación de Planes
	Miedo a la Soledad
	Expresión Limite
	Búsqueda de Atención

Para el Sexismo Benevolente que presenta tres dimensiones se tendrá las correlaciones con las dimensiones presentes del cuestionario de Dependencia Emocional, así se tendrá:

Paternalismo Protector	Ansiedad de Separación
	Expresión Afectiva de la pareja
Diferenciación de Genero	Modificación de Planes
	Miedo a la Soledad
Intimidad Heterosexual	Expresión Limite
	Búsqueda de Atención

La prueba seleccionada para el contraste de la hipótesis es el estadístico Pearson para ver la correlación de las variables cuantitativas y normalmente distribuidas.

En las siguientes tablas se presenta los resultados correlacionales entre la V1 y la V2, además de las correlaciones entre las variables de investigación y la variable moderadora.

Tabla 1 Correlación de Sexismo Hostil y Dependencia emocional.

Tabla de resumen del coeficiente de correlación de Pearson.

		Sexismo Hostil	Dependencia Emocional
Sexismo Hostil	Correlación de Pearson	1	,529**
	Sig. (bilateral)		,004
	N	28	28
Dependencia Emocional	Correlación de Pearson	,529**	1
	Sig. (bilateral)	,004	
	N	28	28

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja (2019)

Así basándonos en los valores críticos de la tabla N° 18, podemos afirmar el número de casos sobre los que se ha calculado cada coeficiente y puesto que estos coeficientes se basan en valores críticos se tiene un coeficiente de correlación de Pearson de $r = 0,529$ los que nos indica que la correlación entre las variables de Sexismo en su esfera hostil y la variable Dependencia Emocional es estadísticamente significativa.

Además podemos ver que el valor sig. (Bilateral) o p - valor para el contraste de hipótesis $p - valor = 0,004 \leq \alpha = 0,05$ por lo tanto rechazamos la Hipótesis Nula H_0 y aceptamos la Hipótesis Alterna H_1 .

Tabla 2: **Correlación de Sexismo Benevolente y Dependencia emocional.**

Tabla de resumen del coeficiente de correlación de Pearson.

		Sexismo Benevolente	Dependencia Emocional
Sexismo Benevolente	Correlación de Pearson	1	,703**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	28	28
Dependencia Emocional	Correlación de Pearson	,703**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	28	28

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja (2019).

Así basándonos en los valores críticos de la tabla N° 19, podemos afirmar, el coeficiente de correlación de Pearson es $r = 0,703$ lo que nos indica que la correlación entre las variables Sexismo en su esfera benevolente y la variable Dependencia Emocional es estadísticamente significativa.

Además podemos ver que el valor sig. (Bilateral) o p - valor para el contraste de hipótesis $p - valor = 0 \leq \alpha = 0,05$ por lo tanto rechazamos la Hipótesis Nula H_0 y aceptamos la Hipótesis Alterna H_1 .

Asi también se obtuvo las correlaciones entre las dimensiones de la V1 y las dimensiones de la V2, se observa que entre el:

- Contraste de la variable “Sexismo Hostil” contra las variables “Miedo a la Soledad”, “Búsqueda de Atención”, “Expresión Limite”, “Modificación de Planes”, “Expresión Afectiva de la Pareja”, “Ansiedad de Separación”.

Tabla 3 Correlación entre dimensiones de las variables Sexismo Hostil y Dependencia Emocional.

Tabla de resumen del coeficiente de correlación de Pearson.

	Miedo a la Soledad	Búsqueda de Atención	Expresión Limite	Modificación de Planes	Expresión Afectiva de la Pareja	Ansiedad de Separación
Correlación de Pearson	0,318	,435*	0,036	,468*	,596**	,556**
Sexismo Hostil Sig. (bilateral)	0,099	0,021	0,855	0,012	0,001	0,002
N	28	28	28	28	28	28

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

**.. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja (2019)

Como podemos observar en la tabla N° 20, se observan los el coeficiente de correlación de Pearson, donde podemos ver que existe una variables que no tiene una correlación estadísticamente significativa que son las variables de “Sexismo Hostil” contra las variables “Miedo a la Soledad” y “Expresión Limite” que tiene un coeficiente de

Pearson de $r = 0,431$ y un valor $p - valor = 0,099 > \alpha = 0,05$ y por otro lado para expresión limite se tiene una valor de la correlación de Pearson de $r = 0,036$ y un valor $p - valor = 0,855 > \alpha = 0,05$ por lo que podemos decir que estas variables no tienen una correlacionadas significativa, en cambio si vemos los valores de la correlación de Pearson de las variables “Sexismo Hostil” contra las variables “Búsqueda de Atención”, “Modificación de Planes”, “Expresión Afectiva de la Pareja”, “Ansiedad de Separación” tiene una correlación estadísticamente significativa con $r = 0,435$, $r = 0,468$, $r = 0,596$, y $r = 0,556$, además podemos ver que el valor sig. (bilateral) o p - valor para el contraste de hipótesis son valores de significación son 0,021, 0,012, 0,001 y 0,002 todos los valores son menores al 0,05. Así podemos concluir que existe una relación directa o tiene una correlación lineal significativa entre las variables.

- Contraste de la variable “Paternalismo” contra las dimensiones: “Miedo a la Soledad”, “Búsqueda de Atención”, “Expresión Limite”, “Modificación de Planes”, “Expresión Afectiva de la Pareja”, “Ansiedad de Separación”.

Tabla 4 Correlación entre Paternalismo y las dimensiones de la Dependencia emocional

Tabla de resumen del coeficiente de correlación de Pearson.

	Miedo a la Soledad	Búsqueda de Atención	Expresión Limite	Modificación de Planes	Expresión Afectiva de la Pareja	Ansiedad de Separación
Correlación de Pearson	0,249	,551**	,527**	,598**	,447*	,533**
Paternalismo Sig. (bilateral)	0,201	0,002	0,004	0,001	0,017	0,004
N	28	28	28	28	28	28

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja (2019)

Como podemos observar en la tabla N° 21, se observan los coeficientes de correlación de Pearson, donde podemos ver que existe una variables que no tiene una correlación estadísticamente significativa entre las variables de “Paternalismo” contra la variable “Miedo a la Soledad” que tiene un coeficiente de Pearson de $r = 0,249$ y un valor $p - valor = 0,201 > \alpha = 0,05$ por lo que podemos decir que estas dos variables no tienen una correlacionadas significativa, en cambio si vemos los valores de la correlación de Pearson de las variables “Paternalismo” contra las variables “Búsqueda de Atención”, “Expresión Limite”, “Modificación de Planes”, “Expresión Afectiva de la Pareja”, “Ansiedad de Separación” tiene una correlación estadísticamente significativa como $r = 0,551$, $r = 0,527$, $r = 0,598$, $r = 0,447$ y $r = 0,533$, también podemos ver que el valor sig. (Bilateral) o p - valor para el contraste de hipótesis son valores de significación siendo valores menores al 0,05, por lo que existe una relación directa o tiene una correlación lineal significativa entre las variables.

- Contraste de la variable “Diferenciación de Genero” contra las variables “Miedo a la Soledad”, “Búsqueda de Atención”, “Expresión Limite”, “Modificación de Planes”, “Expresión Afectiva de la Pareja”, “Ansiedad de Separación”.

Tabla 4. 1 Correlación entre Diferenciación de género y las dimensiones de la Dependencia Emocional

Tabla de resumen del coeficiente de correlación de Pearson.

	Miedo a la Soledad	Búsqueda de Atención	expresión Limite	Modificación de Planes	Expresión Afectiva de la Pareja	Ansiedad de Separación
Correlación de Pearson	,431*	,577**	0,219	,594**	,634**	,593**
Diferenciación de Genero Sig. (bilateral)	0,022	0,001	0,263	0,001	0	0,001
N	28	28	28	28	28	28

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

**.. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja (2019)

Se puede observar en la tabla N° 22, se observan los coeficientes de correlación de Pearson, donde podemos ver que existe una variables que no tiene una correlación estadísticamente significativa entre las variables de “Diferenciación de Genero” contra la variable “eexpresión Limite” que tiene un coeficiente de Pearson de $r = 0,219$ y un valor $p - valor = 0,263 > \alpha = 0,05$ por lo que podemos decir que estas dos variables no tienen una correlacionadas significativa, en cambio si vemos los valores de la correlación de Pearson de las variables “Diferenciación de Genero” contra las variables “Miedo a la Soledad”, “Búsqueda de Atención”, “Modificación de Planes”, “Expresión Afectiva de la Pareja”, “Ansiedad de Separación” tiene una correlación estadísticamente significativa como $r = 0,431$, $r = 0,577$, $r = 0,594$, $r = 0,634$ y $r = 0,593$.

Se observa que el valor sig. (bilateral) o p - valor para el contraste de hipótesis son valores de significación, todos los valores son menores al 0,05, por lo tanto existe una relación directa o tiene una correlación lineal significativa entre las variables.

- Contraste de la variable “Intimidad Heterosexual” contra las variables “Miedo a la Soledad”, “Búsqueda de Atención”, “Expresión Limite”, “Modificación de Planes”, “Expresión Afectiva de la Pareja”, “Ansiedad de Separación”.

Tabla 4. 2 Correlación entre Intimidad Heterosexual y las dimensiones de la Dependencia Emocional

Tabla de resumen del coeficiente de correlación de Pearson.

	Miedo a la Soledad	Búsqueda de Atención	Expresión Límite	Modificación de Planes	Expresión Afectiva de la Pareja	Ansiedad de Separación
Correlación de Pearson	0,22	0,182	0,317	0,256	0,074	0,302
Sig. (bilateral)	0,26	0,353	0,1	0,188	0,708	0,118
N	28	28	28	28	28	28

Fuente: Elaboración propia Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja (2019)

En la tabla N° 23, podemos ver que los valores del coeficiente de Pearson existe cierta correlación de variables pero estadísticamente no son significativos entre las variables correlacionadas, es decir que no existe correlación estadística significativa entre las variables.

Además podemos ver que todos los valores sig. (bilateral) o p - valor para el contraste de hipótesis para todos los casos en mayor al 0,05, por lo tanto no existe una relación directa o no tiene una correlación lineal significativa entre las variables.

Quinta Parte - Correlaciones entre las variables de investigación y la variable moderadora.

Se procedió a realizar las correlaciones entre las variables de investigación con las principales preguntas dentro de la guía de entrevista para recolección de información, en base a la variable moderadora. Así se obtuvo:

Tabla 5 Correlaciones entre las dimensiones del Sexismo Benevolente y la Variable Moderadora.

Tabla de resumen del coeficiente de correlación de Pearson.

		Paternalismo	Diferenciación de Género	Intimidad Heterosexual
Nivel de Instrucción	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	-,236 ,226	-,222 ,257	-,152 ,440
Nivel de ingreso	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	-,027 ,891	-,050 ,801	-,011 ,955
Motivo para formalizar la denuncia	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	,303 ,117	-,209 ,285	,117 ,552
Aspectos para desistir en la denuncia	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	-,314 ,103	,213 ,276	-,101 ,609

Fuente: Elaboración propia Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja (2019).

Tabla 6 Correlaciones entre Sexismo Hostil y la Variable Moderadora

Tabla de resumen del coeficiente de correlación de Pearson.

		Sexismo Hostil
Nivel de Instrucción	Correlación de Pearson	,111
	Sig. (bilateral)	,575
Nivel de ingreso	Correlación de Pearson	,000
	Sig. (bilateral)	1,000
Motivo para formalizar la denuncia	Correlación de Pearson	-,304
	Sig. (bilateral)	,116
Aspectos para desistir en la denuncia	Correlación de Pearson	,152
	Sig. (bilateral)	,441

Fuente: Elaboración propia Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja (2019)

Como se muestra en las tablas las correlaciones entre las dimensiones del Sexismo Benevolente: paternalismo, diferenciación de genero e intimidad heterosexual en relación a aspectos de la variable moderadora Violencia de Pareja: nivel de instrucción, nivel de ingresos económicos propios, motivos para formalizar la denuncia y aspectos para desistir de la denuncia. Se encuentra como correlaciones más altas entre el Motivo para formalizar la denuncia con el Paternalismo y los aspectos para desistir en la denuncia con la diferenciación de género. En la tabla 6 se observa nuevamente correlaciones inversamente negativas y bajas, en relación al Nivel de instrucción, nivel de ingresos económicos propios, motivos para formalizar denuncias, y aspectos para

desistir de la denuncia en relación al Sexismo Hostil. Siendo la correlación más alta entre aspectos para desistir en la denuncia con Sexismo Hostil.

Además podemos ver que todos los valores sig. (bilateral) o p - valor para el contraste de hipótesis para todos los casos son mayor al 0,05, por lo tanto no existe una relación directa o no tiene una correlación lineal significativa entre las variables.

Si bien las correlaciones existentes son inversamente negativas o bajas, se observa que si existe influencia entre las variables correlacionadas pero no son estadísticamente significativas.

Tabla 7 Correlación entre dimensiones de la Dependencia Emocional con la Variable Moderadora

Tabla de resumen del coeficiente de correlación de Pearson.

		Miedo a la Soledad	Búsqueda de Atención	Expresión Límite	Modificación de Planes	Expresión Afectiva de la Pareja	Ansiedad de Separación
Instrucción	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	-,274 ,158	,002 ,991	-,189 ,336	-,266 ,172	-,068 ,732	-,139 ,481
Nivel de ingreso	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	-,064 ,747	,169 ,390	,055 ,782	,103 ,602	,415* ,028	,181 ,356

Motivo para formalizar la denuncia	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	-,207 ,290	,054 ,785	-,085 ,668	,108 ,586	-,085 ,667	,098 ,618
Aspectos para desistir en la denuncia	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	,327 ,090	-,015 ,941	,176 ,370	-,127 ,521	-,090 ,650	-,087 ,660

Fuente: Elaboración propia Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja (2019)

Se observa en la presente tabla que las correlaciones existentes son inversamente negativas y bajas, siendo las correlaciones más altas entre Nivel de ingreso con Expresión afectiva de la pareja y Aspectos para desistir en la denuncia con miedo a la soledad.

Las correlaciones presentadas en las tablas 5,6 y 7 muestran correlaciones en su mayoría baja lo que estadísticamente implicaría que no tienen significancia pero al ser resultados en la mayoría de los casos positivos, se debe mencionar que si existe influencia entre las variables correlacionadas.

Por lo que se entendería que los valores sig. (bilateral) o p - valor para el contraste de hipótesis para todos los casos son mayor al 0,05, por lo tanto no existe una relación directa o no tiene una correlación lineal significativa entre las variables.

Por otra parte se encontraron también correlaciones entre las dimensiones presentes en las variables V1 y V2, en estas se encontraron:

Tabla 8 Correlación entre dimensiones del Sexismo Ambivalente y dimensiones de la Dependencia Emocional

Tabla de resumen del coeficiente de correlación de Pearson.

CORRELACIONES	MIEDO A LA SOLEDAD	BÚSQUEDA DE ATENCIÓN	EXPRESIÓN LÍMITE	MODIFICACIÓN DE PLANES	EXPRESIÓN AFECTIVA DE LA PAREJA	ANSIEDAD POR SEPARACIÓN
SEXISMO HOSTIL	+0,318	+0,435	+0,036	+0,468	+0,596	+0,556
S.B. PATERNALISMO	+0,249	+0,551	+0,527	+0,598	+0,447	+0,533
S.B. DIFERENCIACIÓN DE GÉNERO	+0,431	+0,577	+0,219	+0,594	+0,634	+0,593
S.B. INTIMIDAD HETEROSEXUAL	+0,22	+0,182	+0,317	+0,256	+0,074	+0,302

Fuente: Elaboración propia Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja (2019)

Esta tabla nos permite observar las correlaciones presentes entre las dimensiones tanto del Sexismo y la Dependencia Emocional; así tenemos que las correlaciones más altas se encuentran entre la Diferenciación de género, que hace referencia a las actitudes supuestamente positivas atribuidas a las mujeres, con la Dependencia Emocional, es decir que estas creencias aprendidas podrían ser un factor importante para el comienzo de una relación dependiente, y siendo estas en una situación de violencia, podría también

evitar el alejamiento con sus agresores; así también se observa que las correlaciones más altas del sexismo, con las dimensiones de la dependencia emocional, se encuentran con la modificación de planes, expresión afectiva de la pareja, ansiedad por separación, y búsqueda de atención. Esto nos permite conocer la estrecha relación de la cotidianidad de las relaciones de pareja y como creencias y comportamientos definidos y aprendidos juegan un rol a la hora de los ciclos violentos vividos.

Se tiene también, que si bien se encuentran relaciones entre todas las dimensiones de las variables, no todas presentan significación este es el caso de la Intimidad Heterosexual, que refiere actitudes hacia la complementariedad de lo masculino y femenino; con las dimensiones de la dependencia emocional se encuentran correlaciones moderadas y bajas, pero sin ningún nivel de significancia. Lo que nos hace suponer que este aspecto no tiene ninguna vinculación significativa entre sí. Es decir, que las mujeres víctimas de violencia de pareja si llegan a percibir las relaciones de pareja como complementariedad, pero no tan vinculado a la orientación sexual individual.

Sexta Parte - Verificación de la Hipótesis de investigación.

Para el análisis de la prueba del contraste de hipótesis se define un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$). Así a partir de los resultados expuestos se tiene como correlaciones principales que se dan entre las variables de investigación Sexismo y Dependencia Emocional:

+ 0.529

+ 0.703

Se debe puntualizar que se obtuvieron dos correlaciones ya que, el inventario de Sexismo Ambivalente evalúa el sexismo en sus dos formas, hostil y benevolente. Con ambas correlaciones establecidas se puede decir que al ser positivas ambas, presentan en

primera instancia una **correlación positiva moderada** y en un segunda instancia una **correlación positiva alta**, siendo ambas positivas y estadísticamente con nivel de significancia al **nivel 0,004 y 0,000 (bilateral)**. Se llega a la conclusión de que un nivel mayor de Sexismo presenta mayores niveles de Dependencia Emocional y viceversa. Es decir, el Nivel de Dependencia Emocional es directamente proporcional al nivel de Sexismo.

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se aprueba la hipótesis:

“La mayor presencia de Sexismo tiene relación de significancia, con la mayor presencia de Dependencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia en la ciudad de La Paz”.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

A partir de la fundamentación teórica, y el planteamiento de objetivos e hipótesis, se pudo llegar a realizar un trabajo que respondió a las cuestionantes de manera óptima y que permitió observar la realidad de las situaciones estudiadas a partir de un enfoque vivencial de la cotidianidad de muchas mujeres de nuestro entorno.

La presente investigación fue realizada con una población de 28 mujeres en situación de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia dependiente del movimiento social Mujeres Creando, además de que fue una población que mantiene el seguimiento de su caso por violencia por más de dos meses. Esta característica fue necesaria ya que si bien muchas mujeres, son víctimas de violencia de pareja, no es la única razón por la que deciden iniciar un proceso, razón por la cual en ocasiones no formalizan la denuncia o si llegan a hacerlo no le dan continuidad, ya que muchas veces no es el único proceso que deben iniciar, además de la retardación, del costo emocional, psicológico y económico no permite que estas mujeres den seguimiento a las denuncias por actos violentos.

Los datos sociodemográfico permitieron observar como muchas mujeres se encuentran entre las edades de 18 a 27 años como porcentaje mayor presente, viendo así que son mujeres jóvenes quienes representan uno de los grupos de más riesgo, para la violencia de pareja, lo que se confirmaría al conocer que la mayoría de las mujeres de mayor edad afirman ser víctimas de violencia de pareja por mucho tiempo y que por motivos diferentes se encuentran saliendo de esa relación mucho tiempo después de los primeros actos violentos. Además que estas residen en zonas, donde los datos estadísticos regionales muestran que existen mayores reportes de violencia, lo que corroboraría estas estadísticas, además uno de los datos más alarmantes es el nivel de educación y la falta de ingresos económicos propios de estas mujeres. Por un lado el nivel de educación que presentan es en su mayoría, solo la culminación del bachillerato

sin tener la oportunidad del acceso a educación superior en muchos casos por haberse convertido en madres; pero esto no significa que la violencia de pareja no se presente en mujeres con estudios superiores culminados. Si bien se presenta en menor escala, ningún estrato social es eximible de vivir una situación violenta.

Por otro lado un dato alarmante es no contar con ingresos económicos propios, lo que permite entender que esta dependencia económica sea un factor para aguantar los actos violentos por mucho más tiempo, además de no tener la posibilidad o el conocimiento de recurrir a plataformas socio legales gratuitas, o poder llevar los gastos económicos que representa una denuncia; al enfrentarse a la realidad laboral del entorno, que no permite la reinserción laboral a muchas de estas. Cuando muchas de ellas refirieron también no contar con ningún tipo de apoyo moral, emocional. Este dato es de gran importancia porque conlleva varias otras situaciones que imposibilitan a la mujer víctima a no tener posibilidades de salir de una relación insana.

Los resultados acerca de la violencia de pareja, muestran la estrecha relación de los motivos por los cuales las víctimas no continúan con las denuncias de actos violentos. La falta de apoyo moral, económico, social, además de las creencias y comportamientos dentro de la psique de mujeres y hombres que permiten la naturalidad de actos violentos, la visión de mantener la familia unida y amor romántico en las víctimas, que provoca que estas continúen o desistan e incluso regresen con sus agresores.

Los datos más importantes de esta parte de los resultados es que muchas mujeres no cuentan con ningún tipo de apoyo, además de que un 50% de mujeres informaron que no era la primera vez que se encontraban en una situación de denuncia y muchas de ellas decidieron hacerlo por un acto violento reciente, y tomando en cuenta que el 50% de mujeres ya habían realizado en otras ocasiones el inicio de la denuncia, dato que nos hace ver que efectivamente muchas mujeres desisten de su denuncia por reconciliación en mayor porcentaje, o por presión familiar tanto de ellas como de los agresores; se debe observar también como las cuatro formas de violencia identificadas en la presente investigación, física, psicológica, sexual y económica; se encuentran estrechamente

relacionadas e incluso presentes en la mayoría de los casos, lo que es un dato alarmante por su estrecha vinculación en las relaciones de pareja. Es importante reconocer que estos datos muestran la relación de las creencias arraigadas sexistas con los motivos que evitan las rupturas de relaciones de pareja violentas, además de la indiferencia social a la situación.

Es a partir de los resultados presentados que se puede concluir que tanto el Sexismo y la Dependencia Emocional presentan niveles alto en la población estudiada. Por una parte el Sexismo en sus dos formas, presenta mayor puntuación en su forma Benevolente con el 79%, dentro de esta forma de sexismo se presentan tres dimensiones paternalismo, diferenciación de género e intimidad heterosexual; de los cuales la Diferenciación de Género presenta un nivel más alto con el 81%, esta está relacionada a la creencia de que los rasgos positivos de la mujer son justamente aquellos que vienen a complementar al hombre. Se trata de todo aquel repertorio de rasgos tradicionalmente femeninos y de afirmaciones que aparecen para el oyente como expresiones positivas y favorables hacia la mujer. Para la forma hostil del Sexismo presento un nivel alto con el 54%. Con estos resultados podemos observar que:

- ❖ La presencia del nivel de Sexismo Benevolente se presenta en mayor porcentaje que el Sexismo Hostil, no significando que este último no se presente de manera alta en las mujeres víctimas de violencia de pareja.
- ❖ Que las actitudes relacionadas a expresiones positivas y supuestamente favorables a la mujer son las más aceptadas y normalizadas por estas, no dándose cuenta de la negatividad de estos comportamientos y creencias.
- ❖ Si bien el Sexismo Hostil está presente en un nivel alto, se trata de comportamientos, creencias y actitudes más visibles y abiertas, que deberían ser más reconocidas pero muchas veces son aquellas con más posibilidad de ocultarlo de manera consciente o inconsciente por parte de las mujeres víctimas.

Esta conclusión nos permite decir que el Sexismo como tal y en sus dos formas evaluadas está presente en niveles altos en las mujeres víctimas de violencia de pareja, y como estos resultados se reflejan en su diario vivir.

Por otro lado los resultados de la Dependencia Emocional también se presentan en niveles altos con el 54% y entre sus dimensiones ansiedad por separación, expresión afectiva de la pareja, modificación de planes, miedo a la soledad, expresión limite, búsqueda de atención. La dimensión con mayor puntuación presente con el 65% fue Modificación de Planes, relacionado al cambio de actividades, planes y comportamientos debido a los deseos implícitos o explícitos para satisfacer a la pareja con el único fin de pasar más tiempo con ella, permitiendo notar que la pareja seria el centro de la vida. Además del deseo de exclusividad que permite este aspecto para ambos sentidos.

Estos datos nos muestran que la Dependencia Emocional está muy presente aun después de actos violentos, y que esta dependencia permite ocultar frente a los ojos de la víctima los hechos violentos; hay que tomar en cuenta que estas mujeres se encuentran con más de dos meses de hacer seguimiento a su caso de violencia y aun así presentan niveles altos de Dependencia Emocional.

Se obtuvo las correlaciones entre las variables V1 y V2 que permitieron dar respuesta al objetivo general de la investigación y haber confirmado la hipótesis, esta fue:

+ 0.529

+ 0.703

Estadísticamente los resultados encontrados muestran una correlación moderada alta y alta, con un nivel de significancia, que permite afirmar la hipótesis y objetivo planteado en la investigación. Se observa también que es el Sexismo Benevolente que tiene una correlación más alta con la Dependencia Emocional, que el Sexismo Hostil con esta misma variable. Resultado que nos permite ver como aquellas actitudes, comportamientos, creencias, vistas y reconocidas como positivas y buenas hacia las mujeres son aquellas que permiten el ingreso a una relación de pareja dependiente, y en muchos casos violenta, esto se observa a partir de la correlación presente entre Sexismo Hostil y Dependencia Emocional. El conjunto de estas características presentes tanto del sexismo como ya de la presencia de una dependencia emocional a la pareja, invisibilizan los hechos violentos, las creencias sexistas refuerzan los estereotipos que se normalizan en la sociedad; y las consecuencias de estas, no solo se presentan a nivel de pareja sino, social, laboral, familiar.

Además en los resultados obtenidos en las correlaciones entre las dimensiones de las variables de investigación y la variable moderadora se observó que, si bien los datos no son estadísticamente relevantes, si tienen influencia, es decir que el nivel de Sexismo Ambivalente y el Nivel de Dependencia Emocional tienen influencia con el nivel de instrucción, el nivel de ingreso económico propio, los motivos para formalizar la denuncia, y los aspectos que permiten desistir de la formalización de una denuncia. Principalmente se encontraron dos relaciones altas entre el motivo para formalizar la denuncia con el paternalismo, referido al sentimiento de protección, y entre los aspectos para desistir de la denuncia con la diferenciación de género referida esta hacia la imposición de roles en relación al género. También entre el nivel de ingreso y la expresión afectiva de la pareja, está relacionada a la extrema necesidad de muestras de afecto la vinculación con el nivel de ingreso se vería reflejada en el entero servicio entregado a la pareja, como bien se mencionó muchas mujeres no tienen un ingreso económico propio por factores relacionados a la maternidad, o al impedimento por parte de la pareja, además de las creencias personales de cada mujer de desempeñar los roles domésticos.

Se observó también la relación entre aspectos para desistir de la denuncia con el miedo a la soledad, que estaría estrechamente vinculado a las razones por las que muchas mujeres deciden por una reconciliación a continuar con el proceso legal.

La violencia de pareja se ha convertido en un problema de salud pública, el sexismo y la dependencia emocional agravan este problema, ya que el primero normaliza ciertas actitudes que denotan la inferioridad, debilidad de las mujeres; y el otro invisibiliza los hechos violentos enalteciendo sentimientos y creencias propiciadas por lo aprendido en el entorno y en relación a los roles y estereotipos asignados.

Estos resultados presentados, expuestos y analizados nos han permitido conocer la realidad vivencial de mujeres en situación de violencia de pareja, en las cuales se presentan no solo, actitudes personales comportamentales y cognitivas, sino que nos da un parámetro de que creencias aprendidas del entorno, de la historia en que se desarrollan hombres y mujeres que delimitan ciertas pautas a la hora de reconocer los hechos violentos perpetrados contra una persona en sus relaciones de pareja, y el permitirlo de manera normalizada e incluso aceptada como buena, evitando así el cuestionamiento a la situación real de creencias, comportamientos y hechos que afecten y mellen la vida social, psicológica, económica, emocional de las mujeres.

Es importante identificar que aquel sexismo oculto detrás del velo positivo de protección y cuidado hacia las mujeres podría ser un factor determinante para mantener no solo relaciones violentas, sino también las creencias, actitudes y comportamientos estereotipados que se han asignado en función de determinaciones biológicas. Y que las luchas por la equidad de género merecen el espacio para reconocer que a medida que las sociedades cambian las formas de violencia también lo hacen, por ende las necesidades también serán diferentes. Y conocer desde la presente perspectiva estudiada permite indagar en las necesidades vivenciales de la sociedad.

Es necesario mencionar que ciertos datos encontrados en la presente investigación mantienen relación con datos a nivel departamental, como es el caso del área zonal

donde radican focos de mayor violencia; datos obtenidos por la Gobernación de La Paz y que han saltado también en la presente tesis.

2. Recomendaciones

A partir del análisis realizado se llegan a las siguientes recomendaciones:

- ✓ **A nivel Estado** – Reconocer el nivel crítico regional que presenta el país en relación a la violencia contra mujeres perpetrada principalmente por las parejas y ex parejas; siendo este dato lo suficientemente importante para revisar si la ley establecida cumple con las necesidades requeridas por las víctimas y la sociedad. Permitir la participación de estatutos y grupos que trabajan en la cotidianidad con la violencia contra la mujer.

En el proceso, el cumplimiento de la norma ya establecida en sus entes judiciales, educativos y sociales que permitan a las mujeres víctimas de violencia la celeridad y atención prioritaria de los casos de violencia, evitando la re-victimización y la posibilidad de llegar a una conciliación con su agresor; además de proporcionar las garantías necesarias a todas las víctimas, tanto del agresor como de terceros que mellen la integridad de las víctimas. La posibilidad de lograr la integración a nivel judicial en casos que requieran más procesos que solo el hecho violento. Dar prioridad a la educación y prevención a nivel social-psicológico sobre la realidad de la violencia de pareja, las creencias sexistas y la dependencia emocional, entre otras como bases vinculantes a los hechos violentos.

- ✓ **A nivel población de investigación** – Relacionado a la población, es decir a Mujeres en Busca de Justicia, si bien el trabajo realizado por la oficina dependiente del movimiento social Mujeres Creando permite una atención integral, rápida y como una acción directa a la violencia patriarcal, es observable la necesidad de apoyo logístico, y humano para cubrir las necesidades de las mujeres que llegan día con día, además de la atención psicológica como primer paso para permitir dar continuidad a las denuncias hechas.

- ✓ **A nivel investigativo** – Si bien la presente investigación nos arrojó, resultados que nos acercan a la realidad del país, y correlaciones altas entre variables y dimensiones, es necesario reconocer dos necesidades primordiales:

En primer lugar la necesidad de fuentes bibliográficas actuales, nacionales e internacionales, sobre las variables de estudio Sexismo y Dependencia Emocional, en primordial la primera V1, accesible a la formación educativa de todos los niveles para permitir el conocimiento general de estos factores que merecen un foco de atención primordial.

En segundo lugar, la necesidad de investigaciones cuantitativas y cualitativas que reflejen el panorama de las variables de estudio desde diferentes enfoques, para poder generar herramientas de educación, prevención temprana, re-educación, y acompañamiento con un enfoque integral para las poblaciones más afectadas.

- ✓ **Al aporte a la Psicología** – Se debe reconocer que uno de los aportes a la psicología que apunta la investigación realizada es poner en mesa de discusión el Sexismo principalmente como un posible detonante para la violencia contra las mujeres, y como principal factor acerca de los estereotipos justificados y asignados desde el nacimiento, con especial atención a aquel sexismo invisibilizado, poco o nada reconocido y normalizado de manera individual y social. Además de reconocer como la Dependencia Emocional es un factor que podría invisibilizar y normalizar las creencias y conductas erradas dentro de la psique de las personas y dentro de la sociedad.

Esto permitirá el cuestionamiento de las formas en las que se interviene las problemáticas sociales como lo es la violencia, desde el punto de vista psicológico, tomando en cuenta todos los factores que puedan propiciar estas problemáticas y empezar a elaborar verdaderas herramientas que generen cambios educacionales y sociales. Estas herramientas como sugerencia deberían tomar una dirección multidisciplinaria que responda a las necesidades reales a las que se enfrentan las mujeres en situación de violencia después de realizar una denuncia, evitando así un

ciclo repetitivo de relaciones afectivas dañinas. Por lo que se sugiere tomar en cuenta los siguientes parámetros:

- ✓ Propuestas que respondan de manera concreta la realidad económica y legal a la que se enfrentaran y las opciones que tengan a nivel personal, social y del Estado.
- ✓ También conocer, exigir, el cumplimiento de derechos y responsabilidades desde una perspectiva que informe de manera entendible y realista sobre las limitaciones existentes.
- ✓ Proponer herramientas que promuevan que el ciclo de violencia no se repita desde un enfoque integrador que permita que las mujeres se sientan parte del problema y tenga la intención de hacer algo para el mejoramiento de su propia realidad.
- ✓ Lograr recuperar la identidad como ser individual apartado de normas y roles asignados, para así lograr la deconstrucción de creencias y actitudes estereotipas.²¹

Es necesario recalcar la necesidad de poner en discusión el Sexismo en todas sus formas y la dependencia emocional en sus diferentes dimensiones, y empezar el cuestionamiento a las formas de enfrentar estos problemas desde la psicología. De entretejer si los proyectos, programas entre otros recursos, están dando la respuesta que buscamos como ciencia, a nivel profesional y social.

²¹ Basado en el curso de autodefensa feminista para mujeres de Maitena Monrroy Romero, quien ha aplicado el curso en diferentes países, incluido Bolivia, formando maestras de este mismo curso que puedan impartir en el país, dicho curso se realizó en Mujeres Creando el año 2018.

Bibliografía

- Aiquipa Tello, J. J. (2015). Dependencia Emocional en mujeres victimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología*, 33(2), 1-27.
- Amor, P., Bohorquez, I., & Echeburua, E. (2006). ¿Por que y a que coste fisico y psicologico permanece la mujer junto a su pareja maltratadora? *Accion Psicologica*, 4(2), 129-154.
- Amoros, C. (1990). *Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales. Violencia y sociedad patriarcal*. Madrid, España: Pablo Iglesias.
- Arnosó, A. (2017). El Sexismo como predictor de la violencia de pareja en un contexto multicultural. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27, 1-13.
- Barracal Mairal, J. (2015). Una forma de Dependencia Emocional: "El Síndrome de Fortunata". *Papeles del Psicólogo*, 36(2), 145-152. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77839628008>
- Boira, S., Chillet Rosell, E., Jaramillo Quiroz, S., & Reinoso, J. (2017). Sexismo, pensamientos distorsionados y violencia en las relaciones de pareja en estudiantes universitarios de Ecuador de Areas relacionadas con el bienestar y la salud. *Universitas Psychologica*, 1-13.
- Cabal, G. B. (1995). *Mujercitas ¿Eran las de antes?* Buenos Aires, Argentina: Editorial Quirquincho.
- Cagigas Arriazu, A. (2000). *El patriarcado, como origen de la violencia domestica*. Recuperado el Junio de 2019, de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=206323>
- Carbonell Marques, A., & Mestre, M. V. (2018). Sexismo y mitos del amor romantico en estudiantes prosociales y antisociales. *Prisma Social*, 23, 1-17.

- Cardenas Varon, G., & Polo Otero, J. L. (2014). Ciclo intergeneracional de la violencia domestica contra la mujer: Analisis para las regiones de Colombia. *Revista de Economia del Caribe*, 14, 1-33.
- Cardenas, M., Lay, S., Gonzalez, C., Calderon, C., & Alegria, I. (2010). Inventario de Sexismo Ambivalente: Adapatacion, validacion y relacion con variables psicosociales. *Salud y Sociedad*, 1(2), 125-135.
- Cardona, J. (2015). Sexismo y concepciones de la violencia de genero contra la mujer en cuatro universidades de la ciudad de Manizales Colombia. *200 Archivos de Medicina*, 15(2), 1-21.
- Castello Blasco, J. (2005). *Dependencia Emocional. Caracteristicas y tratamiento*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Castello Blasco, J. (2012). *La Superacion de la Dependencia Emocional*. Malaga, España: Corona Borealis.
- Deza, S. (2012). ¿Por qué las mujeres permanecen en relaciones de violencia? *Avances en Psicología*, 20(1), 45-55.
- Diez, G. (2015). El machista Boliviano: inseguro, dependiente y sin autoestima. *Página Siete*.
- Durán, M., Campos, I. y Martínez, R. (2014). Obstáculos en la comprensión de la violencia de género: Influencia del sexismo y la formación en género. *Acción Psicológica*, 11(2), 97-106. <http://dx.doi.org/10.5944/ap.11.2.14177>.
- Echeburua, E. y Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI.
- El 80% de casos de violencia sexual hacia mujeres en Boliva queda impune, (6 de marzo de 2014). *Página Siete*, p.21-22.

- Etchezahar, E. (2014). La construcción social del género desde la perspectiva de la Teoría de la Identidad Social. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 25(49), 128-142. Recuperado de: <http://www.pcient.uner.edu.ar/cdyt/article/view/26>.
- Etxeberria Murgiondo , J., y Tejedor, F. J. (2005). Analisis descriptivo de datos de educacion. Madrid, España: La Muralla.
- Facio, A. (2005). Feminismo, Genero y Patriarcado. *Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, Vol.6, 259-294.
- Flores Palacios, P. (2017). *Narrativas Mediaticas Sexistas*. La Paz, Bolivia: Coordinadora de la Mujer.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional (2013). “Ley N° 348: Ley Integral para garantizar a la mujeres una vida libre de Violencia”. Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Galeano, M. E. (2004). *Diseño de Proyectos en la investigacion Cualitativa*. Medellin, Colombia: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Galindo Neder, M. R. (2013). *No se puede Descolonizar sin Despatriarcalizar*. La Paz, Bolivia: Mujeres Creando.
- Garaigordobil, M., & Aliri, J. (2011). Sexismo Hostil y benevolente: relaciones con el autoconcepto, el racismo y la sencibilidad intercultural. *Revista Psicodidactica*, 16(2), 331-350.
- Garaigordobil, M. (2013). Sexismo y apego inseguro en la relacion de pareja. *Revista Mexicana de Psicologia*, 30(1), 53-60.
- García Pimentel, F. (2017). *Violencia contra la mujer y mortalidad materna*. Ciudad de El Alto. La Paz, Bolivia: CIDES - UMSA.

- Garrido, M., Valor Segura, I., & Exposito, F. (2017). Atribucion de responsabilidad ante la violencia sexual: Efecto del tipo de tactica, el genero y el sexismo benevolo. *Accion Psicologica*, 14(2), 69-84.
- Gispert, M. (2017). La Relación entre Violencia psicológica y personalidad en las relaciones de pareja. (Tesis de Pregrado). Universidad Pontificia Comillas. Madrid, España.
- Glick, P., & Fiske, S. (1996). Inventario de Sexismo Ambivalente: Diferencia entre Sexismo hostil y benevolente. *Journal of Personality and Social Psychology*, 70, 491-512.
- Hernandez, M. (2012). Violencia en las relaciones de pareja jóvenes. (Tesis Doctoral). Universidad de Valencia. Valencia, España.
- Hernandez Sampieri, R. (2014). Metodologia de la Investigacion (Vol. 6º Edicion). Mexico: Interamericana Editores S.A.
- Herrera, D. (2016). Dependencia Emociona e Inteligencia Emocional en mujeres victimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma. (Tesis de Grado). Universidad Mayor de San Andres. La Paz, Bolivia.
- Hirigoyen, M. F. (2006). Mujeres Maltratadas: Los mecanismos de la violencia en la pareja. Buenos Aires, Argentina: Paidos.
- Hogg, M., y Vaughan, G. (2008). Variables Moderadoras, *Psicologia Social* 5ª Edicion. Madrid, España: Medica Panamericana S.A.
- Laca Arocena, F. A., & Mejia Ceballos, J. C. (2017). Dependencia emocional, consciencia del presente y estilos de comunicacion en situaciones de conflicto con la pareja. *Enseñanzas e Investigacion en Psicologia*, 22(1), 66-75. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29251161006>.

- Lafuente Ibáñez, C., y Marín Egoscozábal, A. (2008). Metodologías de la investigación en Ciencias Sociales. EAN, vol.64, p.5.
- Lamas, M. (1999). Genero, diferencias de sexo y diferencia sexual. Debate Feminista, 20, 84-106.
- Lara Flores, S. M. (1991). Sexismo e identidad de genero. Alteridades, 1(2), 24-29.
Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74745539004>
- Lascorz, A. (2015).Violencia encubierta en las relaciones de parejas jóvenes. (Tesis Doctoral). Universidad de Castilla La Mancha. Real, España.
- Lemos, M. y Londoño (2006). Construccion y Validacion del Cuestionario de Dependencia Emocional en Poblacion Coombiana. Acta Colombiana de Psicologia, vol.9, p.127 - 140. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=79890212>
- Lemos Hoyos, M., & Londoño Arredondo, N. (2007). Distorsiones cognitivas en personas con dependencia emocional. Informes Psicologicos, 9, 55-69.
- Lemos Hoyos, M., Jaller Jaramillo, C., Gonzales Calle , A. M., Diaz Leon, Z., & De la Ossa, D. (2012). Perfil cognitivo de la dependencia emocional en estudiantes universitarios en Medellin, Colombia. Universitas Psychologica, 11(2), 395-404.
- Londoño, M. (1990). Sexualidad femenina como practica de libertad. Nueva Sociedad(109), 90-98.
- Marques, J. V., & Osborne, R. (1991). Sexualidad y Sexismo. Madrid, España: Universidad Empresa.
- Martin, P. (2016). Sexismo, Dependencia Emocional y Resolución de conflictos en parejas adolescentes. (Tesis de Pregrado). Universidad de Granada. Granada, España.

- Martinet, M. (2008). Por una cultura proletaria. Feminismo e institucionalizacion, las huelgas en el cine, poesia y rebeldia. Madrid: Textos Imatges S.A.
- Mavila, R., Briones, M., Acosta, G., Vásquez, R., Tamayo, G., Ayllon, V., y otros. (1993). Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones. San José, Costa Rica: ILANUD.
- Ministerio Publico de Bolivia. (2017). Informe de Gestion. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gob.bo>
- Molero, F., Lois, D., Garcia, C., & Gomez, A. (2017). Psicologia de los Grupos. Madrid, España: UNED.
- Monrroy Romero, M. (2017). Manual de Autodefensa Feminista. Vitoria Gasteiz, España: Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz. Servicio de igualdas de unidad de comunicacion institucional.
- Moral de la Rubia, J., & Lopez Rosales, F. (2013). Relacion de violencia en la familia de origen machismo, con violencia en la pareja. ELSEVIER.
- Murueta Reyes, M. E., & Orozco Guzman, M. (2015). Psicologia de la Violencia. Causas, prevencion y afrontamiento. Mexico: Manual Moderno.
- Narvaez, V. P. (2009). Metodologia de la investigacion cientifica y bioestadistica para profesionales y estudiantes de ciencias de la salud. Santiago, Chile: RIL editores.
- Nuñez de Arco, J., & Carvajal, H. E. (2004). Violencia Intrafamiliar. Abordaje integral a Victimas. Sucre, Bolivia: Tupac Katari.
- OMS, OPS. /. (2002). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Recuperado el Noviembre de 2018, de <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

- OMS. (2013). Informe sobre Violencia contra la mujer en America Latina y el Caribe. Analisis comparativo de datos poblacionaes de 12 paises. Recuperado el Noviembre de 2018, de www.paho.org
- Pinos Abad, G. M., Pinos Velez, V. P., Lopez Alvarado, S. L., Castillo Nuñez, J. E., Ortiz Ochoa, W. A., Jerves Hermida, E. M., y otros. (2017). Conocimientos y actitudes hacia la sexualidad y educacion sexual en docentes de colegios publicos. *Actualidades Investigativas en Educacion*, 17(2), 1-23.
- Pradas Cañete, E., & Perles Novas, F. (2012). Resolucion de conflictos de pareja en adolescentes, sexismo y dependencia emocional. *Quaderns de Psicologia*, 14(1), 45-60.
- Salinas Villanueva, D. (1996). *La Construcccion Social de la Identidad sexual de la mujer, un analisis multirepresentativo* (Tesis Doctoral). Madrid, España: Universidad Complutense.
- Salkind, N. J. (1999). *Metodos de Investigacion* (3° Edicion ed.). Mexico: Prentice Hall.
- Santamaria, J. J. (2015). Perfil psicopatologicos de pacientes con Dependencia Emocional. *Revista Iberoamericana de Psicomatica*, 116, 37-46.
- Sendon de Leon, V. (2002). *Marcar las difrencias. Discursos feministas ante un nuevo siglo*. Barcelona: Ed. Icaria.
- Servicio Legal Integral Municipal. (2017). *Anuario Estadistico SLIM La Paz*. La Paz, Bolivia.
- Solis Dominguez, D., & Martinez Lozano, C. P. (2015). Genero, sexualidad y cuerpo. *Cuicuilco*, 62, 121-148.
- Toro Jaramillo, I. D., & Parra Ramirez, R. D. (2006). *Metodo y conocimiento metodologia de la investigacion*. Medellin, Colombia: Editorial Universidad EAFIT.

Varela, N. (2008). *Feminismo para principiantes*. Barcelona, España: B.S.A.

Villegas, M., & Mallor , P. (2012). La dimension estructural y evolutiva en las relaciones de pareja. *Accion Psicologica*, 9(2), 97-109.

Yapu, M., & Pereira, R. (2006). *Pautas metodologicas para investigaciones cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas*. La Paz, Bolivia: Fundacion PIEB.

ANEXOS

1. Planillas de evaluación:
 - ✓ Guía de entrevista para recolección de datos sociodemográficos y de violencia de pareja.
 - ✓ Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI).
 - ✓ Cuestionario de Dependencia Emocional (CDE).
2. Validación de Instrumentos en Prueba Piloto
3. Gaceta del Estado Plurinacional de Bolivia. Ley 348.
4. Carta de solicitud de ingreso y realización de investigación.
5. Carta de solicitud de validación de pruebas psicológicas.
6. Carta de validación de instrumentos a ser aplicados

ANEXO 1
Plantillas de Evaluación
GUIA DE ENTREVISTA PARA LA RECOLECIÓN DE INFORMACIÓN DE
VIOLENCIA DE PAREJA

DATOS GENERALES

EDAD

.....

NIVEL DE INSTRUCCIÓN

Ninguno	Básico	Primaria	Secundaria	Universitaria	Técnico	Licenciatura

Otro:.....

ZONA DE RESIDENCIA

.....

ESTADO CIVIL ACTUAL

Soltera	Noviazgo	Concubina	Casada	Divorciada	Viuda

NUMERO DE HIJOS

.....

OCUPACION

.....

NIVEL DE INGRESOS DE ADMINISTRACION PROPIA

Ninguno	100 a 500 Bs.	501 a 1000 Bs.	1001 a 1500 Bs.	1501 a 2000 Bs.	2001 a 2500 Bs.	2501 o más Bs.

VIOLENCIA DE PAREJA

¿USTED ES O FUE VICTIMA DE VIOLENCIA DE PAREJA EN UNA RELACION ANTERIOR O EN SU RELACION ACTUAL?

En una relación anterior	
En mi relación actual	
En ambas	

¿POR CUANTO TIEMPO?

Menos de 6 meses	Menos de 1 año	1 a 5 años	6 a 10 años	11 a 15 años	15 años o más.

.....

USTED RECIBE APOYO MORAL DE:

Ninguno	Padres	Hijos	Hermanos	Tíos/ Primos	Abuelos

Otros.....

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE SE ENCUENTRA FORMALIZANDO UNA DENUNCIA DE ESTE TIPO?

SI	NO

SI SU RESPUESTA ES SI ¿QUE LA MOTIVO? (puede marcar más de una casilla)

Hecho de violencia reciente	
Decisión propia	
Presión familiar (padres, hijos, hermanos, otros)	

Otra.....

SI SU RESPUESTA ES NO ¿CUANTAS VECES INTENTO FORMALIZAR SU DENUNCIA?

1 a 3 intentos	4 o más intentos

¿QUE LA HIZO DESISTIR DE FORMALIZAR SU DENUNCIA? (puede marcar más de una casilla)

Decisión propia	
Presión Familiar (padres, hijos, hermanos, otros)	
Reconciliación	
Temor a represalias	

Falta de recursos económicos	
Escasa atención en plataformas de servicios socio-legales y psicológicos.	
Tramitación extensa	

Otra.....

TIPOLOGIA DE LA VIOLENCIA

¿Qué TIPO DE VIOLENCIA SUFRE? (puede marcar más de una casilla)

Violencia Física	
Violencia Psicológica	
Violencia Sexual	
Violencia Patrimonial y Económica	

Otra.....

¡Muchas gracias, por su tiempo, colaboración y sinceridad!

PETER GLICK, SUSAN TUFTS FISKE

INVENTARIO DE SEXISMO AMBIVALENTE (ASI)

VERSIÓN EN CASTELLANO DEL AMBIVALENT SEXISM INVENTORY GLICK & FISKE (1996)

Instrucciones:

Enumeradas aquí, usted encontrará una serie de frases sobre hombres, mujeres y su relación mutua en nuestra sociedad. Por favor, indique el grado en que Ud. está de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las frases.

Elija el puntaje del 1 al 5 el que mejor lo(a) describa según la siguiente escala:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	Levemente en desacuerdo	Levemente de acuerdo	Moderadamente de acuerdo	Totalmente de acuerdo

1. Un hombre no está verdaderamente completo sin el amor de una mujer	1 2 3 4 5
2. En nombre de la igualdad, muchas mujeres intentan conseguir ciertos privilegios	1 2 3 4 5
3. En catástrofes, las mujeres deberían ser rescatadas antes que los hombres	1 2 3 4 5
4. Muchas mujeres interpretan comentarios y acciones inocentes como sexistas	1 2 3 4 5
5. Las mujeres se ofenden fácilmente	1 2 3 4 5
6. Las personas pueden ser realmente felices sin necesidad de tener una pareja *	1 2 3 4 5
7. Las feministas intentan que las mujeres tengan más poder que los hombres	1 2 3 4 5
8. Las mujeres se caracterizan por una pureza que pocos hombres poseen	1 2 3 4 5
9. Las mujeres deberían ser queridas y protegidas por los hombres	1 2 3 4 5
10. Las mujeres no valoran suficientemente todo lo que los hombres hacen por ellas	1 2 3 4 5
11. Las mujeres buscan ganar poder manipulando a los hombres	1 2 3 4 5
12. Todo hombre debería tener una mujer a quien amar	1 2 3 4 5
13. Una mujer está incompleta sin un hombre a su lado	1 2 3 4 5
14. Las mujeres exageran los problemas que tienen en el trabajo	1 2 3 4 5
15. La mujer busca comprometerse con un hombre para controlarlo	1 2 3 4 5
16. Generalmente, cuando una mujer es derrotada limpiamente se queja de haber sufrido discriminación	1 2 3 4 5
17. Una buena mujer debería ser puesta en un pedestal por su hombre	1 2 3 4 5
18. Muchas mujeres, para burlarse de los hombres, utilizan su apariencia sexual para atraerlos y después rechazarlos	1 2 3 4 5
19. Las mujeres poseen una mayor sensibilidad moral que los hombres	1 2 3 4 5
20. Los hombres deberían estar dispuestos a sacrificar su propio bienestar con el fin de proveer bienestar económico a las mujeres	1 2 3 4 5
21. Las mujeres están haciendo a los hombres demandas completamente irracionales	1 2 3 4 5
22. Las mujeres tienden a ser más refinadas y a tener un mejor gusto que los hombres	1 2 3 4 5

MARIANTONIA LEMOS HOYOS, NORA HELENA LONDOÑO ARREDONDO

CUESTIONARIO DE DEPENDENCIA EMOCIONAL (CDE)

LEMOS M. & LONDOÑO, N. H. (2006)

Instrucciones:

Enumeradas aquí, usted encontrará unas afirmaciones que una persona podría usar para describirse a sí misma con respecto a sus relaciones de pareja. Por favor, lea cada frase y decida que tan bien lo(a) describe. Cuando no esté seguro(a), base su respuesta en lo que usted siente, no en lo que usted piense que es correcto.

Elija el puntaje del 1 a 6 el que mejor lo(a) describa según la siguiente escala:

1	2	3	4	5	6
Completamente falso de mí	La mayor parte falsa de mí	Ligeramente más verdadero que falso	Moderadamente verdadero de mí	La mayor parte verdadera de mí	Me describe perfectamente

1. Me siento desamparado cuando estoy solo.	1 2 3 4 5 6
2. Me preocupa la idea de ser abandonado por mi pareja	1 2 3 4 5 6
3. Para atraer a mi pareja busco deslumbrarla o divertirla	1 2 3 4 5 6
4. Hago todo lo posible por ser el centro de atención en la vida de mi pareja	1 2 3 4 5 6
5. Necesito constantemente expresiones de afecto de mi pareja	1 2 3 4 5 6
6. Si mi pareja no llama o no aparece a la hora acordada me angustia pensar que está enojada conmigo	1 2 3 4 5 6
7. Cuando mi pareja debe ausentarse por algunos días me siento angustiado	1 2 3 4 5 6
8. Cuando discuto con mi pareja me preocupa que deje de quererme	1 2 3 4 5 6
9. He amenazado con hacerme daño para que mi pareja no me deje	1 2 3 4 5 6
10. Soy alguien necesitado y débil	1 2 3 4 5 6
11. Necesito demasiado que mi pareja sea expresiva conmigo	1 2 3 4 5 6
12. Necesito tener a una persona para quien yo sea más especial que los demás	1 2 3 4 5 6
13. Cuando tengo una discusión con mi pareja me siento vacío	1 2 3 4 5 6
14. Me siento muy mal si mi pareja no me expresa constantemente el afecto	1 2 3 4 5 6
15. Siento temor a que mi pareja me abandone	1 2 3 4 5 6
16. Si mi pareja me propone un programa dejo todas las actividades que tenga para estar con ella	1 2 3 4 5 6
17. Si desconozco donde está mi pareja me siento intranquilo	1 2 3 4 5 6
18. Siento una fuerte sensación de vacío cuando estoy solo	1 2 3 4 5 6
19. No tolero la soledad	1 2 3 4 5 6
20. Soy capaz de hacer cosas temerarias, hasta arriesgar mi vida, por conservar el amor del otro	1 2 3 4 5 6
21. Si tengo planes y mi pareja aparece los cambio sólo por estar con ella	1 2 3 4 5 6
22. Me alejo demasiado de mis amigos cuando tengo una relación de pareja	1 2 3 4 5 6
23. Me divierto solo cuando estoy con mi pareja	1 2 3 4 5 6

ANEXO 2

Validación de Instrumentos en Prueba Piloto

Los instrumentos utilizados, cuentan con validación por Alfa de Cronbach con una fiabilidad alta. Por lo que se procedió a la validación en un entorno en relación a la población estudiada. A excepción de la guía de entrevista que al ser de elaboración propia solo cuenta con la fiabilidad posteriormente expuesta.

1. Validación de la Guía de Entrevista para recolección de información sociodemográfica y sobre la Violencia de Pareja

Se realizó una investigación cuantitativa, para medir, la forma más exacta la realidad, el instrumento para la recolección de la información es una guía de entrevistas que nos permite determinar las características psicológicas, sociales, relevantes en las Mujeres Víctimas de violencia (actitudes, comportamientos, conductas, opiniones).

El instrumento de validación estadística es el (Alfa de Cronbach), que es un coeficiente que nos permite medir la fiabilidad del instrumento de recolección de información.

El Alfa de Cronbach está dada por la siguiente expresión:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

K: El número de ítems

S_i^2 : Sumatoria de Varianza de los ítems

S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems

α : Coeficiente de Alfa de Crombach

Para el análisis de fiabilidad se utilizó el Programa estadístico **SPSS**, a continuación se tienen los siguientes resultados.

Datos:

$$K = 16$$

$$S_i^2 = 137,624$$

$$S_T^2 = 480,67$$

$$\alpha = \frac{16}{16 - 1} \left[1 - \frac{137.624}{325.29} \right] = 0,713$$

480,6777

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desviación estándar	N de elementos
90,07	137,624	11,731	16

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,713	,777	16

El coeficiente del Alfa de Cronbach ($\alpha = 0,713$), lo que indica que el instrumento de recolección de información tiene un grado de fiabilidad alta, validando su uso para la recolección de datos.

2. Validación del instrumento Utilizado (Cuestionario de Sexismo Ambivalente)

El instrumento utilizado para la realización de la presente tesis es el: “**Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI)**”, que se aplicó a las mujeres víctimas de violencia de pareja en la ciudad de La Paz en la gestión 2019. El instrumento de validación estadística es el (Alfa de Cronbach), que es un coeficiente que nos permite medir la fiabilidad del instrumento de recolección de información.

El Alfa de Cronbach está dada por la siguiente expresión:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

K: El número de ítems

S_i^2 : Sumatoria de Varianza de los ítems

S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Para el análisis de fiabilidad se utilizó el Programa estadístico **SPSS**, a continuación se tienen los siguientes resultados.

Datos:

$$K = 22$$

$$S_i^2 = 213,602$$

$$S_T^2 = 1185,45$$

$$\alpha = \frac{22}{22 - 1} \left[1 - \frac{213.602}{1185.45} \right] = 0,859$$

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	20	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desviación estándar	N de elementos
65,75	213,602	14,615	22

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,859	,863	22

El coeficiente del Alfa de Cronbach ($\alpha = 0,859$), lo que indica que el instrumento de recolección de información tiene un grado de fiabilidad alta, validando su uso para la recolección de datos.

3. Validación del instrumento Utilizado (Cuestionario de Dependencia Emocional)

Para el instrumento sobre Dependencia Emocional se utilizó el “**Cuestionario de Dependencia (CDE)**”, que se aplicó a las mujeres víctimas de violencia de pareja en la ciudad de La Paz en la gestión 2019. El instrumento de validación estadística es el (Alfa de Cronbach), que es un coeficiente que nos permite medir la fiabilidad del instrumento de recolección de información.

El Alfa de Cronbach está dada por la siguiente expresión:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

K: El número de ítems

S_i^2 : Sumatoria de Varianza de los ítems

S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Para el análisis de fiabilidad se utilizó el Programa estadístico **SPSS**, a continuación se tienen los siguientes resultados.

Datos:

$$K = 23$$

$$S_i^2 = 777,402$$

$$S_T^2 = 9251,08$$

$$\alpha = \frac{23}{23 - 1} \left[1 - \frac{777,402}{9251,08} \right] = 0,957$$

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desviación estándar	N de elementos
67,07	777,402	27,882	23

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,957	,958	23

El coeficiente del Alfa de Cronbach ($\alpha = 0,957$), lo que indica que el instrumento de recolección de información tiene un grado de fiabilidad alta, validando su uso para la recolección de datos.

ANEXO 3

Gaceta del Estado Plurinacional de Bolivia. Ley 348.

MARCO CONSTITUCIONAL, OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

ARTÍCULO 2. (OBJETO Y FINALIDAD). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL).

- I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.
- II. Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio.
- III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS Y VALORES). La presente Ley se rige por los siguientes principios y valores:

1. Vivir Bien. Es la condición y desarrollo de una vida íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.
2. Igualdad. El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de los derechos, en especial de las mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier otra índole.
3. Inclusión. Tomar en cuenta la cultura y origen de las mujeres, para adoptar, implementar y aplicar los mecanismos apropiados para resguardar sus derechos, asegurarles el respeto y garantizar la provisión de medios eficaces y oportunos para su protección.
4. Trato Digno. Las mujeres en situación de violencia reciben un trato prioritario, digno y preferencial, con respeto, calidad y calidez.
5. Complementariedad. La comunión entre mujeres y hombres de igual, similar o diferente forma de vida e identidad cultural que conviven en concordia amistosa y pacíficamente.
6. Armonía. Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, y con la Madre Tierra.

7. Igualdad de Oportunidades. Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece, en todo el territorio nacional.
8. Equidad Social. Es el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.
9. Equidad de Género. Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.
10. Cultura de Paz. Las mujeres y hombres rechazan la violencia contra las mujeres y resuelven los conflictos mediante el diálogo y el respeto entre las personas.
11. Informalidad. En todos los niveles de la administración pública destinada a prevenir, atender, detectar, procesar y sancionar cualquier forma de violencia hacia las mujeres, no se exigirá el cumplimiento de requisitos formales o materiales que entorpezcan el proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.
12. Despatriarcalización. A efectos de la presente Ley, la despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres.
13. Atención Diferenciada. Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.
14. Especialidad. En todos los niveles de la administración pública y en especial aquellas de atención, protección y sanción en casos de violencia hacia las mujeres, las y los servidores públicos deberán contar con los conocimientos necesarios para garantizar a las mujeres un trato respetuoso, digno y eficaz.

ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

- I. La presente Ley rige en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en los lugares sometidos a su jurisdicción.
- II. Las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacerla cumplir, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa.
- III. No reconoce fuero ni privilegio de ninguna clase, su aplicación es preferente respecto a cualquier otra norma para los delitos establecidos en la presente Ley.
- IV. Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a toda persona que por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia que esta Ley sanciona, independientemente de su género.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Violencia. Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño

físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

2. Situación de Violencia. Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.
3. Lenguaje no Sexista. Es el uso de palabras y mensajes escritos, visuales, simbólicos y verbales no discriminatorios por razón de sexo.
4. Presupuestos Sensibles a Género. Son aquellos que se orientan con carácter prioritario a la asignación y redistribución de recursos hacia las políticas públicas y toman en cuenta las diferentes necesidades e intereses de mujeres y hombres, para la reducción de brechas, la inclusión social y económica de las mujeres, en especial las que se encuentran en situación de violencia y las que son más discriminadas por razón de procedencia, origen, nación, pueblo, posición social, orientación sexual, condición económica, discapacidad, estado civil, embarazo, idioma y posición política.
5. Identidad Cultural. Es el conjunto de valores, visiones, tradiciones, usos y costumbres, símbolos, creencias y comportamientos que da a las personas sentido de pertenencia.
6. Agresor o Agresora. Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia hacia la mujer u otra persona.
7. Integridad Sexual. Es el derecho a la seguridad y control sexual del propio cuerpo en el concepto de la autodeterminación sexual.

ARTÍCULO 7. (TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES). En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

1. Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.
2. Violencia Femicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.
3. Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.
4. Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.
5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto,

- difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.
7. **Violencia Sexual.** Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.
 8. **Violencia Contra los Derechos Reproductivos.** Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.
 9. **Violencia en Servicios de Salud.** Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.
 10. **Violencia Patrimonial y Económica.** Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.
 11. **Violencia Laboral.** Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.
 12. **Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional.** Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.
 13. **Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.** Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.
 14. **Violencia Institucional.** Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.
 15. **Violencia en la Familia.** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.
 16. **Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual.** Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.
 17. **Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.**

TÍTULO II

POLÍTICAS PÚBLICAS E INSTITUCIONALIDAD

CAPÍTULO I POLÍTICAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 8. (POLÍTICAS PÚBLICAS). Es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos de la presente Ley, en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección.

ARTÍCULO 9. (APLICACIÓN). Para la aplicación de la presente Ley, los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, en el marco de sus competencias y responsabilidades respectivas, deberán:

1. Adoptar, implementar y supervisar protocolos de atención especializada, en las diferentes instancias de atención, para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia.
2. Crear, fortalecer y sostener servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia.
3. Crear y sostener servicios de atención y reeducación integral especializada para los agresores, así como otras medidas destinadas a modificar su comportamiento.
4. Adoptar medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.
5. Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 10. (PLANIFICACIÓN). Los Órganos del Estado, las Instituciones Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, atribuciones, funciones y capacidades, incorporarán en sus estrategias, planificación operativa anual y presupuestaria, las acciones y los recursos suficientes y necesarios para la aplicación de la presente Ley, y contarán con el personal idóneo para su implementación.

Centrarán sus acciones y recursos en la atención especial a las mujeres en situación de violencia y a las que estén en condiciones de vulnerabilidad, de manera prioritaria en el área rural.

ARTÍCULO 11. (SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO – SIPPASE).

- I. El Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, que reorganiza todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y la información de los servicios públicos y privados, que se inscribirá en un registro único sobre la violencia en razón de género. La información de datos que este sistema genere será de carácter reservado.
- II. La entidad responsable de este registro podrá emitir certificaciones sobre antecedentes de los agresores, denuncias, actuación de servidoras y servidores públicos, y sobre toda información que pueda servir para la prevención, atención, protección y sanción de casos individuales, a sólo requerimiento fiscal u orden judicial.
- III. Toda la información registrada en este sistema, será derivada al Instituto Nacional de Estadística para su procesamiento y difusión, conforme a indicadores elaborados de forma conjunta, con enfoque de derechos

humanos y de las mujeres, desagregados al menos por sexo, edad y municipio.

ARTÍCULO 12. (FORMACIÓN). Los Órganos del Estado, el Ministerio Público e Instituto de Investigaciones Forenses, la Policía Boliviana, la Defensoría del Pueblo, las Fuerzas Armadas, la Procuraduría General del Estado, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, la Escuela de Jueces del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y toda otra entidad pública o que preste servicios públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán y desarrollarán programas de formación específica relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre equidad de género, entre otros, los cuales deberán ser permanentemente actualizados y serán aplicados a todo el personal, independientemente de su jerarquía, sin excepción y con carácter obligatorio.

ARTÍCULO 13. (ACCESO A CARGOS PÚBLICOS).

- I. Para el acceso a un cargo público de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración, sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación, además de las previstas por Ley, se considerará como un requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada. El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE certificará los antecedentes referidos en el presente Artículo.
- II. Para la designación en cargos públicos que tengan relación con la atención, protección, investigación y sanción de casos de mujeres en situación de violencia, se requerirá además, la formación o experiencia probada en materia de género y/o derechos de las mujeres.

ARTÍCULO 14. (POLÍTICAS SECTORIALES). El Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptarán medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia, para cuyo efecto se establecen con carácter indicativo, no excluyente de otros que pudieran adoptarse, los siguientes programas:

1. De prevención en los ámbitos estructural, individual y colectivo que consolide una nueva cultura de respeto a las mujeres, a su dignidad y derechos.
2. De formación, especialización, sensibilización y capacitación de todas aquellas personas que realicen la atención a mujeres en situación de violencia.
3. De orientación e información a las mujeres para su revalorización como sujetos de derechos y acceso a instancias de atención y protección.
4. De atención y protección a mujeres en situación de violencia, y a los integrantes de su familia en situación de riesgo.
5. De comunicación para de construir los estereotipos sexistas y los roles asignados socialmente a las mujeres, promoviendo la autorregulación de los medios de comunicación en cuanto a la publicidad que emiten, el uso irrespetuoso y comercial de la imagen de las mujeres.

6. De orientación, atención y rehabilitación a los agresores para promover los valores que adopta esta Ley y lograr cambios de comportamiento para el respeto efectivo de los derechos de las mujeres y evitar la reincidencia.

ARTÍCULO 15. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL). Las organizaciones sociales y de mujeres de la sociedad civil, ejercerán la participación y control social en el marco de la Ley correspondiente, participando en el diseño, evaluación y gestión de las políticas públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.

CAPÍTULO II INSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 16. (ENTE RECTOR). El Ministerio de Justicia, en el marco de sus competencias y atribuciones es el Ente Rector responsable de coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y cumplimiento de la presente Ley.

El Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE; asimismo, dicho Ente Rector coordinará la realización de políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, tanto en el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas.

Se asignarán los recursos necesarios, humanos y económicos, para el cumplimiento de sus atribuciones, en el marco de la presente Ley. Todas las instancias del Órgano Ejecutivo, con competencias vinculadas a los derechos de las mujeres y la problemática de violencia y los servicios de prevención, atención y sanción de la violencia hacia las mujeres, coordinarán sus acciones con el Ministerio de Justicia, a través del mecanismo más adecuado y con jerarquía suficiente definido por el Órgano Ejecutivo.

El Ministerio de Justicia rendirá un informe anual ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, sobre el avance y cumplimiento de la presente Ley.

TÍTULO III

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

ARTÍCULO 17. (CRITERIOS DE PREVENCIÓN).

I. A los efectos de aplicación de la presente Ley, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas crearán y adoptarán las medidas de prevención que sean necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, bajo tres criterios de acción:

1. Prevención Estructural. Comprende todas aquellas medidas de carácter integral destinadas a modificar las actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto y consecuencia la violencia contra las mujeres, así como su sustitución por actitudes en el comportamiento individual, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal, a través de la sensibilización y educación en el seno de la familia, en la escuela y otros niveles académicos, en el trabajo, los centros de atención de la salud, las comunidades indígenas originario campesinas y afro bolivianas, organizaciones políticas y sindicales, organizaciones sociales y cualquier otro ámbito de interacción social.
 2. Prevención Individual. Se refiere a las medidas destinadas a fortalecer y empoderar a cada mujer y promover sus habilidades de identificar toda posible manifestación de violencia o agresión hacia ella y enfrentarla de manera asertiva, con el propósito de adelantarse a su expresión o concreción y evitar que se produzca o continúe.
 3. Prevención Colectiva. Son medidas destinadas a prevenir la violencia y proteger a las mujeres a través de sus organizaciones, instituciones o cualquier colectividad a la que pertenezcan por afinidad (sindicatos, juntas vecinales, gremios, comunidades, naciones, pueblos indígena originario campesinos, interculturales y afro bolivianas).
- II. Se deberá priorizar la prevención en los ámbitos familiar, comunitaria, educativa, de la salud, laboral y comunicacional.
- III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas en la materia, incorporarán mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia.

ARTÍCULO 18. (PREVENCIÓN COMUNITARIA). Las autoridades indígena originario campesinas y afro bolivianas, adoptarán en las comunidades en las que ejercen sus funciones, las medidas de prevención que consideren más adecuadas bajo los tres criterios de acción establecidos para evitar todo acto de violencia hacia las mujeres, con la participación de éstas en su planificación, ejecución y seguimiento, respetando sus derechos. Ninguna norma o procedimiento propio de las naciones y pueblos indígena originario campesinas podrá vulnerar los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad.

ARTÍCULO 19. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO).

- I. El Ministerio de Educación tiene la obligación y responsabilidad de adoptar las siguientes medidas:
 1. Incorporar estrategias y programas de prevención e intervención integral contra la violencia hacia las mujeres en las políticas públicas de educación.
 2. Incorporar el enfoque de género, los principios y valores establecidos en esta Ley, el respeto pleno a los derechos humanos y la formación en resolución pacífica de conflictos en la currícula educativa en todos los niveles, incluidas las escuelas superiores de formación docente y universidades, para contribuir a una cultura de respeto en el ámbito familiar, comunitario, escolar, laboral y social, como una práctica diaria.
 3. Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en

violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.

4. Garantizar el traspaso inmediato a las unidades educativas que correspondan, de las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia, si se produce un cambio de domicilio.
 5. Formular y ejecutar una política de prevención del acoso sexual en el sistema educativo.
 6. Elaborar reglamentos y un protocolo único para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas.
 7. Prohibir como textos de estudio, materiales educativos con contenidos sexistas, mensajes violentos y discriminatorios hacia las mujeres, y promover la elaboración y difusión de material educativo con enfoque de equidad de género, en particular de igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
 8. Otras acciones necesarias para la erradicación de la violencia y la generación del respeto mutuo.
- II. Las políticas que adopte el Ministerio de Educación en materia de prevención, protección y tratamiento de la violencia en el sistema educativo, serán coordinadas con el Ente Rector.
 - III. El personal docente, administrativo o de apoyo profesional que, habiendo detectado una situación de violencia no la hubiera reportado, será pasible a las sanciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 20. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE SALUD).

- I. El Ministerio de Salud y Deportes, tiene la responsabilidad de adoptar las siguientes medidas, dirigidas a garantizar a las mujeres en situación de riesgo o de violencia, el acceso a los servicios de salud, su tratamiento y protección, como un problema de salud pública:
 1. Incorporar estrategias y programas de promoción, prevención e intervención integral en el marco de la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural, con el propósito de garantizar la lucha contra la violencia hacia las mujeres en las Políticas Públicas de Salud.
 2. Incluir e implementar la Norma Nacional de Atención Clínica, el protocolo único de detección, atención y referencia de la violencia y sus efectos, incluyendo todas las formas de violencia física, violencia en servicios de salud, psicológica y sexual contemplados en la presente Ley, con enfoque intercultural y de género.
 3. Diseñar y ejecutar planes de capacitación, información y sensibilización sobre promoción, prevención y tratamiento integral a mujeres que sufren violencia; al personal profesional, auxiliar y administrativo de los servicios de salud públicos, de los entes gestores de la seguridad social a corto plazo y de servicios privados, para garantizar su actuación oportuna y adecuada en la detección, prevención, atención y protección a las mujeres.
 4. Garantizar que el Sistema de Salud Público, seguro social a corto plazo y privado, responda con atención médica y psicológica de emergencia, tratamiento inmediato para el restablecimiento de la salud física y emocional de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo y/o violencia; en la prestación de salud gratuita para la atención de mujeres víctimas de violencia al momento de la implementación del Seguro

Universal de Salud, quedando prohibida la negación de atención.

5. Elaborar e implementar mecanismos para la detección y reporte de potenciales casos de violencia que pudieran sufrir mujeres que recurran a los servicios de salud públicos, seguro social a corto plazo y servicios privados.
 6. Referir o derivar a las mujeres en situación de violencia o riesgo inminente a los servicios especializados de atención médica, psicológica y de protección.
 7. Respetar las decisiones que las mujeres en situación de violencia tomen en ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos, en el marco de la normativa vigente.
 8. Generar y difundir información permanente y actualizada sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos, prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, hemorragias durante el primer trimestre de embarazo, embarazos no planificados y de todas las formas de violencia sexual.
 9. El personal médico del Sistema de Salud Público, seguro social a corto plazo y servicios privados, deberán extender de oficio, de forma obligatoria, gratuita y en papel corriente, un certificado médico a mujeres que requieran atención por daño físico o sexual emergente de actos de violencia, debiendo derivarse a las instancias competentes la respectiva valoración del daño psicológico. El médico forense con carácter prioritario deberá homologar los certificados médicos extendidos en casos de violencia contra las mujeres y establecer el grado de impedimento.
 10. Adoptar normas, políticas y programas dirigidos a prevenir y sancionar la violencia en servicios de salud y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en los servicios de salud, ejercida por cualquier funcionario de los servicios de salud públicos, seguro social a corto plazo y servicios privados.
 11. Promover la investigación científica para la adopción de exámenes y tratamientos médicos menos invasivos, dolorosos o agresivos.
 12. Promover la participación comunitaria activa de mujeres y hombres en todos los establecimientos de salud públicos, seguro social a corto plazo y los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado, para ejercer control social en el cumplimiento de las medidas señaladas en esta Ley.
 13. Ampliación de la atención a las víctimas de violencia física o sexual contra las mujeres como prestación del régimen de seguridad social a corto plazo.
 14. Otras acciones necesarias en el ámbito de la atención de la salud, que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia hacia las mujeres.
- II.** Los servicios de salud de todos los niveles, públicos, seguridad social y servicios privados, tienen obligación de atender, bajo responsabilidad, a toda mujer que solicite atención médica y psicológica, así como reportar casos probables o comprobados de violencia contra las mujeres que atiendan, enviando una copia firmada del registro del caso al Ente Rector, para su inclusión al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, dentro de las 48 horas de conocidos los hechos.

ARTÍCULO 21. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL).

- I.** El Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, debe adoptar las siguientes medidas destinadas a garantizar el respeto a las mujeres:
1. Mecanismos legales y administrativos, y políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y el acceso al trabajo digno, libre de cualquier forma de violencia, asegurando la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el sector público como en el privado.
 2. Adoptar medidas para evitar la imposición de requisitos para el acceso a un puesto de trabajo, ascenso, salario o estabilidad en el empleo, que generen discriminación por razones de sexo, edad, apariencia física, estado civil o condición de maternidad. Deberá prohibirse, de manera expresa, la presentación de pruebas de laboratorio, prueba de VIH/SIDA, de embarazo, entrevistas sobre decisiones o situaciones personales u otras de cualquier otra índole que afecte una decisión más allá de la idoneidad.
 3. Regulación y sanción del despido injustificado de las mujeres por su estado civil, embarazo, situación de violencia, edad, condiciones físicas, número de hijas o hijos o cualquier forma que implique discriminación laboral; debiendo garantizar la estabilidad laboral según normativa vigente.
 4. Protección contra toda forma de acoso sexual o acoso laboral, y adopción de procedimientos internos y administrativos para su denuncia, investigación, atención, procesamiento y sanción.
 5. Adopción de una política de formación permanente, sensibilización, fortalecimiento y capacitación al personal de conciliación e inspección del trabajo, para la adecuada atención de denuncias presentadas por mujeres, sobre todo si se encuentran en situación de violencia.
 6. En coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, una política para la atención médica y psicológica especializada, oportuna y gratuita en el régimen de seguridad social a toda mujer que hubiera sido sometida a cualquier forma de violencia en el ámbito laboral.
 7. En coordinación con los servicios de atención y protección para priorizar el acceso, permanencia y ascensos de las mujeres en situación de violencia, a un empleo digno, incluyendo mecanismos específicos en la política nacional de empleo, programas especiales de empleo y la bolsa de trabajo, programas de formación, capacitación y actualización específica, garantizando una remuneración sin brechas de discriminación.
 8. Adopción de un sistema de flexibilidad y tolerancia en los centros de trabajo para mujeres que se encuentren en situación de violencia, garantizando sus derechos laborales, a sola presentación de la resolución de alguna medida de protección, en el marco del Artículo 35 de la presente Ley.
 9. Adopción de normas que permitan compatibilizar la vida laboral y familiar de las personas que trabajan, a fin de permitir un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en ambos ámbitos.
 10. Todas las acciones necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- II.** En caso de vulneración de estos derechos, la mujer en situación de violencia laboral podrá recurrir a las instancias administrativa o judicial que corresponda para que sus derechos sean restablecidos, le sea reparado el daño, se apliquen sanciones al agresor, y si corresponde, a los responsables de la atención y protección que incumplieron sus funciones.

ARTÍCULO 22. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN). El Ministerio de Comunicación, en el ámbito de sus competencias, adoptará la siguiente medida:

Diseño e implementación de una estrategia nacional de comunicación, que incluya campañas en medios masivos, dirigida a informar y sensibilizar sobre las causas, formas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como a desestructurar estereotipos patriarcales de subordinación y desvalorización de las mujeres, considerando la diversidad cultural y destinando para este fin los mismos recursos que asigna a la publicidad sobre temas estratégicos para el desarrollo nacional.

ARTÍCULO 23. (OBLIGACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN). Los medios de comunicación adoptarán las siguientes medidas:

1. Adoptar los Códigos de Ética y otras medidas de autorregulación, en relación a la difusión de contenidos discriminatorios vinculados a la violencia hacia las mujeres o que refuerzan o justifican la tolerancia, o que atenten contra los derechos de las mujeres.
2. Destinar, en el marco de la responsabilidad social, un espacio mínimo gratuito para la difusión de mensajes que promuevan los valores establecidos en la presente Ley.
3. Difundir informaciones relativas a la violencia contra las mujeres de forma objetiva, precautelando la defensa de su autonomía, libertad, dignidad, privacidad y derechos, de sus hijas e hijos, restringiendo toda exposición gráfica que constituya humillación, exposición pública y/o degradante.

CAPÍTULO II

ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 24. (SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL).

- I. Las universidades y centros de formación superior públicos crearán programas y servicios gratuitos destinados a la prevención de la violencia hacia las mujeres, la atención y rehabilitación de mujeres en situación de violencia, asesoría profesional especializada e integral. Las universidades y centros de formación incluirán programas académicos adecuados para lograr estos propósitos.
- II. Los programas y servicios de atención serán organizados, coordinados y fortalecidos en cada municipio con cargo a su presupuesto anual, como instancias de apoyo permanente a los Servicios Legales Integrales Municipales y las Casas de Acogida y Refugio Temporal. La atención que presten dichos servicios deberá ser prioritaria, permanente, especializada y multidisciplinaria. Actuarán de manera coordinada con todas las instancias estatales de garantía, en especial con la Policía Boliviana, el Órgano Judicial e instituciones de salud.
- III. Todo servicio de atención deberá ser extensivo a las hijas e hijos de la mujer en situación de violencia y a otras personas dependientes en condiciones de riesgo.
- IV. Los Servicios de Atención Integrales deberán promover, asesorar y apoyar la permanente formación y actualización de su personal, con el objetivo de asegurar que desde su área y especialidad, trabajen conjuntamente desde la visión, el enfoque y el lenguaje que la Ley establece respecto a la violencia.

V. Los Servicios de Atención Integrales adoptarán las medidas necesarias en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos humanos, que garanticen que las mujeres en situación de violencia no serán sometidas a revictimización.

ARTÍCULO 25. (CASAS DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL). Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y sostenibilidad financiera, tienen la responsabilidad de crear, equipar, mantener y atender Casas de Acogida y Refugio Temporal para mujeres en situación de violencia en el área urbana y rural. Deberán contar con personal multidisciplinario debidamente capacitado y especializado en atención a mujeres en situación de violencia; la administración deberá diseñar e implementar una estrategia de sostenibilidad. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, podrán establecerse acuerdos y convenios intergubernativos e interinstitucionales.

ARTÍCULO 26. (SERVICIOS).

I. Las Casas de Acogida y Refugio Temporal prestarán a las mujeres los siguientes servicios de acuerdo a las necesidades y la evaluación permanente:

1. Acoger, proteger y atender de forma gratuita, a mujeres en situación de violencia, a sus hijas e hijos y cualquier familiar que se encuentre bajo su dependencia y esté en riesgo.
2. Estimular y promover el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, facilitando su acceso a la educación, capacitación laboral y trabajo.
3. Coordinar con los servicios de atención y los centros de salud pública y privada, la atención médica de las mujeres y sus familiares en situación de violencia.
4. Aplicar la política nacional y la política local que hubiera adoptado la entidad territorial autónoma correspondiente, en coordinación con el Ente Rector y las organizaciones e instituciones de mujeres.
5. Proporcionar a las mujeres la atención interdisciplinaria necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar, de manera gradual, en la vida pública, social y privada.
6. Dar información a las mujeres sobre los procedimientos legales, las instituciones que prestan los servicios interdisciplinarios gratuitos que requieran para su restablecimiento y cualquier tema de su interés, vinculado a su situación.

II. Asimismo, estas Casas de Acogidas y Refugio Temporal prestarán a las mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

1. Hospedaje y alimentación.
2. Programas reeducativos integrales para promover cambios de actitudes y valores para su integración gradual y participación plena en la vida social y privada, que le permita independencia respecto al agresor.
3. Capacitación en el desarrollo de habilidades, técnicas y conocimientos para el desempeño de una actividad laboral o productiva.
4. Acceso prioritario al sistema de colocación de empleo, en caso de que lo soliciten.

III. La autoridad a cargo de cada casa podrá coordinar la atención privada de cualquiera de los servicios

mencionados.

ARTÍCULO 27. (RESERVA). Las Casas de Acogida y Refugio Temporal se constituyen en refugio seguro para las mujeres en situación de violencia, por tanto su localización no podrá ser revelada, salvo a personas autorizadas para acudir a ellos. Se garantizará el anonimato y privacidad de las mujeres acogidas.

ARTÍCULO 28. (PERMANENCIA). Las mujeres que recurran a las Casas de Acogida y Refugio Temporal no podrán permanecer en ellas más de tres meses, a menos que por la gravedad de la violencia sufrida o debido a condiciones especiales que así lo justifiquen por persistir su inestabilidad física, psicológica o una situación de riesgo, se requiera prolongar este tiempo. En este caso excepcional, previa evaluación conjunta del personal interdisciplinario conformado al menos por el personal médico, psicológico y jurídico asignado por los servicios de atención a la Casa de Acogida, podrá determinarse la permanencia de la mujer hasta su completo restablecimiento.

ARTÍCULO 29. (PROMOTORAS COMUNITARIAS). Las mujeres que hubieran superado su situación de violencia, o aquellas que deseen asumir este compromiso, se podrán constituir voluntariamente en redes promotoras de apoyo a mujeres que todavía se encuentran en tal situación, generando grupos de solidaridad y protección articulados a los servicios públicos de atención. La Entidad Territorial Autónoma brindará a las promotoras capacitación en resolución pacífica de conflictos, nociones de psicología, consejería y cualquier otro tema de interés para este fin.

ARTÍCULO 30. (CASA COMUNITARIA DE LA MUJER). En el área rural, las mujeres organizadas podrán definir la creación de Casas Comunitarias de la Mujer, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal dotará de la infraestructura necesaria. Las que están articuladas a la red de promotoras comunitarias en las distintas comunidades que atenderán y realizarán las tareas de orientación, prevención y detección de casos de violencia, podrán suscribir convenios con autoridades públicas e instituciones privadas.

ARTICULO 31. (REHABILITACIÓN DE AGRESORES).

- I. La rehabilitación de los agresores, por orden de la autoridad jurisdiccional competente, será dispuesta por orden expresa, con el objetivo de promover cambios en su conducta agresiva. La terapia no sustituirá la sanción impuesta por los hechos de violencia.
- II. Los servicios de rehabilitación podrán organizarse mediante acuerdos intergubernativos, tanto en el ámbito urbano como rural, en centros ya existentes o en el lugar donde el agresor cumple una sanción penal. En ningún caso, la terapia se prestará junto a la mujer agredida.
- III. Los responsables de estos servicios, deberán reportar el inicio, el cumplimiento o incumplimiento del programa o terapia por parte del agresor a la autoridad jurisdiccional competente y al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 32. (FINALIDAD).

- I. Las medidas de protección tienen por objeto interrumpir e impedir un hecho de violencia contra las mujeres, o garantizar, en caso de que éste se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente.
- II. Las medidas de protección son de aplicación inmediata, que impone la autoridad competente para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes.

ARTÍCULO 33. (REVICTIMIZACIÓN). Los procedimientos judiciales o administrativos de protección a mujeres en situación de violencia deberán aplicar el principio de trato digno contenido en la presente Ley, bajo responsabilidad en casos de inobservancia.

ARTÍCULO 34. (DENUNCIA EN PROCESO JUDICIAL). Si durante la tramitación de un proceso la jueza o el juez tuvieran conocimiento de actos de violencia en contra de una mujer, tiene obligación, bajo responsabilidad, de remitir los antecedentes del hecho al Ministerio Público para su tramitación por la vía penal. Los jueces en materia familiar adoptarán las medidas de protección que considere adecuadas para garantizar la vida e integridad de la mujer, sus hijas e hijos que estuvieran en riesgo.

ARTÍCULO 35. (MEDIDAS DE PROTECCIÓN). Las medidas de protección que podrá dictar la autoridad competente son las siguientes:

1. Ordenar la salida, desocupación, restricción al agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, y ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.
2. Prohibir al agresor enajenar, hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.
3. Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer.
4. Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio de las y los ascendientes o descendientes, o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer que se encuentra en situación de violencia.
5. Restituir a la mujer al domicilio del cual hubiera sido alejada con violencia, cuando ella lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.
6. Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas, a la mujer que se encuentra en situación de violencia, así como a cualquier integrante de su familia.
7. Prohibir acciones de intimidación, amenazas o coacción a los testigos de los hechos de violencia.
8. Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.
9. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima.
10. Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o

dependientes.

11. Retener los documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles, mientras se decide la reparación del daño.
12. Disponer la tolerancia o reducción del horario de trabajo de la mujer que se encuentra en situación de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales y salariales.
13. Ordenar la anotación preventiva de los bienes sujetos a registro del agresor, así como el congelamiento de cuentas bancarias para garantizar las obligaciones de asistencia familiar.
14. Velar por el derecho sucesorio de las mujeres.
15. Disponer la remoción del agresor de acoso sexual en el medio laboral.
16. Disponer medidas para evitar la discriminación en la selección, calificación, permanencia y ascenso en su fuente laboral.
17. Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer.
18. Disponer cualquier medida cautelar de protección a las mujeres que se encuentran en situación de violencia señalada en el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil.
19. Todas las que garanticen la integridad de las mujeres que se encuentran en situación de violencia.

ARTÍCULO 36. (PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS). Si a consecuencia de un delito de feminicidio cometido por el cónyuge o conviviente, quedaran hijas e hijos menores de edad huérfanos, éstos serán puestos de inmediato bajo custodia de los abuelos u otro familiar cercano por línea materna, con el acompañamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en tanto se establezca la guarda legal, debiendo acceder toda la familia al sistema de protección de víctimas y testigos del Ministerio Público y al sistema de atención que esta Ley prevé.

ARTÍCULO 37. (ALERTA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES).

- I. El Órgano Ejecutivo, a través del Ente Rector, declarará alerta contra la violencia en un área o sector determinado a nivel nacional, según sea el caso, con relación a ámbitos específicos en los que se detecte un índice alarmante de casos de violencia hacia las mujeres, expresada en cualquiera de sus formas. En este caso, todas las instancias con responsabilidad y competencia deberán activar medidas, acciones y recursos de emergencia para afrontar el problema de manera eficiente y resolverlo, preservando los derechos de las mujeres.
- II. La declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, se emitirá cuando:
 1. Se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado.
 2. Se detecte un ámbito especial en el que se reporten casos de violencia contra las mujeres y que como consecuencia impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos.
- III. Las Entidades Territoriales Autónomas, también podrán declarar alerta de violencia en toda o en parte de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 38. (ATENCIÓN EN CASO DE ALERTA). Cuando se declare la alerta contra la violencia hacia las mujeres, el Ente Rector adoptará las siguientes medidas inmediatas y obligatorias:

1. Establecerá una comisión conformada por un equipo técnico interinstitucional y multidisciplinario especializado que realice el seguimiento respectivo, presidido y financiado por la entidad responsable.
2. Implementar con carácter intensivo las acciones de prevención, atención y protección, para afrontar y reducir los casos de violencia en el ámbito o la zona objeto de la alerta, debiendo las Máximas Autoridades Ejecutivas de entidades e instituciones públicas y de Entidades Territoriales Autónomas, reasignar los recursos económicos que se requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la alerta, aplicando para tal fin el mismo procedimiento que el determinado para la declaración de situaciones de emergencia.
3. Elaborar reportes especiales sobre los avances logrados, mediante un monitoreo permanente que permita determinar las condiciones de las mujeres respecto a la violencia y evaluar los mecanismos de atención y protección, así como el acceso de las mujeres a los mismos, que incluya recomendaciones para su fortalecimiento.
4. Difundir para conocimiento público el motivo de la alerta contra la violencia hacia las mujeres y la zona territorial o ámbito que abarcan las medidas a implementar.

ARTÍCULO 39. (DURACIÓN). La alerta contra la violencia hacia las mujeres subsistirá en tanto prevalezcan las causas que dieron lugar a su declaratoria, pero no podrá prolongarse por más de un (1) año.

ARTÍCULO 40. (RESPONSABILIDAD). En caso de que al cabo de este tiempo no hubieran cambiado las condiciones de riesgo para las mujeres, se evaluarán las acciones de las entidades responsables de la aplicación de las medidas de emergencia determinadas a fin de establecer responsabilidades por omisión e incumplimiento de funciones en el marco de la normativa vigente, que determinen responsabilidades administrativas, civiles y penales.

ARTÍCULO 41. (ATENCIÓN EN COMUNIDADES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS).

- I. Las autoridades de las comunidades indígena originario campesinas y afro bolivianas, adoptarán medidas de atención y protección a mujeres en situación de violencia, en el marco de sus competencias y de sus normas y procedimientos propios, con participación de las mujeres que ejercen cargos de autoridad, y con participación y control social comunitario.
- II. Todos los casos de violencia sexual, feminicidio y delitos análogos serán derivados a la jurisdicción ordinaria, de conformidad a la Ley de Deslinde Jurisdiccional.
- III. Las autoridades indígena originario campesinas podrán derivar los casos conocidos a las Casas Comunitarias de la Mujer, para que la mujer en situación de violencia reciba la atención apropiada.
- IV. Los casos que sean atendidos y resueltos serán reportados al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, para su correspondiente registro.

TÍTULO IV PERSECUCIÓN Y SANCIÓN PENAL

CAPÍTULO I DENUNCIA

ARTÍCULO 42. (DENUNCIA).

- I. Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito, ante las siguientes instancias:
 1. Policía Boliviana.
 2. Ministerio Público.
- II. A fin de promover la denuncia, se podrá acudir a las siguientes instituciones:
 1. Servicios Legales Integrales Municipales.
 2. Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años.
 3. Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.
 4. Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima.
 5. Autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda.
- III. Conocida la denuncia, ésta deberá ser remitida de inmediato al Ministerio Público cuando constituya delito, excepto en el caso del párrafo II numeral 5, y consiguientemente, reportada al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.

ARTÍCULO 43. (OBLIGACIONES). Las instancias de recepción, investigación y tramitación de denuncias, deberán brindar a las mujeres el apoyo y un trato digno y respetuoso, acorde a su situación, facilitando al máximo las gestiones que deban realizar. En consecuencia, además de las obligaciones conferidas por Ley, deberán:

1. Asesorarlas sobre la importancia y la forma de preservar las pruebas.
2. Proveerles información sobre los derechos que tienen y aquellos especiales que la Ley les reconoce y sobre los servicios gubernamentales y no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento.
3. Solicitar la atención que la mujer requiera, a los Servicios de Atención Integral.
4. Elaborar un informe que contenga todos los elementos que hubiera conocido, detectado o determinado, que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, para anexarlo a la denuncia.
5. Absolver toda consulta, duda o requerimiento de información que la mujer o sus familiares necesiten o demanden, así como proporcionar la que adicionalmente considere necesaria para garantizar su protección.

ARTÍCULO 44. (PERSONAL INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO). El personal responsable de la recepción, investigación y tramitación de denuncias deberá ser especializado o tener experiencia laboral en derechos humanos, derechos de las mujeres o en atención a situaciones de violencia de género.

ARTÍCULO 45. (GARANTÍAS). Para asegurar el ejercicio de todos sus derechos y su efectiva protección, el Estado garantizará a toda mujer en situación de violencia:

1. El acceso a la justicia de manera gratuita, real, oportuna y efectiva, mediante un debido proceso en el que

sea oída con las debidas garantías y dentro un plazo razonable.

2. La adopción de decisiones judiciales ecuanímes e independientes, sin sesgos de género o criterios subjetivos que afecten o entorpezcan la valoración de pruebas y la consiguiente sanción al agresor.
3. El acceso a servicios de protección inmediata, oportuna y especializada, desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de las autoridades ordinarias o indígena originario campesinas y afro bolivianas.
4. Orientación y asistencia jurídica inmediata, gratuita y especializada.
5. Una atención con calidad y calidez, apoyo y acogida para lograr su recuperación integral a través de servicios multidisciplinarios y especializados.
6. El acceso a información clara completa, veraz y oportuna sobre las actuaciones judiciales, policiales y otras que se realicen con relación a su caso, así como sobre los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente Ley y otras normas concordantes.
7. La protección de su dignidad e integridad, evitando la revictimización y maltrato que pudiera recibir de cualquier persona responsable de su atención, tratamiento o de la investigación del hecho.
8. La averiguación de la verdad, la reparación del daño y prevención de la reiteración de los actos de violencia.
9. Acceso a la atención que requieran para su recuperación física y psicológica, en los servicios públicos, seguro social a corto plazo y servicios privados, especialmente tratamiento profiláctico para prevenir infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA y anticoncepción de emergencia, de forma inmediata y oportuna.
10. El acceso a servicios de atención y protección inmediata, oportuna y especializada por parte de autoridades judiciales, policiales, Ministerio Público, administrativas, indígena originario campesinas, así como del personal de salud.

ARTÍCULO 46. (PROHIBICIÓN DE CONCILIAR).

- I. La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias ni su personal, podrá promover la conciliación ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor, bajo responsabilidad.
- II. En los casos no previstos en el párrafo anterior, el Ministerio Público deberá imponer las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de preservar la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres.
- III. No se reconoce la conciliación bajo presión a la víctima o para evitar carga procesal, bajo responsabilidad funcionaria.
- IV. Excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima, sólo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia.

ARTÍCULO 47. (APLICACIÓN PREFERENTE DE DERECHO). En caso de conflicto o colisión entre derechos individuales y colectivos, se dará preferencia a los derechos para la dignidad de las mujeres, reconocidos en los tratados internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política del Estado y en la presente Ley.

ARTÍCULO 48. (SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL).

- I. Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional dependientes del Ministerio de Justicia, reciben denuncias y brindan orientación y patrocinio legal gratuito, deberán aplicar un enfoque de derechos humanos a mujeres en situación de violencia.
- II. El Ministerio de Justicia deberá crear e implementar progresivamente estos servicios en todo el país.

ARTÍCULO 49. (SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA A LAS VÍCTIMAS). El Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctima, como institución descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia, apoyará a mujeres en situación de violencia carentes de recursos económicos, mediante patrocinio

Legal gratuito y apoyo psicológico para garantizar su acceso a la administración de justicia y la sanción a los agresores. Para el cumplimiento de esta finalidad, este servicio ejercerá sus funciones en atención a lograr la solución más favorable a la víctima.

ARTÍCULO 50. (SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES).

- I. Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la obligación de organizar estos servicios o fortalecerlos si ya existen, con carácter permanente y gratuito, para la protección y defensa psicológica, social y legal de las mujeres en situación de violencia, para garantizar la vigencia y ejercicio pleno de sus derechos. Para su funcionamiento, asignarán el presupuesto, infraestructura y personal necesario y suficiente para brindar una atención adecuada, eficaz y especializada a toda la población, en especial aquella que vive en el área rural de su respectiva jurisdicción.
- II. En el marco de sus competencias, los Gobiernos Autónomos Municipales, a través de los Servicios Legales Integrales Municipales, tendrán las siguientes responsabilidades respecto a las mujeres en situación de violencia:
 1. Organizar, coordinar y fortalecer Servicios de Atención Integral, con cargo a su presupuesto anual, como instancias de apoyo permanente.
 2. Prestar servicios de apoyo psicológico, social y legal.
 3. Brindar terapia psicológica especializada individual y grupal con enfoque de género.
 4. Orientar respecto a los procedimientos para denunciar ante instancia administrativa, policial o judicial en materias penal, familiar, laboral, civil o cualquier otra en la que sus derechos sean menoscabados como consecuencia de hechos de violencia.
 5. Intervendrá de manera inmediata ante la denuncia de un hecho de violencia contra una mujer.
 6. Brindar patrocinio legal gratuito en instancias administrativas, policiales y judiciales para la prosecución de los procesos hasta conseguir una sentencia firme.
 7. Promover la difusión, defensa y ejercicio de los derechos de las mujeres con la participación activa de las y los ciudadanos.
 8. Desarrollar acciones de prevención, en coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de mujeres.
 9. Solicitar, a través de la autoridad competente, la adopción judicial de medidas provisionales, medidas

cautelares y medidas de protección inmediata, coordinando su cumplimiento con las Casas de Acogida, instituciones de apoyo y de atención en salud.

10. Realizar visitas domiciliarias de apoyo y seguimiento e informes sociales.
11. Derivar al Ministerio Público, de forma inmediata, los casos que constituyan delito, con los informes correspondientes.
12. Promover la suscripción de acuerdos de asistencia familiar y su homologación por autoridad competente.
13. Elaborar informes médicos, psicológicos, sociales y legales de oficio o a requerimiento de la interesada, del Ministerio Público o de la autoridad judicial que conozca el hecho de violencia.
14. Reportar todas las denuncias recibidas, el procedimiento aplicado y el resultado final del caso, ante el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género –SIPPASE.
15. Cuanta acción sea necesaria para la defensa y protección de las mujeres en situación de violencia.

ARTÍCULO 51. (CAPACITACIÓN). Los Gobiernos Autónomos Municipales adoptarán un sistema de capacitación permanente para su personal sobre Derechos Humanos, en especial de las mujeres, enfoque de género y medidas de acción positiva y, para quienes son responsables directos de su atención, incluirán además formación básica en psicología de la mujer maltratada.

ARTÍCULO 52. (AUTORIDADES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS).

- I. A los efectos de la presente Ley serán aplicables los ámbitos de vigencia establecidos en la Ley de Deslinde Jurisdiccional, en casos de surgir conflictos de intereses se remitirá el caso a la jurisdicción ordinaria.
- II. En caso de conflicto de competencias entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la ordinaria, éste se resolverá según lo dispuesto en el Código Procesal Constitucional.
- III. La conciliación se podrá realizar en el marco de lo establecido en el Artículo 46 de la presente Ley.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 53. (FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA).

- I. Se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en coordinación con entidades públicas y privadas. Su estructura, organización y procedimientos serán establecidos de acuerdo a reglamento y contarán con cuatro niveles de actuación.
- II. Se garantiza la permanencia de las y los investigadores especiales, conforme al Artículo 80 de la Ley del Ministerio Público.

ARTÍCULO 54. (PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS). La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en su nivel de atención y recepción de denuncias, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir denuncias de mujeres en situación de violencia o de terceros que conozcan el hecho.
2. Practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, asegurar su comparecencia, aprehenderlos de inmediato en caso de delito flagrante y ponerlos a disposición del Ministerio Público, en el plazo máximo de ocho (8) horas.
3. En caso de flagrancia, socorrer a las personas agredidas y a sus hijas e hijos u otros dependientes, aun cuando se encuentren dentro de un domicilio, sin necesidad de mandamiento ni limitación de hora y día, con la única finalidad de prestarles protección y evitar mayores agresiones.
4. Levantar acta sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes.
5. Reunir y asegurar todo elemento de prueba.
6. Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar y agredir, poniéndolos a disposición del Ministerio Público.
7. Orientar a las víctimas sobre los recursos que la Ley les confiere y los servicios de atención y protección existentes a su disposición.
8. Conducir a la persona agredida a los servicios de salud, promoviendo su atención inmediata.
9. Levantar inventario e informar al Juez o Ministerio Público.
10. Si la mujer en situación de violencia lo solicita, acompañarla y asistirle mientras retira sus pertenencias personales de su domicilio u otro lugar, evitando la retención de cualquier efecto o documentos personales y llevarla donde ella indique o a una casa de acogida o refugio temporal.
11. Hacer seguimiento a la mujer por setenta y dos (72) horas, con el fin de garantizar la eficacia de la protección brindada a la mujer en situación de violencia y las otras personas que estuvieran en riesgo.

ARTÍCULO 55. (UNIDADES MÓVILES CONTRA LA VIOLENCIA). La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en su atención móvil, contará con equipo y personal especializado para la recepción de denuncias y el auxilio inmediato, en coordinación con las y los Fiscales de Materia, en el lugar donde se suscite el hecho, priorizando su acción en el área rural.

ARTÍCULO 56. (SERVICIOS DESCONCENTRADOS).

- I. La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en las Estaciones Policiales Integrales o lugares donde la Policía Boliviana preste servicios, tendrá personal especializado para atender denuncias de violencia, diligencias investigativas y otros bajo la dirección del Ministerio Público.
- II. Todas las diligencias realizadas por estos servicios serán remitidas al nivel de investigación y tendrán valor de prueba.

ARTÍCULO 57. (DIVISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA). Además de las funciones generales que las normas vigentes y la Policía Boliviana le asignan para la investigación de delitos, esta división tiene las siguientes funciones específicas:

1. Coordinar y ejecutar procedimientos operativos legales en vigencia y la investigación de delitos contra la

vida, contra la integridad corporal y la salud, contra la libertad sexual, de violencia económica y patrimonial, y otros que constituyan violencias contra las mujeres.

2. Recibir las diligencias realizadas en intervención policial preventiva, denuncias y querellas, a través de la plataforma de atención y recepción de denuncias, actos que tendrán calidad de prueba.

ARTÍCULO 58. (MEDIDAS DE ACTUACIÓN).

- I. La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia adecuará sus actuaciones a los protocolos que se adopten para la recepción de denuncias, atención inmediata y remisión de casos de violencia contra las mujeres. De forma obligatoria, adoptará las siguientes medidas de actuación:
 1. Asistir, orientar y evaluar la atención y protección que deberá prestarse a las mujeres en situación de violencia a través de un equipo multidisciplinario.
 2. Respetar y proteger la dignidad, la intimidad y los derechos de las mujeres en situación de violencia.
 3. Evitar el contacto, careo o cualquier tipo de proximidad de la mujer con su agresor.
 4. Realizar acciones de coordinación con todas las instancias del sistema integral de atención a mujeres en situación de violencia.
 5. Evitar toda acción que implique revictimización, bajo responsabilidad.
 6. Organizar y diseñar campañas de prevención y orientación a la ciudadanía, a través de las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de disminuir los índices de violencia contra las mujeres.
- II. Ninguna funcionaria o funcionario policial negará el auxilio y apoyo a mujeres en situación de violencia alegando falta de competencia, aunque no forme parte de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.

ARTÍCULO 59. (INVESTIGACIÓN DE OFICIO).

- I. La investigación se seguirá de oficio, independientemente del impulso de la denunciante. Toda denuncia deberá ser obligatoriamente remitida al Ministerio Público y reportada al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, indicando el curso que ha seguido.
- II. Cuando exista peligro inminente para la integridad física de las personas protegidas por la Ley, el cumplimiento de las formalidades no se convertirá en impedimento para la intervención oportuna de la policía.

ARTÍCULO 60. (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO). La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en todos sus niveles de actuación, será provista, con prioridad, de personal especializado y multidisciplinario, infraestructura y equipamiento adecuados, en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.

CAPÍTULO III PERSECUCIÓN PENAL

ARTÍCULO 61. (MINISTERIO PÚBLICO). Además de las atribuciones comunes que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público, las y los Fiscales de Materia que ejerzan la acción penal pública en casos de violencia hacia las mujeres, deberán adoptar en el ejercicio de sus funciones las siguientes medidas:

1. Adopción de las medidas de protección que sean necesarias, a fin de garantizar a la mujer en situación de

violencia la máxima protección y seguridad, así como a sus hijas e hijos, pedir a la autoridad jurisdiccional su homologación y las medidas cautelares previstas por Ley, cuando el hecho constituya delito.

2. Recolección de las pruebas necesarias, como responsable de la investigación de delitos de violencia en razón de género, sin someter a la mujer a pruebas médicas, interrogatorios, reconstrucciones o peritajes que no sean los imprescindibles, debiendo recurrir a métodos de investigación alternativa, científica y con apoyo de la tecnología, a fin de averiguar la verdad.
3. En caso de requerirse peritajes técnicos, no deberán ser exigidos a la mujer. En caso de delito flagrante, será el imputado el responsable de pagar por éstos, así como por el tratamiento médico y psicológico que la mujer requiera; si fuera probadamente insolvente, se recurrirá a los servicios del Sistema de Atención Integral de su jurisdicción.
4. Dirigir la investigación de las instancias policiales responsables de la investigación de delitos vinculados a la violencia hacia las mujeres, definiendo protocolos y criterios comunes de actuación, a fin de uniformar los procedimientos, preservar las pruebas y lograr un registro y seguimiento de causas hasta su conclusión, generando estadísticas a nivel municipal, departamental y nacional.
5. Coordinación de los criterios de actuación de las diversas instancias de recepción de denuncias de casos de violencia hacia las mujeres, para lo cual la o el Fiscal General del Estado emitirá las correspondientes instrucciones.
6. Elaboración y presentación semestral a la o el Fiscal General del Estado, para su consolidación a nivel departamental y nacional, un informe sobre los procedimientos aplicados y las actuaciones practicadas por el Ministerio Público en materia de violencia contra las mujeres y casos que comprometan sus derechos.
7. Requerir la asignación de patrocinio legal estatal a la mujer en situación de violencia carente de recursos económicos.
8. Requerir la interpretación o traducción cuando sea necesaria y disponer la asistencia especializada, evitando toda forma de revictimización.
9. Cuando corresponda, disponer el ingreso de las víctimas directas e indirectas de delitos que atenten contra su vida, su integridad corporal o su libertad sexual a la Unidad de Atención y Protección a Víctimas y Testigos de Delitos.
10. Remitir una copia de las resoluciones de rechazo y los requerimientos conclusivos a la o el Fiscal Departamental en investigaciones de oficio y presentar ante el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, sus informes semestrales, con detalle de todas las causas atendidas, desagregadas al menos por sexo, edad y tipo de delito.

ARTÍCULO 62. (FISCALES DE MATERIA MÓVILES). En el área rural las y los Fiscales de Materia especializados contra la violencia hacia las mujeres deberán desplazarse de forma regular y permanente.

ARTÍCULO 63. (ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO). Las y los Fiscales de Materia contra la violencia hacia las mujeres contarán con personal de apoyo especializado, para proporcionar a cada mujer en situación de violencia

una atención eficaz y adecuada. En cada Departamento el Ministerio Público contará con al menos un equipo de asesoras y asesores profesionales especializados para la investigación de casos de violencia hacia las mujeres, para lo cual podrán también solicitar la colaboración de organismos e instituciones de derechos humanos y de mujeres.

ARTÍCULO 64. (MÉDICOS FORENSES). Se designarán médicos forenses con especialidad en violencia de género, quienes deberán atender a las mujeres en situación de violencia con el máximo respeto, cuidado, calidez y comprensión. Los informes que emita, bajo responsabilidad, deberán ser expeditos y oportunos, debiendo evitar en lo posible revisiones médicas reiteradas e innecesarias.

ARTÍCULO 65. (CERTIFICADOS MÉDICOS). Para establecer el estado físico de la mujer que hubiera sufrido una agresión física o sexual, cualquier profesional de salud que preste servicios en instituciones públicas o privadas acreditadas deberá extender un certificado médico, de acuerdo al protocolo único de salud integrado al formulario único que se establezca. Para fines judiciales, este certificado médico se lo tendrá como un indicio respecto a los delitos establecidos en la presente Ley, una vez homologado, adquirirá valor probatorio. El certificado deberá ser homologado por un experto o una experta forense, quien deberá entrevistar en primera instancia a la o el profesional que extendió el certificado, y solamente en caso de que exista necesidad fundada e ineludible, podrá practicar otro examen médico a la mujer.

ARTÍCULO 66. (ACCESO A DOCUMENTACIÓN). Toda mujer agredida podrá solicitar copias simples o legalizadas de todas las actuaciones contenidas en la investigación, desde el momento de la denuncia, las cuales deberán ser otorgadas en forma expedita, sin notificación previa y sin costo adicional al de las fotocopias.

ARTÍCULO 67. (DIRECCIÓN FORENSE ESPECIALIZADA). La o el Fiscal General del Estado, en el marco de sus atribuciones, creará y reglamentará dentro el Instituto de Investigaciones Forenses, una dirección especializada en casos de violencia contra las mujeres, con el personal necesario para garantizar su eficaz funcionamiento.

CAPÍTULO IV JURISDICCIÓN ORDINARIA

ARTÍCULO 68. (JUZGADOS DE MATERIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES). Se modifican los Artículos 57, 58, 68 y 72 de la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, con el siguiente texto: “Artículo 57. (ATRIBUCIONES DE LAS SALAS EN MATERIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA). Las atribuciones de las salas en materia de familia, niñez y adolescencia son:

1. Conocer en grado de apelación, las resoluciones dictadas por las juezas y los jueces en materias de familia, niñez y adolescencia;
2. Resolver en consulta o en revisión, las resoluciones cuando la Ley así lo determine;
3. Resolver las excusas presentadas por sus vocales y secretarias o secretarios de sala;
4. Resolver las recusaciones formuladas contra sus vocales;
5. Resolver las excusas y las recusaciones contra juezas o jueces en materia de familia, niñez y adolescencia y;
6. Otras establecidas por Ley.

Artículo 58. (ATRIBUCIONES DE LAS SALAS EN MATERIA PENAL). Las atribuciones de las salas en materia penal son:

1. Substanciar y resolver conforme a Ley los recursos de apelación de autos y sentencias de juzgados en materia penal y contra la violencia hacia las mujeres;
2. Resolver las excusas presentadas por sus vocales y secretarías o secretarios de sala;
3. Resolver las recusaciones formuladas contra sus vocales y;
4. Otras establecidas por Ley.

Artículo 68. (SUPLENCIAS). En los casos de excusa y recusación o cualquier otro impedimento de la jueza o del juez, el proceso pasará a conocimiento del siguiente en número de la misma materia y, por impedimento de todos los que corresponden a la misma materia, el orden de suplencias será el siguiente:

1. De civil y comercial, pasará a los de familia y penal, en ese orden;
2. De familia, pasará a los de materia civil y comercial, y contra la violencia hacia las mujeres, en ese orden;
3. De la niñez y adolescencia, pasará a los de materia familiar y contra la violencia hacia las mujeres, en ese orden;
4. De violencia hacia las mujeres, pasará a los de materia penal y familiar, en ese orden;
5. De trabajo y seguridad social, pasará a los de materia civil y comercial, y penal, en ese orden;
6. De administrativo, coactivo fiscal y tributario, pasará a los de materia del trabajo y penal, en ese orden;
7. De penal, pasará a los de materia contra la violencia hacia las mujeres y civil y comercial, en ese orden;
8. De anticorrupción, pasará a los de materia penal;
9. De ejecución penal, pasará a los de materia penal;
10. Otras establecidas por Ley.

Artículo 72. (COMPETENCIA DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE MATERIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES). Las juezas y los jueces de Instrucción contra la violencia hacia las mujeres tienen competencia para:

1. El control de la investigación, conforme a las facultades y deberes previstos en la Ley;
2. Emitir las resoluciones jurisdiccionales y de protección que correspondan durante la etapa preparatoria y de la aplicación de criterios de oportunidad;
3. La sustanciación y resolución del proceso abreviado;
4. Resolver la aplicación del proceso inmediato para delitos flagrantes;
5. Dirigir la audiencia de preparación de juicio y resolver sobre las cuestiones e incidentes planteados en la misma;
6. Decidir la suspensión del proceso a prueba;
7. Decidir sobre las solicitudes de cooperación judicial internacional;
8. Conocer y resolver sobre la incautación de bienes y sus incidentes; y
9. Otras establecidas por Ley.

Artículo 72 bis (COMPETENCIA DE JUZGADOS DE SENTENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES).

Las juezas y jueces de sentencia en materia de violencia contra las mujeres, tienen competencia para:

1. Conocer y resolver los juicios por delitos de acción pública que constituyan violencia contra las mujeres, sancionados con pena privativa de libertad cuyo máximo legal sea de cuatro o menos años;
2. Aplicar medidas de restricción y provisionales al agresor, y de asistencia y protección a la mujer en situación de violencia, cuando el hecho no constituya delito;
3. El procedimiento para la reparación del daño, cuando se haya dictado sentencia condenatoria;
4. Imponer de oficio la aplicación de medidas de protección, que permitan a las mujeres en situación de violencia su acceso a casas de acogida, separación temporal de los cónyuges y/o convivientes y prevención de nuevas agresiones y cualquier otra destinada a resguardar sus derechos;
5. Sancionar el incumplimiento de las órdenes o resoluciones judiciales, emitidas por su juzgado;
6. Sancionar a las y los servidores de apoyo judicial que incurran en maltrato o revictimización a mujeres en situación de violencia y;
7. Otras establecidas por Ley.

Artículo 72 ter. (COMPETENCIA DE TRIBUNALES DE SENTENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES). Los Tribunales de Sentencia contra la violencia hacia las mujeres tienen competencia para:

1. Conocer la substanciación y resolución del juicio penal en todos los delitos de acción pública que constituyan violencia contra las mujeres, sancionados con pena privativa de libertad mayores a cuatro (4) años, con las excepciones establecidas en la Ley y;
2. Otras establecidas por Ley.”

ARTÍCULO 69. (DESIGNACIÓN). Para ser jueza o juez y funcionarias o funcionarios auxiliares de estos juzgados, además de los requisitos señalados por Ley, se exigirá:

1. Especialidad en materia penal y conocimientos de género o, alternativamente, de derechos humanos; progresivamente, la exigencia deberá llegar a un nivel académico que denote especialidad en estos temas.
2. Certificado de suficiencia expedido por el Consejo de la Magistratura, de aptitud psicotécnica para el desempeño del cargo, que permita medir rasgos de personalidad, intereses y valores personales.

ARTÍCULO 70. (FORMACIÓN ESPECIALIZADA). La Escuela de Jueces del Estado suscribirá convenios con las universidades que puedan organizar cursos de post grado en las especialidades que se requieran para el ejercicio de la función judicial, para exigir que quienes aspiren a ser jueces de materia contra la violencia hacia las mujeres cuenten con una especialización en materia penal con enfoque de género y derechos humanos.

ARTÍCULO 71. (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO). Los Juzgados y Tribunales Públicos de Materia contra la Violencia hacia las Mujeres, contarán con un equipo interdisciplinario de las áreas social y psicológica especializados en derechos humanos y derechos de las mujeres o con experiencia laboral en la atención de violencia, emitiendo

peritajes técnicos de carácter integral. Estos servicios podrán ser provistos, con igual valor legal, por profesionales, asignados por los Servicios de Atención Integral.

ARTÍCULO 72. (FUNCIONES). Las funciones del equipo interdisciplinario son:

1. Intervenir como especialistas independientes e imparciales en los procesos judiciales, realizando peritajes técnicos de carácter integral.
2. Implementar el protocolo de atención para testimonios y declaraciones de niños, niñas y adolescentes según su edad y grado de madurez, de mujeres jóvenes y adultas en situación de violencia a fin de no alterar su proceso de recuperación mediante la repetición de interrogatorios, debiendo evitar la revictimización.
3. Controlar el cumplimiento de terapias a víctimas, agresores y/o familiares dispuestas por la autoridad judicial, informando el avance, abandono o cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 73. (SERVICIOS AUXILIARES). Cuando el caso lo requiera, la jueza, el juez o el tribunal podrán ordenar peritajes y otros servicios de asistencia técnica en otras materias y profesiones que coadyuven a su labor.

ARTÍCULO 74. (REPORTE DE CAUSAS). El Consejo de la Magistratura, deberá reportar al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, el movimiento de causas por violencia hacia las mujeres, con carácter trimestral, desglosando toda la información, además de los indicadores regulares, por género y edad de las partes, delito, estado del proceso.

ARTÍCULO 75. (ACCIÓN DE DEFENSA). Las acciones constitucionales de defensa podrán ser interpuestas por las mujeres, u otras personas en su nombre cuando corresponda, a fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

TÍTULO V LEGISLACIÓN PENAL

CAPÍTULO I SANCIONES ALTERNATIVAS

ARTÍCULO 76. (APLICACIÓN DE SANCIONES ALTERNATIVAS).

- I. En delitos de violencia hacia las mujeres, siempre que el autor no sea reincidente, se podrán aplicar sanciones alternativas a la privación de libertad, cuando:
 1. La pena impuesta no sea mayor a tres años, en cuyo caso será remplazada por una sanción alternativa de las señaladas en la presente Ley.
 2. A solicitud del condenado a pena privativa de libertad superior a tres años que hubiera cumplido al menos la mitad de ésta, las sanciones alternativas no podrán superar el tiempo de la pena principal impuesta.
- II. La autoridad judicial aplicará una sanción alternativa junto a otras, cuando sea necesario para proteger a la mujer, hijos e hijas o el núcleo familiar en situación de violencia.

ARTÍCULO 77. (MULTA). La imposición de una multa como sanción alternativa o accesoria no sustituye la reparación a la mujer por el daño causado como efecto de la violencia; no podrá ser mayor de trescientos sesenta

y cinco días ni comprender para el cálculo más del cincuenta por ciento (50%) del salario del sancionado y cuando el salario es indeterminado, se calculará sobre el cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo nacional. El día de privación equivale a un día multa y es revocable ante el incumplimiento.

Las multas serán destinadas a los Servicios de Atención Integral a cargo de los Gobiernos Autónomos Municipales, quienes constituirán un fondo y abrirán una cuenta fiscal exclusiva para este propósito, debiendo asignar los recursos con carácter preferente a las Casas de Acogida y Refugio Temporal y costo por servicios de salud. Los fondos no podrán ser destinados a otro fin.

ARTÍCULO 78. (DETENCIÓN DE FIN DE SEMANA). Es una limitación de la libertad que se aplica desde el día viernes a horas 19:00 hasta el día lunes a horas 6:00. A fines de equivalencia, el día de privación de libertad corresponde a un día de detención de fin de semana. Podrá aplicarse también a los días feriados, bajo las mismas condiciones.

ARTÍCULO 79. (TRABAJOS COMUNITARIOS). El trabajo comunitario consiste en la prestación de trabajos en favor del Gobierno Autónomo Municipal, que se realizará en fines de semana, feriados y los días hábiles en horarios diferentes a los habituales. Esta sanción se aplicará por un mínimo de un (1) año que equivale al trabajo de cincuenta y dos (52) semanas, con sus respectivos feriados y días hábiles, y un máximo de hasta ciento cuatro (104) semanas.

El Gobierno Autónomo Municipal deberá supervisar y reportar el cumplimiento de la sanción al juzgado competente y al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.

ARTÍCULO 80. (MEDIDAS DE SEGURIDAD). La autoridad judicial en ejecución de sentencia, cuando se hayan dispuesto sanciones alternativas, aplicará las medidas de seguridad necesarias para proteger a la mujer que se encuentra en situación de violencia, y a sus hijas e hijos o su núcleo familiar.

ARTÍCULO 81. (INHABILITACIÓN). Podrá aplicarse la sanción inhabilitación cuando quien fuera sancionado por delitos de violencia hacia las mujeres ejerza una profesión u ocupación relacionada con la educación, cuidado y atención de personas, independientemente de su edad o situación, atención médica, psicológica, consejería o asesoramiento, cargo administrativo en universidades o unidades educativas, instituciones deportivas, militares, policiales; suspensión temporal de autoridad paterna por el tiempo que dure la sanción, la clausura de locales y la pérdida de licencias. Tiene un límite temporal de doce años y no pueden imponerse todas las restricciones de esos derechos en una sola sentencia. Transcurrida la mitad del plazo impuesto, o un mínimo de cinco años, puede darse la rehabilitación.

ARTÍCULO 82. (CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES). La autoridad judicial podrá aplicar un plan de conducta al condenado cuando le sean aplicadas sanciones alternativas que impliquen su libertad total o parcial, en virtud del cual deberá cumplir con instrucciones que no podrán ser vejatorias o susceptibles de ofender la dignidad o la

autoestima. Pueden modificarse durante la ejecución de sentencia y no pueden extenderse más allá del tiempo que dure la pena principal. Las instrucciones que se pueden imponer serán:

1. Prohibición de portar cualquier tipo de arma, en especial de fuego;
2. Abstenerse de asistir a lugares públicos en los que se expendan bebidas alcohólicas y lenocinios;
3. Abstenerse de consumir drogas o alcohol;
4. Incorporarse a grupos o programas para modificar comportamientos que hayan incidido en la realización del hecho;
5. Asistir a un centro educativo o aprender un oficio.

CAPÍTULO II

DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 83. (MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL). Se modifican los Artículos 246, 254, 256, 267 bis, 270, 271, 272, 308, 308 bis, 310, 312 y 313 del Código Penal, los cuales quedarán redactados con el siguiente texto: “Artículo 246. (SUBSTRACCIÓN DE UN MENOR O INCAPAZ).

Quien substrajere a un menor de diez y seis años (16) o a un incapaz, de la potestad de sus padres, adoptantes, tutores o curadores, y el que retuviere al menor contra su voluntad, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a tres (3) años. La misma pena se aplicará si el menor tuviere más de diez y seis (16) años y no mediare consentimiento de su parte.

La pena será agravada en el doble si el delito es cometido por uno de los progenitores con el objeto de ejercer contra el otro cualquier tipo de coacción.

Artículo 254. (HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA). Quien matare a otra u otro en estado de emoción violenta excusable, será sancionada(o) con reclusión de dos (2) a ocho (8) años. Este tipo penal no procederá en caso de feminicidio.

Artículo 256. (HOMICIDIO-SUICIDIO). La persona que instigare a otra al suicidio o le ayudare a cometerlo, si la muerte se hubiere intentado o consumado, incurrirá en reclusión de dos (2) a seis (6) años. Si con motivo de la tentativa se produjeren lesiones, la sanción de reclusión será de uno (1) a cinco (5) años.

Aunque hubiere mediado consentimiento de la víctima en el doble suicidio, se impondrá al sobreviviente la pena de reclusión de dos (2) a seis (6) años.

Cuando una persona cometa suicidio como consecuencia de una situación de violencia, la agresora o agresor será sancionado con privación de libertad de diez (10) años. Si la víctima del delito en cualquiera de los casos del presente Artículo, resultare ser niña, niño o adolescente, la pena será agravada en dos tercios.

Artículo 267 bis. (ABORTO FORZADO). Quien mediante violencia física, psicológica o sexual contra la mujer le causare un aborto, será sancionado con reclusión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Artículo 270. (LESIONES GRAVÍSIMAS). Se sancionará con privación de libertad de cinco (5) a doce (12) años, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona, una lesión de la cual resulte alguna de las siguientes consecuencias:

1. Enfermedad o discapacidad psíquica, intelectual, física, sensorial o múltiple.
2. Daño psicológico o psiquiátrico permanente.
3. Debilitación permanente de la salud o la pérdida total o parcial de un sentido, de un miembro, de un órgano o de una función.
4. Incapacidad permanente para el trabajo o que sobrepase de noventa días.
5. Marca indeleble o de formación permanente en cualquier parte del cuerpo.
6. Peligro inminente de perder la vida.

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Artículo 271. (LESIONES GRAVES Y LEVES). Se sancionará con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona un daño físico o psicológico, no comprendido en los casos del Artículo anterior, del cual derive incapacidad para el trabajo de quince (15) hasta noventa (90) días. Si la incapacidad fuere hasta de catorce (14) días, se impondrá al autor sanción de trabajos comunitarios de uno (1) a tres (3) años y cumplimiento de instrucciones que la jueza o el juez determine.

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Artículo 272. (AGRAVANTE). En los casos de los Artículos 267 bis, 270 y 271, la sanción será agravada en un tercio del máximo o mínimo, cuando mediaren las circunstancias enumeradas en el Artículo 252, exceptuando la prevista en el numeral 1.

Artículo 308. (VIOLACIÓN). Se sancionará con privación de libertad de quince (15) a veinte(20) años a quien mediante intimidación, violencia física o psicológica realice con persona de uno u otro sexo, actos sexuales no consentidos que importen acceso carnal, mediante la penetración del miembro viril, o de cualquier otra parte del cuerpo, o de un objeto cualquiera, por vía vaginal, anal u oral, con fines libidinosos; y quien, bajo las mismas circunstancias, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental grave o insuficiencia de la inteligencia de la víctima o que estuviera incapacitada por cualquier otra causa para resistir.

Artículo 308 bis. (VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE). Si el delito de violación fuere cometido contra persona de uno u otro sexo menor de catorce (14) años, será sancionado con privación de libertad de veinte (20) a veinticinco (25) años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.

En caso que se evidenciare alguna de las agravantes dispuestas en el Artículo 310 del Código Penal, y la pena alcanzara treinta (30) años, la pena será sin derecho a indulto.

Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce (12) años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años entre ambos y no se haya cometido violencia o intimidación.

Artículo 310. (AGRAVANTE). La pena será agravada en los casos de los delitos anteriores, con cinco (5) años cuando:

- a) Producto de la violación se produjera alguna de las circunstancias previstas en los Artículos 270 y 271 de este Código;
- b) El hecho se produce frente a niñas, niños o adolescentes;
- c) En la ejecución del hecho hubieran concurrido dos o más personas;
- d) El hecho se produce estando la víctima en estado de inconsciencia;
- e) En la comisión del hecho se utilizaren armas u otros medios peligrosos susceptibles de producir la muerte de la víctima;
- f) El autor fuese cónyuge, conviviente, o con quien la víctima mantiene o hubiera mantenido una relación análoga de intimidad;
- g) El autor estuviere encargado de la educación de la víctima, o si ésta se encontrara en situación de dependencia respecto a éste;
- h) El autor hubiera sometido a la víctima a condiciones vejatorias o degradantes.
- i) La víctima tuviere algún grado de discapacidad;
- j) Si la víctima es mayor de 60 años;
- k) Si la víctima se encuentra embarazada o si como consecuencia del hecho se produce el embarazo;

Si como consecuencia del hecho se produjere la muerte de la víctima, se aplicará la pena correspondiente al feminicidio o asesinato.

Artículo 312. (ABUSO SEXUAL). Cuando en las mismas circunstancias y por los medios señalados en los Artículos 308 y 308 bis se realizaran actos sexuales no constitutivos de penetración o acceso carnal, la pena será de seis (6) a diez (10) años de privación de libertad. Se aplicarán las agravantes previstas en el Artículo 310, y si la víctima es niña, niño o adolescente la pena privativa de libertad será de diez (10) a quince (15) años.

Artículo 313. (RAPTO). Quien con fines lascivos y mediante violencia, amenazas graves o engaños, substraiga o retuviere a una persona, será sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena será agravada en un tercio tanto en el mínimo como en el máximo, cuando la víctima sea niña, niño o adolescente.”

ARTÍCULO 84. (NUEVOS TIPOS PENALES). Se incorpora al Código Penal los Artículos 154 bis, 252 bis, 271 bis, 272 bis, 312 bis, 312 ter, 312 quater, bajo el siguiente texto: “Artículo 154 bis. (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE PROTECCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA). La servidora o servidor público que mediante acción u omisión en ejercicio de una función pública propicie la impunidad u obstaculicen la investigación de delito de

violencia contra las mujeres, recibirá sanción alternativa de trabajos comunitarios de noventa (90) días a ciento veinte (120) días e inhabilitación de uno (1) a cuatro (4) años para el ejercicio de la función pública.”

“Artículo 252 bis. (FEMINICIDIO). Se sancionará con la pena de presidio de treinta (30) años sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, esté o haya estado ligada a ésta por una análoga relación de afectividad o intimidad, aun sin convivencia;
2. Por haberse negado la víctima a establecer con el autor, una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad;
3. Por estar la víctima en situación de embarazo;
4. La víctima que se encuentre en una situación o relación de subordinación o dependencia respecto del autor, o tenga con éste una relación de amistad, laboral o de compañerismo;
5. La víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad;
6. Cuando con anterioridad al hecho de la muerte, la mujer haya sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica, cometida por el mismo agresor;
7. Cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual;
8. Cuando la muerte sea conexas al delito de trata o tráfico de personas;
9. Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales.”

“Artículo 271 bis. (ESTERILIZACIÓN FORZADA). La persona que prive a otra de su función reproductiva de forma temporal o permanente sin su consentimiento expreso, voluntario, libre e informado, o de su representante legal en caso de persona con discapacidad intelectual severa, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco (5) a doce (12) años. La pena será agravada en un tercio cuando el delito sea cometido contra una mujer menor de edad o aprovechando su condición de discapacidad, o cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 252.

Si el delito se cometiera como parte del delito de genocidio perpetrado con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, social, pueblo indígena originario campesino o grupo religioso como tal, adoptando para ello medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo, se aplicará la pena de treinta (30) años de privación de libertad sin derecho a indulto.”

“Artículo 272 bis. (VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA). Quien agrediere físicamente, psicológica o sexualmente dentro los casos comprendidos en el numeral 1 al 4 del presente Artículo incurrirá en pena de reclusión de dos (2) a cuatro (4) años, siempre que no constituya otro delito.

1. El cónyuge o conviviente o por quien mantenga o hubiera mantenido con la víctima una relación análoga de afectividad o intimidad, aún sin convivencia.
2. La persona que haya procreado hijos o hijas con la víctima, aún sin convivencia.
3. Los ascendientes o descendientes, hermanos, hermanas, parientes consanguíneos o afines en línea directa

y colateral hasta el cuarto grado.

4. La persona que estuviere encargada del cuidado o guarda de la víctima, o si ésta se encontrara en el hogar, bajo situación de dependencia o autoridad.

En los demás casos la parte podrá hacer valer su pretensión por ante la vía correspondiente.”

“Artículo 312 bis. (ACTOS SEXUALES ABUSIVOS). Se sancionará con privación de libertad de cuatro (4) a seis (6) años, a la persona que durante la relación sexual consentida, obligue a su pareja o cónyuge a soportar actos de violencia física y humillación.

La pena se agravará en un tercio cuando el autor obligue a su cónyuge, conviviente o pareja sexual a tener relaciones sexuales con terceras personas.”

“Artículo 312 ter. (PADECIMIENTOS SEXUALES). Será sancionada con pena privativa de libertad de quince (15) a treinta (30) años, quien en el marco de un ataque generalizado o sistemático contra una población o grupo humano, incurra en las siguientes acciones:

1. Someta a una o más personas a violación o cualquier forma de abuso sexual, humillaciones y ultrajes sexuales.
2. Someta a una o más personas a prostitución forzada.
3. Mantenga confinada a una mujer a la que se haya embarazado por la fuerza con la intención de influir en la composición étnica de una población.”

“Artículo 312 quater. (ACOSO SEXUAL).

- I.* La persona que valiéndose de una posición jerárquica o poder de cualquier índole hostigue, persiga, exija, apremie, amenace con producirle un daño o perjuicio cualquiera, condicione la obtención de un beneficio u obligue por cualquier medio a otra persona a mantener una relación o realizar actos o tener comportamientos de contenido sexual que de otra forma no serían consentidos, para su beneficio o de una tercera persona, será sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años.
- II.* Si la exigencia, solicitud o imposición fuera ejercida por un servidor público en el ámbito de la relación jerárquica que ostenta, será destituido de su cargo y la pena será agravada en un tercio.”

ARTÍCULO 85. (DELITOS CONTRA LA FAMILIA). Se modifica el Título VII del Código Penal “Delitos contra la familia”, incorporando el Capítulo III denominado “Delitos de violencia económica y patrimonial”.

“Artículo 250 bis. (VIOLENCIA ECONÓMICA). Será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cuatro (4) años, la persona que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición del ingreso económico de la mujer.
- b) Destruya u oculte documentos justificativos de dominio, de identificación personal, títulos profesionales o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo de la mujer que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.

- c) Restrinja o suprima el cumplimiento de sus obligaciones económicas familiares que pongan en riesgo el bienestar de su cónyuge, hijas e hijos, como medio para someter la voluntad de la mujer.
- d) Controle los ingresos o flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar mediante violencia psicológica, sexual o física.
- e) Impida que la mujer realice una actividad laboral o productiva que le genere ingresos.

Artículo 250 ter. (VIOLENCIA PATRIMONIAL). Quien por cualquier medio impida, limite o prohíba el uso, el disfrute, la administración, la transformación, o la disposición de uno o varios bienes propios de la mujer con quien mantenga una relación de matrimonio o unión libre, será sancionado con multa de cien (100) hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.

Artículo 250 quater. (SUSTRACCIÓN DE UTILIDADES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS FAMILIARES). La persona que disponga unilateralmente de las ganancias derivadas de una actividad económica familiar o disponga de ellas para su exclusivo beneficio personal, en perjuicio de los derechos de su cónyuge o conviviente, será sancionada con pena de privación de libertad de seis (6) meses a un (1) año más multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario del sancionado hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.”

CAPÍTULO III SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL

PARA DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 86. (PRINCIPIOS PROCESALES). En las causas por hechos de violencia contra las mujeres, las juezas y jueces en todas las materias, fiscales, policías y demás operadores de justicia, además de los principios establecidos en el Código Penal deberán regirse bajo los siguientes principios y garantías procesales:

1. Gratuidad. Las mujeres en situación de violencia estarán exentas del pago de valores, legalizaciones, notificaciones, formularios, testimonios, certificaciones, mandamientos, costos de remisión, exhortos, órdenes instruidas, peritajes y otros, en todas las reparticiones públicas.
2. Celeridad. Todas las operadoras y operadores de la administración de justicia, bajo responsabilidad, deben dar estricto cumplimiento a los plazos procesales previstos, sin dilación alguna bajo apercibimiento.
3. Oralidad. Todos los procesos sobre hechos de violencia contra las mujeres deberán ser orales.
4. Legitimidad de la prueba. Serán legítimos todos los medios de prueba y elementos de convicción legalmente obtenidos que puedan conducir al conocimiento de la verdad.
5. Publicidad. Todos los procesos relativos a la violencia contra las mujeres serán de conocimiento público, resguardando la identidad, domicilio y otros datos de la víctima.
6. Inmediatez y continuidad. Iniciada la audiencia, ésta debe concluir en el mismo día. Si no es posible, continuará durante el menor número de días consecutivos.
7. Protección. Las juezas y jueces inmediatez conocida la causa, dictarán medidas de protección para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia.

8. Economía procesal. La jueza o juez podrá llevar a cabo uno o más actuados en una diligencia judicial y no solicitará pruebas, declaraciones o peritajes que pudieran constituir revictimización.
9. Accesibilidad. La falta de requisitos formales o materiales en el procedimiento no deberá retrasar, entorpecer ni impedir la restitución de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.
10. Excusa. Podrá solicitarse la excusa del juez, vocal o magistrado que tenga antecedentes de violencia, debiendo remitirse el caso inmediatamente al juzgado o tribunal competente.
11. Verdad material. Las decisiones administrativas o judiciales que se adopten respecto a casos de violencia contra las mujeres, debe considerar la verdad de los hechos comprobados, por encima de la formalidad pura y simple.
12. Carga de la prueba. En todo proceso penal por hechos que atenten contra la vida, la seguridad o la integridad física, psicológica y/o sexual de las mujeres, la carga de la prueba corresponderá al Ministerio Público.
13. Imposición de medidas cautelares. Una vez presentada la denuncia, la autoridad judicial dictará inmediatamente las medidas cautelares previstas en el Código Procesal Penal, privilegiando la protección y seguridad de la mujer durante la investigación, hasta la realización de la acusación formal. En esta etapa, ratificará o ampliará las medidas adoptadas.
14. Confidencialidad. Los órganos receptores de la denuncia, los funcionarios de las unidades de atención y tratamiento, los tribunales competentes y otros deberán guardar la confidencialidad de los asuntos que se someten a su consideración, salvo que la propia mujer solicite la total o parcial publicidad. Deberá informarse previa y oportunamente a la mujer sobre la posibilidad de hacer uso de este derecho.
15. Reparación. Es la indemnización por el daño material e inmaterial causado, al que tiene derecho toda mujer que haya sufrido violencia.

ARTÍCULO 87 (DIRECTRICES DE PROCEDIMIENTO). En todos los procedimientos administrativos, judiciales e indígena originario campesinos, se aplicarán las siguientes directrices:

1. Procedimientos de conciliación, que se sujetará a lo establecido en el Artículo 46 de la presente Ley.
2. Aplicación de un protocolo único de recepción, registro y tramitación de la denuncia.
3. Disposición de medidas de protección para salvaguardar a mujeres en situación de violencia.
4. Obligación de investigar, proseguir y procesar hasta lograr la sanción de todos los hechos que constituyan violencia hacia las mujeres.
5. Disposición de terapias de rehabilitación para el agresor, que en ningún caso sustituirán la sanción.
6. Disposición de terapias de fortalecimiento para mujeres que estén saliendo del ciclo de violencia.
7. Seguimiento y verificación del cumplimiento de sanciones y terapias dispuestas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 88. (ATENCIÓN PERMANENTE). Las y los jueces de Instrucción en materia de violencia hacia las mujeres, por turno, deberán estar disponibles las veinticuatro (24) horas para adoptar las medidas de protección y restricción necesarias.

ARTÍCULO 89. (RESERVA). El proceso por hechos de violencia es reservado, salvo que la propia mujer, previa información, libre y oportuna, solicite la total o parcial publicidad. En todos los casos se mantendrá en estricta reserva el nombre de la víctima.

ARTÍCULO 90. (DELITOS DE ORDEN PÚBLICO). Todos los delitos contemplados en la Presente Ley, son delitos de acción pública.

ARTÍCULO 91. (DECLARATORIA DE REBELDÍA). En los casos de delitos previstos en la presente Ley, se declarará rebelde al imputado cuando no se presente a la primera audiencia señalada por la autoridad jurisdiccional, después de haber sido notificado legalmente.

ARTÍCULO 92. (PRUEBA). Se admitirán como medios de prueba todos los elementos de convicción obtenidos, que puedan conducir al conocimiento de los hechos denunciados. La prueba será apreciada por la jueza o el juez, exponiendo los razonamientos en que se funda su valoración jurídica.

ARTÍCULO 93. (MEDIOS ALTERNATIVOS). Para la presentación de la prueba, la mujer en situación de violencia podrá decidir si se acoge al procedimiento regular o a los medios optativos siguientes:

1. Prestar declaración o presentar pruebas por medios alternativos, sin que comparezca ante el juzgado.
2. Aportar pruebas en instancias judiciales sin verse obligada a encontrarse con el agresor.

ARTÍCULO 94. (RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO). Ninguna mujer debe tener la responsabilidad de demostrar judicialmente aquellas acciones, actos, situaciones o hechos relacionados con su situación de violencia; será el Ministerio Público quien, como responsable de la investigación de los delitos, reúna las pruebas necesarias, dentro el plazo máximo de ocho (8) días bajo responsabilidad, procurando no someter a la mujer agredida a pruebas médicas, interrogatorios, reconstrucciones o peritajes, careos que constituyan revictimización.

En caso de requerirse peritajes técnicos, no deberán ser exigidos a la mujer. Si se tratara de delito flagrante, será el imputado el responsable de pagar por éstos; si fuera probadamente insolvente, se recurrirá a los servicios gratuitos de los Servicios Integrales de Atención.

La o el Fiscal deberá acortar todos los plazos de la etapa preparatoria hasta la acusación en casos de violencia contra la mujer por su situación de riesgo.

ARTÍCULO 95. (PRUEBA DOCUMENTAL). Además de otras establecidas por Ley se admitirá como prueba documental, cualquiera de las siguientes:

3. Certificado médico expedido por cualquier institución de salud pública o privada, homologado por médico forense.
4. Informe psicológico y/o de trabajo social, expedido por profesionales que trabajen en instituciones públicas o privadas especializadas en la temática y reconocidas legalmente.
5. Documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles en originales o fotocopias.
6. Minutas o documentos privados.
7. Cartas, mensajes de texto, correos electrónicos u otros obtenidos lícitamente.
8. Cualquier otro documento que conduzca al conocimiento de la verdad.

ARTÍCULO 96. (VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE PERSONAS FALLECIDAS). Los antecedentes de víctimas o testigos que no puedan comparecer a la audiencia de juicio oral en razón de su fallecimiento, siempre y cuando consten en actas escritas y recibidas según procedimiento, serán valorados como prueba por la autoridad judicial.

ARTÍCULO 97. (APRECIACIÓN DE LA PRUEBA). Las pruebas pueden ser presentadas junto a la denuncia, contestación, audiencia o antes de emitirse la resolución; la falta de prueba a tiempo de plantear la denuncia o demanda, no impedirá la admisión de la misma.

ARTÍCULO 98. (RESPONSABILIDAD CIVIL). Ejecutoriada la sentencia, la autoridad judicial procederá a la calificación y reparación del daño civil.

ARTÍCULO 99. (TERCERO COADYUVANTE).

I. En cualquier caso de violencia hacia las mujeres, podrá intervenir una persona física o jurídica, ajena a las partes, que cuente con reconocida experiencia o competencia sobre la cuestión debatida, a fin de que ofrezca argumentos especializados de trascendencia para la decisión del asunto. Su participación podrá ser planteada de oficio, la o el fiscal, por la mujer en situación de violencia o solicitada por el o la experta.

II. Las opiniones expertas se limitan a una opinión que orientará la comprensión del hecho, podrán presentarse en cualquier momento del proceso, antes de que la sentencia sea dictada y no tendrán calidad de parte ni derecho a cobrar honorarios.

ARTÍCULO 100. (DENUNCIA O ACUSACIÓN FALSA).

Quien hubiere sido falsamente denunciado o acusado como autor y/o participe en la comisión de un delito contemplado en la presente Ley, podrá iniciar la acción correspondiente, con la resolución fiscal de rechazo de la denuncia o de sobreseimiento, o concluido el proceso con sentencia absolutoria ejecutoriada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Para la implementación de la presente Ley, todas las instituciones públicas involucradas deberán:

- I. Realizar los ajustes necesarios en sus presupuestos institucionales de la gestión 2013; adicionalmente, el

Tesoro General de la Nación asignará recursos a las entidades del nivel central, de acuerdo a disponibilidad financiera y de acuerdo a los plazos establecidos.

- II. Para las gestiones posteriores, el Tesoro General de la Nación asignará recursos necesarios y suficientes a las entidades del nivel central, de acuerdo a disponibilidad financiera para la aplicación integral de la presente Ley.
- III. Las Entidades Territoriales Autónomas, deberán asignar los recursos necesarios y suficientes en sus respectivos presupuestos institucionales.

SEGUNDA. Las instituciones públicas y privadas, cuando corresponda; responsables de la atención, protección y sanción en casos de violencia hacia las mujeres, deberán integrar sus respectivos protocolos específicos en un formulario único para la detección y atención de salud, recepción de denuncias, registro, tramitación y seguimiento, del cual cada una empleará la parte que le corresponda y constituirá documento legal válido durante el proceso judicial. Este instrumento deberá ser implementado en un plazo no mayor a tres (3) meses.

TERCERA. El Consejo de la Magistratura creará e implementará los juzgados públicos de materia contra la violencia hacia las mujeres, conforme a un orden de prioridades y necesidades definidas de acuerdo a la carga procesal.

CUARTA.

- I. Para la implementación gradual y progresiva de los juzgados de materia contra la violencia hacia las mujeres, el Consejo de la Magistratura deberá, en un plazo no mayor a noventa (90) días:
 - 1. Diseñar, organizar e iniciar, en la Escuela de Jueces del Estado, la implementación de cursos de especialización en materias de género, Derechos Humanos y violencia, a fin de contar con el personal judicial capacitado, para la implementación de los juzgados contra la violencia hacia las mujeres, a cuyo fin destinará de inmediato los recursos económicos suficientes. Adicionalmente, podrá hacer convenios con universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para implementar una maestría para jueces, en esta especialidad.
 - 2. Elaborar los instrumentos necesarios para la calificación, designación y evaluación de juezas, jueces y funcionarias y funcionarios judiciales, a fin de asegurar la designación de quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.
- II. En tanto se hace efectiva la Disposición Transitoria Tercera de la Ley del Órgano Judicial, a través de la implementación gradual y progresiva de los juzgados contra la violencia contra las mujeres, a partir de la promulgación de la presente Ley, los jueces de materia penal y de área rural los juzgados mixtos, conocerán y tramitarán con prioridad los procesos por delitos de violencia, aplicando las disposiciones de la presente Ley.

QUINTA. La Fiscalía General del Estado, adoptará las medidas necesarias para la creación de las Fiscalías de Materia especializadas contra la violencia hacia las mujeres y la Dirección Forense Especializada, para que funcionen dentro de los tres (3) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, dentro los cuales deberán aprobar todos los instrumentos y protocolos para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTA. La Policía Boliviana modificará sus manuales de funciones e implementará la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en un plazo de tres (3) meses, designando al personal necesario para su funcionamiento en todo el país.

Todos los recursos humanos, económicos e infraestructura de las Brigadas de Protección a la Familia integrarán la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, conforme a lo establecido en el Artículo 53 de la presente Ley.

SÉPTIMA. El nivel central del Estado adoptará las medidas necesarias para la creación, adaptación y funcionamiento de la institucionalidad prevista por esta Ley, en el plazo de tres (3) meses a partir de su promulgación. Las Entidades Territoriales Autónomas, podrán adoptar convenios intergubernativos para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley. Los Municipios Tipo A, podrán aplicar de manera gradual las obligaciones que la Ley les asigna.

OCTAVA. Todas las disposiciones que corresponden al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal, serán incluidas sin modificaciones en ambas normas cuando se proceda a su modificación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA. Se derogan los Artículos 308 Ter (Violación en Estado de Inconsciencia), 314 (Rapto Impropio), 315 (Con Mira Matrimonial), 316 (Atenuación), y 317 (Disposición Común), del Código Penal.

SEGUNDA. Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley. Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece años. Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Lucio Marca Mamani, Claudia Jimena Torres Chávez, Marcelina Chávez Salazar, Marcelo William Elío Chávez, Ángel David Cortéz Villegas. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil trece. FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Luis Alberto Arce Catacora, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y P. S. E INTERINO DE DEFENSA, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Roberto Iván Aguilar Gómez, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres.

La Paz, Agosto de 2018

ANEXO 4

Sra.

Lic.: Paola Gutiérrez
Trabajadora Social de Mujeres en Busca de Justicia
Dependiente del Movimientos Social Mujeres Creando
Presente.-

Ref.: Solicitud de Ingreso y Realización de Investigación

Mediante la presente, me dirijo a usted como tesista de la carrera de Psicología de la Universidad Mayor de San Andrés; para solicitar respetuosamente la colaboración para realizar mi Tesis de Grado y tener acceso a la población asistente, a datos estadísticos generales y cualquier otra información que me sea pertinente para el éxito de esta investigación, tema que está estrechamente vinculado con las necesidades y la línea ideológica del Movimiento Social y sobretodo con la población que asiste a Mujeres en Busca de Justicia.

El tema de investigación es Sexismo y Dependencia Emocional en mujeres en situación de violencia de pareja que asisten a Mujeres en Busca de Justicia; dicho tema requerirá solo el levantamiento de datos a partir de la aplicación de pruebas que previamente solicitare su revisión, validación y aceptación.

Esperando una respuesta óptima me comprometo a detallar todos los pormenores investigativos para recibir las sugerencias que sean pertinentes además de coordinar cualquier acción futura que requiera la investigación, para coadyuvar al Movimiento y a la oficina de Mujeres en Busca de Justicia.

Sin otro particular, y deseándole éxito en las labores que desempeña me despido.

Atentamente:



ROXANA IVON MERCADO BUSTILLOS
C.I. 8402546 LP
R.U. 1675270



Lic. Helen Milenka Alcon Arias
ABOGADA
Mat. RPA. N° 4824073HMAA
"MUJERES EN BUSCA DE JUSTICIA"

Recibido 7 Agosto



ANEXO 5

La Paz, Julio de 2019

Sra.

Lic.: Paola Gutiérrez
Trabajadora Social de Mujeres en Busca de Justicia
Dependiente del Movimientos Social Mujeres Creando
Presente.-

Ref.: Solicitud de Validacion de Pruebas Psicologicas

Mediante la presente, me dirijo a usted, para solicitar la validación de las pruebas psicológicas que mi persona quiere aplicar a la población asistente; siendo que me encuentro realizando mi Tesis de Grado en la oficina de Mujeres en Busca de Justicia. Las pruebas aplicadas son Inventario de Sexismo Ambivalente, Cuestionario de Dependencia Emocional, ambas pruebas con la validación y confiabilidad correspondiente; además de una Guía de entrevista para la recolección de información sobre violencia de pareja que es de elaboración propia, basada en guías ya aplicadas en otras investigaciones y principalmente en la guía de recaudación de información que maneja la oficina de Mujeres en Busca de Justicia.

La aplicación de las pruebas será realizada posteriormente a corregir cualquier observación encontrada dentro de las mismas.

Sin otro particular, y deseándole éxito en las labores que desempeña me despido.

Atentamente:

ROXANA IVON MERCADO BUSTILLOS
C.I. 8402546 LP
R.U. 1675270



Lic. Helen Milenka Alcon Arias
ABOGADA
Mat. RPA. N° 4824073HMAA
MUJERES EN BUSCA DE JUSTICIA

Recibido y aceptado

ANEXO 6

La Paz, agosto, de 2019.

Señora:

Lic. Silvia Blanca Requena Gonzales.
DOCENTE TITULAR TUTORA DE TESIS DE LA UMSA
CARRERA DE PSICOLOGIA.

Presente.

Ref.: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A SER
APLICADOS.

Distinguido señor Mercado:

Mediante la presente, el Movimiento Social Mujeres Creando a través de su oficina "Mujeres en Busca de Justicia", se dirige Usted a objeto de darle a conocer que una vez revisados los instrumentos presentados por la universitaria ROXANA IVON MERCADO BUSTILLOS, (Test Psicológicos: Inventario de Sexismo ambivalente, cuestionario de dependencia emocional, guía de entrevista para la recolección de información sobre violencia de pareja), para ser aplicados a la población con la que trabajamos; estos fueron validados y autorizamos por parte nuestra; así como su aplicación, conforme a cronograma acordado.

Sin otro particular, nos despedimos de usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Paola Gutierrez A.
COORDINADORA
Mujeres en Busca de Justicia
MUJERES CREANDO